

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 18 de marzo del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 55

64 páginas

180
Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica



Al público en general:

Se les comunica que
nuestras oficinas
permanecerán cerradas del
21 al 25 de marzo del 2016
por la Semana Santa.

Estaremos a su
disposición nuevamente
a partir del
lunes 28 de marzo del 2016
en el horario de
8:00 a.m a 3:30 p.m.



CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	41
Avisos.....	45
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	47
REGLAMENTOS	51
REMATES	52
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	52
RÉGIMEN MUNICIPAL	56
AVISOS	57
NOTIFICACIONES	59
FE DE ERRATAS	64

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 001-2015-OGEREH-DINADECO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 33 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad en la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Ileana Aguilar Quesada, cédula 2-0517-0693, en el puesto N° 094102, Clase Jefe de Servicio Civil 1, especialidad Administración Generalista.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de mayo del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los 7 días del mes de diciembre del 2015.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 27172.—Solicitud N° 6764.—(IN2016015346).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada "Rama Académica" modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 165, título N° 1259, emitido por el Instituto Clodomiro Picado Twigh, en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre

de Álvaro Bolaños Ramírez, cédula: 1-0683-0334. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 16 de febrero del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud N° 48238.—(IN2016011459).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 36, título N° 2237, emitido por el Liceo de Poás, en el año dos mil nueve, a nombre de Castro Quesada Elías Gabriel, cédula: 2-0661-0674. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 16 del mes de febrero del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud 48318.—(IN2016011516).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media inscrito en el tomo 3, folio 13, título N° 2070, emitido por el Liceo Académico Diurno de Ciudad Neily, en el año dos mil quince, a nombre de Ruth Estefany Bejarano Bejarano. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Ruth Estefany Juárez Bejarano, cédula 6-0440-0495. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016011597).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 38, título N° 337, emitido por el Complejo Educativo Bilingüe Nueva Esperanza, en el año dos mil nueve, a nombre de Sheridan Rodríguez Carolina, cédula: 4-0214-0898. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016012000).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Asociación de Funcionarios de La Autoridad Reguladora, siglas A.F.A.R. acordada en asamblea celebrada 13 de marzo del 2015. Expediente 708-SI. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 16 folio 206, asiento 4847 del 6 de mayo del 2015. La reforma afecta el artículo 6° del Estatuto.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2016012281).

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO
DE CULTURA Y JUVENTUD

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

180
Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL****REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Helio Fallas Venegas, casado una vez, cédula de identidad 103460413, en calidad de representante legal de Ministerio de Hacienda, cédula jurídica 2-100-042005 con domicilio en avenida segunda, calles 1 y 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ATV

como marca de fábrica y servicios en clases 9 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Producto software, y Clase 35: Servicios trámite declaraciones fiscales.

Reservas: De los colores: celeste claro, celeste oscuro, gris claro y gris oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0011033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—O. C. 27484.—Sol. 8929.—(IN2016010385).

Francisco Javier Varela Jara, casado una vez, cédula de identidad 302510296 con domicilio en 150 metros al este del Banco Nacional, Colegio Técnico de Pacayas Planta Didáctica, Costa Rica, solicita la inscripción de:

del cole

como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Leche y productos lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016010452).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Asociación Educativa y Cultural Florencio del Castillo con domicilio en 100 metros al sur de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:

UCA

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, para proteger y distinguir

específicamente servicios de educación superior universitaria, asesoría y consultoría en educación, la enseñanza y capacitación de personas a nivel de estudios superiores universitarios, ubicado en Cartago, 100 metros al sur de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010461).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Asociación Educativa y Cultural Florencio del Castillo, cédula jurídica 3-002-161585 con domicilio en Cartago, 100 metros al sur de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

UCA

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación, formación, servicios de educación superior universitaria, asesoría y consultoría en educación, la enseñanza y capacitación de personas a nivel de

estudios superiores universitarios, servicios de entretenimiento, actividades deportivas, culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010464).

Tonia Christine Shmordok, pasaporte HC217138, en calidad de apoderado generalísimo de Peace Academy Jaco Costa Rica Limitada, cédula jurídica 3102702480 con domicilio en Santa Cruz, Playa Tamarindo, Tamarindo Business Center, oficina N° 3, P & D Abogados, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

PACR

como marca de servicios en el clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios relacionados con la educación y formación académica, organización y dirección

de talleres de formación artística, cultural, física e intelectual, servicios de campamentos, talleres de verano, actividades recreativas, guarderías. Reservas: De los colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016010485).

Guiselle Chacón Zamora, casada una vez, cédula de identidad 205310301, en calidad de apoderada generalísima de Recreo Verde de Marsella Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101217475 con domicilio en 2.5 kilómetros sureste de la escuela, Marsella de Venecia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Recreo Verde

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios turísticos, ubicado en Marsella de Venecia, San Carlos, 2.5 km suroeste de la Escuela de Marsella de

Venecia. Reservas: De los colores azul, naranja, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016010501).

Federico Salazar Boza, casado una vez, cédula de identidad número 108340302 con domicilio en avenida 7, calles 29 y 31, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

DEPORTIVO MORPHO FC

como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de educación, formación, promoción, y venta de artículos relacionados con el fútbol (sean: uniformes, camisetas, pantalonetas, medias, buzos, sudaderas, tacos de fútbol, bolas de fútbol), principalmente femenino, así como otras actividades comerciales ligadas al fútbol (sean la fabricación de los artículos antes referidos), así como publicidad, ubicado en San José, avenida 7, calles 29 y 31. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0011098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016010582).

Diana Vargas Álvarez, divorciada, en calidad de apoderada generalísima de Costa Rica Reps DMC S. A., cédula jurídica 3101357175 con domicilio en Uruca, de Abonos Agro 125 metros sur, Residencial Robledal casa N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Especialistas en fabricación, instalación y mantenimiento de portones eléctricos. Reservas: De los colores: negro y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016010588).

Erick Humberto Girón Beckles, casado una vez, cédula de identidad 108800210, en calidad de apoderado generalísimo de Administración Remota Zingo S. A., cédula jurídica 3101675903 con domicilio en Mata Redonda, del edificio Torre La Sabana 50 metros al norte y 50 al este en Sabana Norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindando soluciones de conectividad para la administración de activos, principalmente para el monitoreo y administración de flotas vehiculares, ubicado en San José, Mata Redonda, del edificio Torre La Sabana 50 metros al norte y 50 al este en Sabana Norte. Reservas: De los colores: Azul claro y azul oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016010633).

Christopher A. Ricciardi, pasaporte 448903501, en calidad de apoderado generalísimo de Mama Toucans Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102695470 con domicilio en cantón de Osa, distrito Bahía Ballena, específicamente en Dominical, 100 metros al este de la entrada principal de Dominical, en el Centro Comercial Pueblo del Río, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5; 29; 30; 31 y 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, clase 29: Extractos de carne, legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, comportas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, clase 30: Té, cacao, arroz; tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, vinagre, salsas (condimentos), clase 31: Granos, semillas, y clase 32: Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010686).

Katty Elena Ramírez Sibaja, cédula de identidad 503740851, en calidad de apoderada especial de Branding Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101418235 con domicilio en San José, 800 metros al oeste de la Fábrica Jack's en Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 6; 9; 14; 17; 18; 21; 25; 28 y 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Llaveros abrebotellas giratorios, llaveros giratorios, llaveros tipo alpinista y todo tipo de llaveros de materiales metálicos no preciosos, y pines de metales no preciosos. Clase 9: Magnetos con carátulas de variados materiales, estuches plásticos y de hule para celulares. Clase 14: Prensacorbata de metales no preciosos. Clase 17: Pines de plástico y hule, Clase 18: Estuches y llaveros de cuero. Clase 21: Jarras de acero inoxidable, jarras cerveceras de vidrio y de cerámica y vasos tanto de vidrio, plástico y acero inoxidable, estuches térmicos de neopren para botellas y latas. Clase 25: Viseras, gorras y camisetas. Clase 28: Naipes. Clase 34: Encendedores. Reservas: De los colores: Rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2015, solicitud N° 2015-0005466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de setiembre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016010791).

Óscar Emilio Jiménez Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 602140254, en calidad de apoderado generalísimo de Comunicación D Mentos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101154781 con domicilio en San José, San Sebastián, de la iglesia católica, 400 metros oeste Residencial Montecarlo, casa 8-B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D-MENTES** como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0000976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016010813).

Mariamalia Meza Grau, divorciada, cédula de identidad 109770392, con domicilio en Guadalupe, 200 metros sur y 75 oeste de la Municipalidad, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010888).

Mariamalia Meza Grau, divorciado, cédula de identidad 109770392 con domicilio en Guadalupe, 200 metros sur y 75 oeste de la Municipalidad, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-

0000798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010889).

Mariamalia Meza Grau, divorciado, cédula de identidad 109770392, con domicilio en Guadalupe, 200 metros sur y 75 oeste de la Municipalidad, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010890).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Sacentro-Comércio de Têxteis S. A., con domicilio en Centro Empresarial de Talaíde, Estrada Octávio Pato, N° 177, edificio A, Armazém 3, 2785-723 Cascais, Portugal, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumes y agua de colonia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016010913).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Accolade Wines Australia Limited, con domicilio en Reynell Road, Reynella SA 5161, Australia, solicita la inscripción de: **HARDYS** como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Jhonny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016010916).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Grupo Sayer S. A. de C.V. con domicilio en km 13.7 carretera Libre Querétaro-Celaya SN, Col. San Isidro Del Llanito, Apaseo El Alto, Guanajuato, México C.P. 38511, México, solicita la inscripción de: **FEPYR** como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Barnices de betún; barnices de copal; esmaltes [barnices]; fijativos [barnices]; zumaque para los barnices; metales en hojas para pintores, decoradores, impresores y artistas; metales en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; mástique [resina natural]; resinas naturales en bruto; resinas naturales para fabricar adhesivos; carbonilo para conservar la madera; creosota para conservar la madera; aceites para la preservación de la madera; madera colorante; colorantes para madera; extractos de colorantes para madera, mordientes para madera; aglutinantes para las pinturas; pinturas de aluminio; pinturas anti incrustantes; pinturas bactericida; negros [colorantes o pinturas]; azules [colorantes o pinturas]; pinturas para cerámicas; compuestos para techado [pinturas]; revestimientos [pinturas]; esmaltes para pintar; pinturas anti- fuego; revestimientos de madera [pinturas]; revestimientos de madera; diluyentes para lacas; diluyentes de pinturas; trementina (diluyentes para pinturas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 5 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016010918).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Ulrich Jüstrich Holding AG, con domicilio en Unterdorf, 9428 Walzenhausen, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016010920).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Ulrich Jüstrich Holding AG, con domicilio en Unterdorf, 9428 Walzenhausen, Suiza, solicita la inscripción de: **LAMELLODERM** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016010922).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C. V. (OLEPSA), con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **CREMOSARIKITIKI** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; galletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016010924).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Smart S. A., con domicilio en calle 21 N° 69-05 Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, a saber, maquillaje líquido, polvos compactos, polvos traslúcidos, base, rubor, pestañina, sombras, lápices de ojos, cejas y labios, maquillaje cremoso en barra, labial en barra larga duración, barra humectante para labios con filtro solar, labiales, brillo labial, removedor de esmalte, esmaltes para uñas, colonia, corrector e iluminador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-

0009399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016010927).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Smart S. A., con domicilio en calle 21 N° 69-05 Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, a saber, maquillaje líquido, polvos compactos, polvos traslúcidos, base, rubor, pestañina, sombras, lápices de ojos, cejas y labios, maquillaje cremoso en barra, labial en barra larga duración, barra humectante para labios con filtro solar, labiales, brillo labial, removedor de esmalte, esmaltes para uñas, colonia, corrector e iluminador. Reservas: De los colores: negro, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016010929).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de GK World Holding LLC, con domicilio en 5555 Ravenswood Road, Suite 16B, Fort Lauderdale, Florida 33312, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TIBOLLI**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores para el cabello, y preparaciones para alaciar el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2010. Solicitud N° 2010-0007896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016010930).

Édgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Insight Pharmaceuticals LLC, con domicilio en 660 White Plains Road, Suite 250, Tarrytown, New York, 10591, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANACIN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Analgésicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011916. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016010932).

Mariana Basurto Lizaola, casada una vez, cédula de residencia N° 148400321330 con domicilio en Escazú, Condominio Monte Plata 501A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: cursos de cocina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2015-0000800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011509).

María del Milagro Chávez Desanti, cédula de identidad 1-0626-0794, en calidad de Apoderada Especial de Café Britt Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101153905 con domicilio en Mercedes Norte, del automercado 500 metros al norte y 400 metros al oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Arte del maestro

como Señal de Propaganda. Para promocionar productos de café, propiamente bebidas de café espresso en cápsulas, en relación a los expedientes 246861 y 246804. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003966. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011535).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de 3-102-675338, SRL, cédula jurídica 3102675338 con domicilio en Playa Guiones, diagonal al Hotel Kayasol, Nosara, Nicoya, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al expendio de comida y bebidas, con especialidad en mariscos. Ubicado en Playa Guiones, diagonal al Hotel Kayasol, Nosara, Guanacaste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011867. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011536).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Symantec Corporation con domicilio en 350 Ellis Street, Mountain View, California 94043., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VERITAS** como marca de fábrica y servicios en clase: 9; 35 y 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Hardware de cómputo; software de cómputo; software de cómputo de utilidad; software de cómputo para uso en gestión de archivo, disco y sistemas; software de cómputo para uso en la gestión de almacenamiento de datos y redes de área de almacenamiento; software de cómputo para realizar copias de seguridad y restauración de datos de cómputo; software de cómputo para uso en la recuperación de desastres; software de cómputo para uso en la gestión de medios de almacenamiento removable; software de cómputo para el monitoreo, identificación y rectificación de archivo, disco, sistema y problemas y errores de la red de cómputo; software de cómputo para uso en el campo de la gestión de información empresarial; software de cómputo para uso en el campo de procesamiento analítico en línea (OLAP); software de cómputo para la generación de informes desde bases de datos; software de cómputo para programación de procesos automatizados; software de cómputo para uso en la gestión central de una computadora unida a una red de cómputo; software de cómputo para reproducir exactamente y archivar archivos de un almacén de datos a otro; software de cómputo para la medida del uso de otro software de cómputo; software de cómputo para uso en el desarrollo de aplicaciones de análisis de datos y otros programas de cómputo; software de cómputo para la gestión, identificación, recolección, conservación, procesamiento, análisis, revisión, producción y presentación de información de todos los documentos y datos almacenados electrónicamente; software de cómputo para archivo, retención y recuperación de correo electrónico y documentos, el correo electrónico; manuales de instrucciones suministrados como una unidad con todo lo anterior; publicaciones en formato electrónico, en soportes magnéticos y ópticos legibles por ordenador o descargables a través de redes de cómputo y comunicación, incluyendo Internet, a saber, libros de trabajo, guías de referencia rápida, manuales de referencia técnica, manuales de usuario de computadora, guías de evaluación y materiales de conferencia en el campo de las computadoras, software de cómputo, equipo periférico de cómputo y redes de cómputo. Clase 35: Servicios de archivo de documentos electrónicos; servicios de archivo de correo electrónico, y clase 42: Servicios de cómputo; servicios de cómputo en la nube (espacio de almacenamiento virtual); servicios de instalación de software de cómputo; diseño, desarrollo, actualización y mantenimiento de software en el campo de la gestión de base de datos; servicios de

proveedor de servicios de aplicaciones; suministro de información y bases de datos en línea con respecto a computadoras, hardware de cómputo, software de cómputo, redes de cómputo, servicios relacionados con computadoras, gestión de almacenamiento de datos, gestión de información empresarial, y procesamiento analítico en línea (OLAP); consultoría de cómputo; consultoría de software; servicios de soporte técnico; servicios de soporte de cómputo, a saber, suministro de asistencia técnica y soporte técnico; diseño de software de cómputo para terceros; monitoreo remoto o en el sitio de los sistemas de cómputo; monitoreo de sistemas de cómputo de terceros y suministro de copias de seguridad de programas de cómputo y servicios públicos; suministro de servicios de conversión de datos (de información electrónica); alojamiento de aplicaciones; suministro de utilización temporal de software de cómputo en línea no descargable de la nube (espacio de almacenamiento virtual); servicios de suministro de alojamiento en la nube (espacio de almacenamiento virtual); computación en la nube (espacio de almacenamiento virtual) caracterizada por software para su uso en la captura de datos, recuperación de datos y gestión de datos; plataforma (de diseño de un software informático) como un servicio (PaaS) caracterizado por plataformas de software de cómputo para servicios basados en la nube (espacio de almacenamiento virtual); software como un servicio (SAAS) caracterizado por software de cómputo para servicios basados en la nube (espacio de almacenamiento virtual); servicios y planeamiento de recuperación de desastres de cómputo; almacenamiento electrónico de datos; servicios de almacenamiento para archivo de bases de datos, imágenes y otros datos electrónicos; almacenamiento electrónico de archivos de datos para que clientes almacenen y recuperen datos a través de una red de cómputo global. Reservas: La prioridad es parcial solo para las clases 35 y 42. Prioridad: Se otorga prioridad N° 619172014 de fecha 09/10/2014 de Suiza fecha 15 de octubre de 2015. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003358. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016011537).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Avigilon Corporation con domicilio en Box 378, N° 101-1001 West Broadway, Vancouver, British Columbia, V6H 4E4, Canadá, solicita la inscripción de: **AVIGILON** como marca de fábrica y servicios en clase: 6; 9; 19; 37; 38; 41; 42 y 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Soportes metálicos para uso en relación con cubiertas para cámaras y equipos de seguridad. Clase 9: Hardware de vigilancia de seguridad, a saber, cámaras de vigilancia, codificadores, grabadoras, dispositivos de cómputo para análisis de video; servidores y fuentes de alimentación; recintos ambientales a saber, estructuras especialmente adaptadas para sostener y proteger las cámaras de elementos externos y manipulación; lentes ópticos para circuito cerrado de televisión y vigilancia por video; software de seguridad, a saber, software de usuario y/u operador para el control y monitoreo de imágenes en vivo desde cámaras de vigilancia de seguridad en una red y/o vía remota a través de Internet; software de seguridad, a saber, software controlado por el usuario y/u operador para grabación, almacenamiento, recuperación, mejora y análisis automatizados de imágenes desde cámaras de vigilancia de seguridad; software y hardware de cómputo para la identificación física y lógica de objetos y gestión de acceso, operación de video de vigilancia y alarmas de intrusión, gestión de controles de los visitantes y monitoreo de eventos con conocimiento de la situación; joysticks (dispositivo electrónico controlador tipo palanca de mano) utilizados para el control de equipos de vigilancia de seguridad; teclados; equipo de seguridad y vigilancia para audio y video, a saber, dispositivos de reconocimiento de objetos, detectores de movimiento, detectores de sonido, detectores de tráfico, controladores de puerta de acceso, detectores de intrusos; hardware y software de procesamiento

de seguridad y vigilancia para el análisis de imágenes de video analógicas y digitales para extraer, registrar y reportar información automáticamente; sistemas de almacenamiento computarizados para audio, video e información analítica utilizada para controlar equipo de vigilancia de seguridad; sistemas de reconocimiento de placas de matrícula que comprenden dispositivos de reconocimiento de vehículos y dispositivos de reconocimiento de placas de matrícula; aparato de procesamiento de datos; aparato basado en computadora para acceder a datos remotamente; aparato basado en computadora para acceder a datos a través de redes de comunicaciones inalámbricas; aparato basado en computadora para acceder a datos a través de redes de comunicaciones de Internet; tarjetas de circuitos electrónicos integrados codificadas y dispositivos de lectura de tarjetas chips, dispositivos de cómputo para lectura de tarjetas inteligentes, dispositivos de identificación de radiofrecuencia e información biométrica para el monitoreo de acceso identificación, inventario, o estado físico de seguridad; circuitos electrónicos integrados codificados que contienen programación para su uso en el control y monitoreo del acceso, identificación, inventario y estado físico de seguridad; credenciales de identificación de radiofrecuencia (RFID), a saber, tarjetas, etiquetas, tarjetas chip electrónicas codificadas y tarjetas de circuitos integrados, a saber, tarjetas inteligentes, que contienen programación utilizada para controlar y monitorear el acceso, identificación, inventario y estado físico de seguridad; tecnología de poca luz en la naturaleza de sensores de imagen de poca luz, electrónicos reductores de ruido, software, semiconductores y tableros de circuitos impresos para procesamiento de imágenes de poca luz, que contienen a los mismos vendidos como un componente integral de cámaras y sistemas de vigilancia de seguridad; equipos de análisis para sistemas de seguridad de puntos de venta (POS), a saber, hardware y software para el análisis de imágenes de video digital para extraer, grabar y reportar información y asociar esa información con la información recibida del equipo de POS; software de cómputo en la nube (cloud) para su uso en vigilancia de video y acceso al sistema de software de control. Clase 19: Cubiertas para cámaras y equipos de seguridad; montajes y encierros para cámara. Clase 37: Instalación y reparación de sistemas de video vigilancia y control de acceso; servicios de cómputo, a saber, instalación, implementación y mantenimiento de hardware para los sistemas de vigilancia de seguridad y los sistemas de control de acceso. Clase 38: Suministro de acceso a sistemas de video vigilancia y control de acceso; suministro de acceso a sistemas de video vigilancia y control de acceso a través de las telecomunicaciones; suministro de acceso a los datos relativos a sistemas de vigilancia de video y control de acceso a través de las telecomunicaciones; suministro de acceso a sistemas de video vigilancia y control de acceso, datos y bases de datos a través de servicios de comunicaciones inalámbricas; transmisión electrónica de mensajes, datos e informes a través de ordenadores, terminales, asistentes digitales personales (PDA), teléfonos inteligentes y dispositivos fijos y móviles, que permiten que usuarios múltiples accedan a una red global de información de vigilancia de seguridad y control de acceso; transmisión de señales de audio y video, a saber, flujos de datos de audio/video de multiplexación juntos para la transmisión a través de redes para sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso. Clase 41: Servicios de capacitación, a saber, capacitación con respecto a la instalación, reparación y uso de hardware, software y sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso. Clase 42: Diseño personalizado e ingeniería de software y sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso; suministro de uso temporal de software de cómputo no descargable en la nube para su uso en la operación de sistemas de video vigilancia y control de acceso; suministro de uso temporal de aplicaciones de software no descargables basadas en la web para su uso en servicios de video de vigilancia y control de acceso; servicios de consultoría en el campo del diseño y desarrollo de sistemas de vigilancia de seguridad y sistemas de control de acceso; servicios de consultoría en el campo del diseño y desarrollo de sistemas de vigilancia de seguridad y sistemas de control de acceso; servicios de cómputo, a saber, instalación, implementación, mantenimiento

y soporte en la naturaleza de diagnóstico de problemas de software para sistemas de vigilancia de seguridad y sistemas de control de acceso, y Clase 45: Servicios de seguridad computarizados, a saber, monitorear, detectar y reportar electrónicamente patrones de actividad sospechosos y anormales; consultoría de seguridad, a saber, suministro de recomendaciones sobre productos, a saber, sistemas de video vigilancia y control de acceso; consultoría de seguridad, a saber, evaluaciones de sistemas de video vigilancia y control de acceso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009530. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de octubre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011538).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Carvajal Propiedades E Inversiones S. A. con domicilio en calle 29 norte 6 A - 40, Cali, Valle Del Cauca, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006726. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011539).

Dennis Aguiluz Milla, cédula de identidad 8-0073-0586, en calidad de Apoderado Especial de William Marcovici Longaver, cédula de su país 1702770049 con domicilio en Hidalgo De Pinto, 41, Quito, Ecuador, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento

comercial dedicado a la explotación comercial de una tienda por departamentos, ubicado en los centros comerciales: Plaza Lincoln en Moravia y Mall Paseo Metrópoli en Cartago. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0005025. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016011556).

Maribel Chen Apuy Aviles, casada una vez, cédula de identidad 601150951 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos del Banco de Costa Rica 100 metros al norte y 150 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MIMA'S KITCHEN** como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Conserva de chile dulce, cebolla con olores naturales; pasta de ajo: que contiene ajo y aceite natural, y Clase 30: Pastelería dulce y salada (queques y galletas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011333. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. San José, 19 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011560).

Sebastián Carvajal Arias, casado una vez, cédula de identidad 109200781 con domicilio en Santa Ana, Alto de Las Palomas, 300 metros al oeste del Restaurante Cebolla Verde, Residencial Lomas del Valle, casa número 43, San José, Costa Rica, solicita la

inscripción de: **RIDE PRODUCTIONS** como Marca de Servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, producción de eventos, fiestas, actividades educativas, culturales y de esparcimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000229. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011568).

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de Apoderado Especial de Modusa Ines, S.L con domicilio en carretera Bailen-Motril, KM 147.5, número 68, término de Padul (Granada), CP 18640, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos médicos, y en especial los utilizados en electromedicina y en electroterapia para usos estéticos (como por ejemplo aparatos de electroestimulación a través de corriente eléctrica). Reservas: de los colores: azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008558. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016011580).

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de Apoderado Especial de Modusa Ines, S.L con domicilio en carretera Bailen-Motril, KM 147.5, número 68, término de Padul (Granada), CP 18640, España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de salones de belleza; consultoría en materia de salud; servicios de tratamientos médicos; servicios de

tratamientos cosméticos corporales, faciales y capilares. Reservas: de los colores: azul, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009597. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016011582).

Yenory Henríquez Cisneros, casada una vez, cédula de identidad 108180688 con domicilio en La Unión Concepción, de la iglesia católica 300 metros este, 300 metros norte y 175 metros este, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Sueters, blusas, bufandas, gorros, ponchos, guantes, abrigos, boinas, cuellos, medias, fajas, vestidos, chalecos, pantuflas, zapatos, pantalones, boleros, vestidos de baños, salidas de playa. Reservas: de los

colores: turquesa y verde fusia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015.

Solicitud N° 2015-0012149. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016011587).

Gabriel Luis Bonilla Sánchez, soltero, cédula de identidad 114170935 con domicilio en Pozos, Santa Ana, 150 metros sur de parque Valle Del Sol, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pastelería, pan. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000413. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011647).

Ingrid Priscilla Trigueros Hernández, soltera, cédula de identidad 901030542 con domicilio en San Francisco, Residencial Jerez, casa número 96, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



“CENTRO INFANTIL OSITO FELIZ”.

como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios educativos, estimulación temprana, lenguaje, para personas menores de edad, ubicado en San

Roque de Barva de Heredia, Urbanización San Roque, de la entrada principal 400 metros al sur. Reservas: de los colores: negro, azul, verde y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000781. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011654).

Marco Antonio Pérez Vásquez, casado una vez, cédula de identidad 204820815, en calidad de Apoderado Generalísimo de Tecnofil M Y R, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101666751 con domicilio en Palmares, Barrio La Y Griega, costado norte de Motos Ávila, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Desengrasante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000324. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016011656).

Yamileth Serrano Arce, casada una vez, cédula de identidad 107200315 con domicilio en 25 sur Abastecedor La Familia, Guácima, Rincón de Monge del Coco, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000592. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011663).

Roy Gerardo Venegas Rojas, casado una vez, cédula de identidad 203900988 con domicilio en Guácima, 1000 mts oeste de antiguo bar Las Tejitas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a compra y venta de recipientes reutilizados para la industria desde los 19 litros a los 1000

litros, ubicado en La Guácima de Alajuela, Santiago Oeste, El Coco 1000 mts sur contiguo Bar Las Tejitas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001290. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011696).

Khorana Arias Cortes, casada una vez, cédula de identidad 401660877, en calidad de Apoderada Especial de Carmen María Ramírez Escobar, casada una vez, cédula de identidad 800760517 con domicilio en Residencial El Tirol, de la caseta del guarda trescientos metros al sur casa 2425, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al alquiler de sala de fiesta y de eventos especiales, ubicado en Heredia, Residencial El Tyrol de la caseta del guarda

trescientos metros al sur casa número 2425. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000668. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016011709).

Edwin Segura Badilla, cédula de identidad 103440088, en calidad de Apoderado Especial de Uno Dos Tres Noveltyne Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-694937 con domicilio en Goicoechea, Mata Plátano, Las Américas, segunda entrada al final de la calle, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, esmaltes para uñas en todas sus presentaciones,

lociones capilares, dentífricos, pertenecientes y de protección en la clase internacional 03 (tres). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000841. A efectos de publicación

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2016011717).

Tania Campos Ruiz, divorciada una vez, cédula de identidad 800490957 con domicilio en Sabana Sur, 100 oeste, 50 oeste, de AMPM Condominios Ibiza N° 46, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Kitchen Club C.R.** como marca de servicios en clase: 43 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 43: Servicios de restauración (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000123. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011751).

Adriana Josette Hernández, soltera, cédula de identidad 303800907 en calidad de Apoderada Generalísima de AFZ Coaching Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101701069 con domicilio en Centro Comercial El Campanario, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al coaching (entrenamiento, acompañamiento, formación y educación), el mercadeo y las ventas se dirigen a las siguientes áreas mercantiles: Coaching Financiero, Coaching Ejecutivo, Coaching Personal, Coaching

Corporativo. Las anteriores categorías se relacionan con los trabajos de oficina, negocios comerciales de personas físicas y empresas, negocios inmobiliarios, seguros y operaciones financieras. Ubicado en Centro Comercial el Campanario, Curridabat, San José. Reservas: De los colores: amarillo gold y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011046. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016011774).

Adriana Josette Hernández Jiménez, soltera, cédula de identidad número 303800907, en calidad de Apoderada Generalísima sin límite de suma de AFZ Coaching Group Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101701069 con domicilio en Centro Comercial El Campanario, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase; 35; 36 y 41 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 35: Los servicios se direccionan a la gestión de negocios comerciales y a los trabajos de oficina. En clase 36: Los servicios se dirigen a cubrir las necesidades de empresas y personas físicas, acompañando y asesorando en temas como: negocios

inmobiliarios, seguros y operaciones financieras. En clase 41: Los servicios de coaching [entrenamiento] se basan en el entrenamiento, acompañamiento, formación y educación en diferentes áreas empresariales y personales. Reservas: De los colores: amarillo Gold y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011045. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016011775).

Adiel Esteban Barquero González, casado una vez, cédula de identidad 110420405, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asociación Enlace Juvenil, cédula jurídica 3-002-394948 con domicilio en Pavas, Pavas, de la escuela Carlos Sanabria 50 metros al oeste, en las instalaciones del Canal Veintitrés, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comunicaciones a nivel general. Reservas: De los colores: Morado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011693. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016011781).

Ernesto Rafael Venegas Ulate, divorciado una vez, cédula de identidad 105360844, en calidad de Apoderado Generalísimo de Universidad Cristiana Internacional S. A., cédula jurídica 3101230423 con domicilio en Santo Domingo, San Miguel, del semáforo de la autopista 50 metros norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de enseñanza y educación universitaria privada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000858. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011805).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Banco BAC San José S. A., cédula jurídica 3-101-12009 con domicilio en calle cero, avenida tres y cinco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REGULAR O A LO BAC?** como señal de propaganda en clase: Internacional. Para promocionar servicios de restauración (alimentación), relacionado con la marca BAC COMBOS en la clase 43, registro 250018. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010089. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011813).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Claro S. A. con domicilio en Rua Flórida, 1970, São Paulo - SP - 04565-907, Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 38 y 41 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 38: Servicios de telecomunicación, específicamente difusión de programas de televisión y películas a través de TV de paga reproducidos como y en cine en casa, y Clase 41: Servicios de entretenimiento, incluso musicales y programas de entretenimiento proyectados

en cine en casa a través de TV de paga, exhibición de películas cinematográficas; producción de cintas de video, grabaciones de

video y microfilmación para reproducción en sistema de cine en casa a través de TV de paga. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011350. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011815).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de **Naos Group** con domicilio en 505 Rue Pierre Berthier 13855 AIX En Provence, Francia, solicita la inscripción de: **HYDRABIO** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; cremas; champús; lociones para el cabello; dentífricos; desodorantes para uso personal; preparaciones cosméticas para blanquear la piel; preparaciones cosméticas para limpieza de la piel; preparaciones cosméticas para adelgazar, preparaciones cosméticas para el bronceado y protección solar; productos depilatorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012271. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011818).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Kahlua AG con domicilio en C/O Testatoris AG, Topferstrasse 5, 6004 Lucerne, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000474. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016011820).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de Apoderada Especial de Mecalux S. A. con domicilio en Silici, 1, 08940 Cornella de Llobregat, (Barcelona), España, solicita la inscripción de:

MECALUX

como marca de fábrica, comercio, y servicios en clase: 6; 7 y 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 6 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; estanterías [estructuras] de metal; estanterías metálicas para palés; marcos de estanterías metálicas [exceptuando muebles]; separadores metálicos para estanterías [que no sean partes de muebles]; soportes para estantería metálicas [que no sean partes de muebles]., en clase 7: Máquinas, instalaciones y dispositivos de manipulación, embalaje, paletización y almacenamiento de mercancías y productos; máquinas automáticas de almacenamiento, gestión y consulta de unidades de carga móviles; máquinas automáticas con transelevadores y/o carruseles para el almacenamiento y gestión de almacenes de diversos materiales a granel y/o paletizados; máquinas mecánicas con estantes móviles, sobre raíles o de otro tipo, para ficheros y archivos y para el almacenamiento de diversos materiales a granel y/o paletizados, y en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; diseño y

desarrollo de hardware y software; diseño relativo a la automatización en el sector del almacenamiento y depósito. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011260. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011821).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de The Procter & Gamble Company con domicilio en One Procter & Gamble Plaza Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



OdorClear

como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 4; 5 y 11 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para lavar, blanquear y otras

substancias para uso en lavandería, preparaciones de limpieza para alfombras, y tapicería; para el cuidado, preparaciones para el cuidado, tratamiento y embellecimiento de los tejidos; preparaciones abrasivas para limpiar, pulir, desengrasar; popurrí; incienso; aceites de perfumes y esencias; agua perfumada para el uso doméstico y para su uso en las telas; madera perfumada; aromáticos; aceites esenciales; preparaciones para perfumar o aromatizar el aire; productos para fumigaciones que se emiten al aire, atmósfera o sobre los tejidos en forma de humo, vapor o gas; aceites de aromaterapia perfumadas. 4 Composiciones para, regar y concentrar y absorber polvo; velas, velas perfumadas o perfumadas, velas para perfumar a perfumar el ambiente; iluminadores, iluminadores de la cera; cirios, mechas. 5 Preparaciones desodorantes de alfombras; ambientadores; preparaciones para purificar el aire; desodorantes para telas, tapicería y ambiente; preparaciones para neutralizar los olores; preparaciones para fumigaciones que se emiten al aire, atmósfera o sobre los tejidos en forma de humo, vapor o gas, repuestos para ser insertados en unidades que neutralizan el olor y limpieza de aire para ser operados con baterías o eléctricamente, y 11 Aparatos e instrumentos, todos para aromatización, purificación o para refrescar el ambiente; partes y piezas para todos los productos mencionados; incluyendo filtros para su uso en los purificadores de aire; aparatos e instrumentos de aromaterapia y limpieza de aire operados con pilas o eléctricamente; de independiente, sin perfume, no de sustancias que emiten los dispositivos de desodorización del aire y filtros para refrigeradores y otros espacios pequeños. Reservas: De los colores: azul claro, azul oscuro y blanco. Se otorga prioridad N° 585942015 de fecha 17/07/2015 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000330. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016011823).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Morgan Technologies Limited con domicilio en Pickersleigh Road, Malvern Link Worcestershire, WR14 2LL, Reino Unido, solicita la inscripción de:

AERO8

como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos de motor y partes y

piezas relacionadas. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000830. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011825).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Claro S. A. con domicilio en Rua Flórida, 1970, São Paulo - SP - 04565-907, Brasil, solicita la inscripción de:

Claró-streaming

como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 38 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente:

Clase 9: Teléfonos, periféricos y accesorios, y 38: Servicios de telecomunicación. Reservas: De los colores: Rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000828. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011827).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Claro S. A., con domicilio en Rua Flórida, 1970 São Paulo-SP-04565-907, Brasil, solicita la inscripción de:

Claró-wallet

como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 36 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente:

Clase 9: Teléfonos, periféricos y accesorios., clase 36: Servicios financieros, y clase 38: Servicios de telecomunicación. Reservas: De los colores: Rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011829).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Advanced Total Marketing System Inc., con domicilio en Comosa Bank Building, 1st Floor, Samuel Lewis Ave., P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GEMBOS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016011830).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Vice Media Canadá Inc., con domicilio en Corporation Canadá 127 B King Stree Montreal H3C2P2, Canadá, solicita la inscripción de: **VICELAND**, como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Grabación de cintas en el campo de interés general del vídeo; películas cinematográficas que ofrecen diversos temas de interés general; CD-Roms y DVDS con diversos temas de interés general; publicaciones electrónicas,

a saber, revistas y sitios web con temas de interés general grabada en soportes informáticos; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para proporcionar instrucción, información, texto, audio y contenido de vídeo en el campo de interés general; video discos pre grabados, grabaciones audiovisuales y grabaciones de audio y vídeo descargables, que ofrecen información, texto, audio y contenido de vídeo en el campo de interés general; clase 38: servicios de comunicaciones, es saber, la comunicación por teléfono móvil, las comunicaciones a través de redes de fibra óptica y comunicaciones a través de red de difusión del protocolo de internet; servicios de radiodifusión y cable; radiodifusión y transmisión de programas de televisión y contenido de los medios de entretenimiento; difusión y transmisión de programas de radio y contenido de los medios de entretenimiento; gestión y funcionamiento de los grupos y foros de discusión en línea; radio en línea, cable, vídeo y televisión; radiodifusión por cable; medios de comunicación móviles y servicios de entretenimiento en la naturaleza de la transmisión electrónica de entretenimiento contenidos de los medios; la transmisión de señales de televisión y audio con formato sdi a través de cables de fibra óptica; transmitir programas a través de una red informática mundial; servicios de radiodifusión y la provisión de acceso a las telecomunicaciones a las películas y programas de televisión prestados a través de un servicio de vídeo bajo demanda; servicios de radiodifusión y la provisión de acceso a las telecomunicaciones de contenido de audio proporcionado a través de un servicio de vídeo bajo demanda a través de internet y vídeo; satélite, cable, transmisión de la red de sonidos, imágenes, señales y datos; que ofrece habitaciones en línea de chat, foros en línea y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el ámbito de diversos temas de interés; proporcionar enlaces de comunicaciones en línea que transfieren al usuario del sitio web a otras páginas web locales y mundiales; la difusión simultánea de televisión de difusión a través de redes de comunicación global, internet y redes inalámbricas; transmisión de programas de vídeo a través de internet; y clase 41: producción y distribución de películas; provisión de entretenimiento en la naturaleza de conciertos, performances y lecturas literarias; organización deportiva de la comunidad y eventos culturales; actividades culturales, a saber, conciertos, performances y lecturas literarias; suministro de información relacionada con el esparcimiento; organización de concursos y juegos; organización de eventos de entretenimiento, concursos, y actividades recreativas y culturales en la naturaleza de conciertos, performances y lecturas literarias; todos los servicios mencionados también prestados en línea desde una base de datos informática o desde internet; servicios de información proporcionados en línea desde una base de datos informática o desde internet en relación a vivir conciertos de música, entretenimiento, noticias de celebridades; servicios de esparcimiento en la naturaleza de los programas audiovisuales en curso previstas por televisión, vía satélite y de audio digital y la transmisión de vídeo a través de redes inalámbricas e inalámbricas en el campo de interés general. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86615884 de fecha 30/04/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016011832).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Morgan Technologies Limited, con domicilio en Pickersleigh Road, Malvern Link, Worcestershire, WR14 2LL, Reino Unido, solicita la inscripción de:

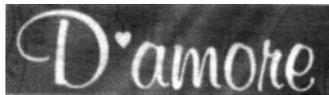


como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos; aparatos de

locomoción terrestre, aérea o acuática; coches de pedal; partes y

piezas para los productos mencionados. Reservas: De los colores: Rojo, blanco, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011833).

Marck Van Der Laat Robles, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Pura Vida Laureles S. A., cédula jurídica 3101406324 con domicilio en San José, avenida 10, calles 15 y 17, número 1585, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suavizante para ropa. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016011838).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de gestor oficioso de Human Capital Centroamerica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101414642 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe; costado sur, de la Clínica Católica, Oficentro Centauro, piso 3, oficina número 17, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



HUMAN CAPITAL CENTRO AMERICA

como marca de servicios en clases: 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Servicios de consultorías sobre administración de personal, dirección de Negocios, de recursos y capital humano de las empresas; consultorías para la organización y

dirección de negocios, administración de personal, dirección y organización de negocios; servicios de consultoría en las relaciones laborales, desarrollo organizacional, consultoría en manuales y procedimientos en la administración de empleados; asesoría para la dirección y organización laboral, de negocios y empresas; reclutamiento, búsqueda y contratación de personal administrativo, de ejecutivos y técnicos, y 41: Servicios de educación, esparcimiento y capacitaciones dirigidas al recurso y capital humano individual y colectivo de las empresas, enfocado en las relaciones laborales y en el desarrollo organizacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011842).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Rodeo Sport Sociedad Anónima, con domicilio en Edificio Rodeo Sport Lmport, local N° 3, R.U.C. 379492-1-421471 d.v.94, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 28: Juegos, juguetes, artículos

de gimnasia y artículos para deportes no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011843).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de gestor oficioso de Human Capital Centroamerica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101414642 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe; costado sur, de la Clínica Católica, Oficentro Centauro, piso 3, oficina número 17, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



HUMAN CAPITAL CENTRO AMERICA

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar y proteger los servicios de consultorías sobre administración de personal, dirección de negocios, de recursos y capital humano de las empresas; consultorías para la

organización y dirección de negocios, administración de personal, dirección y organización de negocios; servicios de consultoría en las relaciones laborales, desarrollo organizacional, consultoría en manuales y procedimientos en la administración de empleados; asesoría para la dirección y organización laboral, de negocios y empresas; reclutamiento, búsqueda y contratación de personal administrativo, de ejecutivos y técnicos; y los servicios de educación, esparcimiento y capacitaciones dirigidas al recurso y capital humano individual y colectivo de las empresas, enfocado en las relaciones laborales y en el desarrollo organizacional, ubicado en San José, Goicoechea, Guadalupe; costado sur, de la Clínica Católica, Oficentro Centauro, piso 3, oficina número 17, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011846).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de gestora oficiosa de Wirtgen Group Holding GMBH con domicilio en Reinhard-Wirtgen-Straße 2, 53578 Windhagen, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 7; 9; 12; 37; 38 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 7 equipos mecánicos para trabajos de construcción, de movimiento de tierras, de trituración, de mezcla, de preparación, de minería y de agricultura; bombas, compresores, generadores y ventiladores; robots; equipos para mover y desplazar

mercancías; aparatos elevadores; máquinas para tratamiento y producción de materiales; motores, equipos- motor y partes genéricas de máquinas; acoplamientos y componentes de transmisión (distintos de aquellos para vehículos terrestres); filtros (partes de máquinas o motores); cajas de filtro (partes de máquinas o motores); máquinas de descarga, máquinas barredoras, de limpieza, de lavado y de enjuague; maquinaria de construcción; mecánicas, neumáticos, aparatos hidráulicos y eléctricos de construcción (no accionados manualmente); máquinas de desmonte; máquinas de explotación minera; máquinas preparadoras; máquinas de reciclaje, en particular máquina para reciclar cubiertas de carretera; máquinas de agrupamiento; máquinas agrícolas; instrumentos agrícolas (no accionados manualmente); máquinas para construir carreteras; máquinas para construir canalizaciones; máquinas de perforación de túneles; máquinas de movimiento de tierras; máquinas para estabilizar suelos; fresadoras, en particular fresadoras de calzadas; máquinas acabadoras de calzadas; máquinas para fabricar, colocar y remover cubiertas de carretera; revolvedoras y repavimentadoras

(máquinas para fundir, disolver, preparar y volver a construir capas de cubiertas de carreteras); máquinas calentadoras, en particular para replastificar cubiertas de carreteras; máquinas para construcción de carreteras; máquinas para reparar carreteras; máquinas para preparar cubiertas de carreteras; máquinas de derribo de carreteras; pavimentadoras asfálticas (máquinas); máquinas de pavimentación de asfalto; máquinas de pavimento; máquinas para acabado y tratamiento posterior de cubiertas de carreteras; máquinas para estructurar cubiertas de carreteras; máquinas para construcción de hormigón; máquinas para producir encofrados deslizantes (máquinas); cargadores (máquinas); máquinas alimentadoras; alimentadores para máquinas e instalaciones industriales; máquinas para minería a cielo abierto; fresadoras de túneles (máquinas para minería subterránea); niveladoras (máquinas); máquinas para separar; máquinas abrasivas; máquinas de prospección; máquinas compactadoras; implementos para compactar; compactadoras; rodillos (máquinas de construcción); apisonadoras (máquinas); vibradores (máquinas); máquinas para trabajos de movimiento de tierras; máquinas para la construcción de vertederos; máquinas de propagación; máquinas de atomización, inyección y pulverización; cortadoras [máquinas]; máquinas para clasificar (que no sea dinero); máquinas e instalaciones trituradoras; trituradoras para materiales sólidos; trituradoras [máquinas]; máquinas para tratamiento de piedras y minerales; maquinaria e instalaciones de cribado; coladores [eléctricos]; parrillas de rodillos (máquinas); cargadores de vagonetas de empuje; máquinas e instalaciones mezcladoras, en particular máquinas e instalaciones para mezclar hormigón y asfalto; máquinas para separar; agitadores; máquinas dispensadoras automáticas; máquinas para filtrar; máquinas para cargar; máquinas para transporte; máquinas para fracturar, separar, clasificar, lavar, secar, agitar, dosificar, ifiltrar, descargar y transportar asfalto, bitumen, concreto, piedra, materia prima, materiales valiosos o desechos; instalaciones de procesamiento para fracturar, triturar, tamizar, separar, clasificar, lavar, secar, mezclar, agitar, dosificar, limpiar, transportar y descargar asfalto, bitumen, materias primas o materiales valiosos o reciclados; grúas [aparatos de levantamiento]; gatos [máquinas]; máquinas para la fabricación y tratamiento de polímeros, bitumen, hormigón y asfalto, instalaciones de desempolvado para limpiar; agitadores para hacer circular medios líquidos; transportadores; instalaciones para transportadores; transportadores y cintas transportadoras; cadenas transportadoras; transportadores de cangilones; cargadores con tolva [máquinas]; cabrias; plataformas elevadoras; tornos de mano; transformadores de presión; multiplicadores de presión; partes de máquinas, en concreto herramientas, portaherramientas, pernos de instalación, brocas, formones, soportes para formones, palas, martillos, herramientas de fresado, herramientas de corte, herramientas de compresión, herramientas de fracturación, herramientas de trituración, cabezales de pulverización, aditamentos de pulverización, barras de pulverización, tambores, cintas de rodillos, cajas de tambores, separadores magnéticos, engranajes de desplazamiento, cadenas para chasis, plataformas giratorias, calentadoras de cubiertas de carretera, rodillos, cintas, correas, poleas, dispositivos de apriete, acoplamientos, engranajes, ejes, articulaciones, dispositivos de transmisión de fuerza, árboles, silenciadores, radiadores, rampas de carga, tambores de vibración y oscilación, sistemas y accionamientos de vibración y oscilación, boquillas, separadores, juntas, válvulas, válvulas, de deslizar, reguladores, pantallas de protección solar, vibradores, ruedas, rodillos de rodadura, rodillos de impresión, tapas, cadenas, cadenas para transportadores rascadores, ruedas de cadena, cilindros, bielas, rodamientos, árboles de transmisión, cadenas de transmisión, aletas helicoidales, tornillos sin fin de distribución, distribuidores neumáticos, instalaciones de lubricación, alarmas, partes de carrocería, cabinas de conductor, puestos de mando, espejos, depósitos, parachoques, canalones, perfiles reflectores, perfiles prensados, perfiles guía, tacos de corredera, trenes de ruedas, ruedas dentadas, volantes, soportes de cojinetes, muelles, polipastos, placas hidráulicas, placas vibratorias (placas de vibración), amortiguadores, cepillos, rascadores de materiales, chapas de alisado, barras para fracturar y triturar, placas para

fracturar y triturar, zapatas para fracturar y triturar, conos para fracturar y triturar, embudos, rotores, tapas, coladores, rejillas, instalaciones de freno, frenos, guarniciones, pinzas portapastillas y zapatas para frenos; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; máquinas herramientas; herramientas que funcionan con electricidad; herramientas mecánicas; herramientas automáticas; herramientas impulsadas por fuerza hidráulica que no sean accionadas manualmente; herramientas neumáticas que no sean accionadas manualmente; dispositivos mecánicos para elevar y descender máquinas o sus partes; tubos que son piezas adaptadas de máquinas; mecánicas, hidráulicos y aparatos de control de sistemas neumáticos; camisas para partes de máquinas, en particular para rodillos y cintas de rodillos; toldos adaptados para máquinas; cubiertas adaptadas para máquinas; bujías de encendido; arrancadores para motores; prensas de montaje; gatos (máquinas); eléctricos, gatos de elevación hidráulicos y neumáticos; máquinas para soldar; soldadores eléctricos; soldadores operados con gas; martillos neumáticos; filtros para motores; soportes de cojinetes para máquinas; ruedas de máquinas; correas para motores; poleas para correas; cadenas y árboles de transmisión que no sean para vehículos terrestres; tubos de escape; silenciadores para tubos de escape; radiadores y taponos de radiador para motores; tolvas de descarga mecánica; embarcaderos metálicos (máquinas); elevadores; partes y accesorios de los productos mencionados, comprendidos en esta clase. En clase 9 aparatos e instrumentos científicos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de control, de mando, de regulación, de salvamento y de enseñanza; aparatos, unidades y sistemas electrónicos de control; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos e instrumentos para registrar y grabar, transmisión, recibir y reproducir sonido, imágenes o datos; equipos de comunicaciones; soportes de datos para grabar imágenes, sonido y datos; calculadoras; hardware para el tratamiento de datos; ordenadores; software y hardware; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; extintores; grabaciones; equipos audiovisuales y de información técnica; imanes, magnetizadores y desmagnetizadores; aparatos, instrumentos y cables para la conducción de la electricidad; aparatos ópticos de aumento y correctores; aparatos y equipamientos de protección, seguridad y señalización; aparatos de navegación, orientación, de localización, de rastreo, de seguimiento y de cartografía; instrumentos de navegación; instrumentos, aparatos, dispositivos y reguladores de medida, detección y vigilancia; instrumentos, aparatos y dispositivos para medir e indicar la rigidez, el grado de comprensión, la capacidad de carga y la temperatura de sustratos, en particular de una superficie de carretera y del suelo; aparatos termorreguladores; aparatos y equipos eléctricos y electrónicos, así como equipamientos formados por estos para telemática, telecomunicaciones e informática; aparatos, instrumentos, software y hardware para seguimiento, vigilancia, control, mando a distancia y realización de revisiones técnicas de productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas; dispositivos para test y control de calidad; instrumentos de verificación eléctricos; aparatos eléctricos y electrónicos para evaluar el funcionamiento y fallos de productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas; aparatos para la investigación científica y laboratorios; unidades de filtración para uso en laboratorios; aparatos de análisis y diagnóstico, no para uso médico; simuladores de instrumentación; dosímetros; aparatos láser de rayos infrarrojos y de ultrasonidos (excepto para uso médico); láseres (no para uso médico); conmutadores; cajas, armarios y paneles de distribución de electricidad; paneles de control de operaciones eléctricas; joysticks; sensor; detectores; diodos luminosos; bocinas de señalización; zumbadores; letreros luminosos; reflectores ópticos; espejos [óptica]; aparatos de radio; antenas; instalaciones de antenas en forma de aparatos de comunicaciones; transmisores; ópticos y

receptores eléctricos; instalaciones y letreros de señalización de metal (luminosos o mecánicos); paneles indicadores; instrumentos, aparatos y equipos de nivelación; precipitadores electrostáticos; aparatos de control remoto; aparatos eléctricos y electrónicos para elevar y descender máquinas o sus partes; indicadores del nivel de aceite; componentes de circuitos eléctricos; cables y alambres (electricidad); unidades de conexión eléctricas; relés eléctricos; fusibles; terminales eléctricos; tarjetas y circuitos eléctricos; aparatos de audio y radio-receptores; altavoces; ecualizadores gráficos; pilas húmedas; cargadores para acumuladores eléctricos; amplificadores eléctricos; prendas de vestir de protección y de seguridad contra accidentes o lesiones; zapatos de protección; cascos de protección; quevedos, en particular gafas de seguridad para protección ocular y gafas de sol; películas para instrucción; películas cinematográficas para instrucción; tarjetas de acceso codificadas; partes y accesorios de todos estos productos, comprendidos en esta clase. En clase 12 vehículos y medios de transporte; tractores; hormigoneras [vehículos]; vagones cisterna; remolques para depósitos de gasolina; vehículos transportadores; camiones tractores; remolques para transportar cargas; remolques bajos; camiones con remolque; camiones; remolques para vehículos terrestres de motor; volquetes para vehículos; carruajes; volantes de dirección y de control; ruedas; llantas; neumáticos; neumáticos; ruedas de goma maciza; embellecedores de ruedas; cámaras de aire para neumáticos; equipos para reparar neumáticos y cámaras de aire para neumáticos; cadenas para automóviles; pistas de oruga; cadenas de bandas de rodamiento; mecanismos de rodadura completos con cadenas de oruga o cadenas de goma para vehículos de oruga; placas para cadenas de oruga; acolchados de cambio rápido para placas de cadenas de oruga, unidades de almacenamiento, incluyendo máquinas y motores, para vehículos terrestres; acoplamientos y órganos de transmisión para vehículos terrestres; cadenas y árboles de transmisión para vehículos terrestres, partes de carrocería para vehículos; rejillas del radiador para vehículos; trenes de aterrizaje; instalaciones de frenos, frenos, portapastillas, zapatas y guarniciones de frenos para vehículos; rascadores para neumáticos; limpiaparabrisas; lonas adaptadas para vehículos (ajustadas) y remolques (vehículos); fundas para vehículos y remolques (vehículos); sistemas de alarma para vehículos; espejos para vehículos; infladores para ciclos; infladores de neumáticos; partes y accesorios de estos productos comprendidos en esta clase. En clase 37 servicios de construcción; gestión de la construcción [supervisión]; información sobre construcción; préstamo, alquiler y arrendamiento de maquinaria de construcción; servicios de edificación, construcción y demolición; minería; movimientos de tierra; construcción de carreteras; construcción de canalizaciones; construcción de vertederos; construcción e ingeniería civil; servicios de trituración de sólidos (comprendidos en esta clase); trabajos de instalación, limpieza, reparación y mantenimiento de hardware informático, productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; trabajos de instalación, limpieza, reparación y mantenimiento de obras de construcción, en particular edificios, canalizaciones y carreteras; instalación, limpieza, reparación y mantenimiento de estructuras de metal; tratamiento contra la herrumbre; aplicación de revestimientos de superficies, en particular revestimientos de protección; trabajos de ebanistería [reparación]; préstamo, alquiler y arrendamiento de objetos relacionados con la prestación de estos servicios, comprendidos en esta clase; información y asesoramiento relativos a todos los servicios anteriores comprendidos en esta clase. En clase 38 servicios de telecomunicaciones; servicios de comunicación para el intercambio de datos en formato electrónico; comunicación por transmisión digital, radio, ordenador, internet, satélite, telemática y cable (incluidos en esta clase); facilitación de acceso a bancos de datos electrónicos y redes de comunicaciones; alquiler de tiempos de acceso a bases de datos electrónicas y redes de comunicaciones; préstamo, alquiler y arrendamiento de objetos relacionados con la prestación de estos servicios, comprendidos en esta clase;

información y asesoramiento relativos a todos los servicios anteriores comprendidos en esta clase; alquiler de tiempo de acceso para habilitar el uso de software en línea que no se puede descargar. En clase 42 servicios científicos y tecnológicos y servicios de investigación; servicios de análisis e investigaciones industriales; servicios de consultoría sobre ingeniería y diseño técnico; estudios de proyecto técnico; servicios de diseño de edificios; servicios informáticos, en concreto desarrollo, programación, instalación, implantación, actualización, mantenimiento y reparación de software, desarrollo de hardware, servicios de alojamiento informático, software como servicio [SAAS], alquiler de software, alquiler de hardware e instalaciones informáticas, asesoramiento informático, servicios de información, servicios de seguridad, protección y conservación de instalaciones informáticas, servicios de reproducción y conversión de datos, servicios de codificación de datos, análisis y diagnóstico de ordenadores, investigación y desarrollo, así como implantación de ordenadores y sistemas informáticos, programación de ordenadores, servicios de gestión de proyectos informáticos, extracción de datos, servicios informáticos, servicios tecnológicos relacionados con ordenadores, servicios de redes informáticas, actualización de bancos de memoria de sistemas de ordenadores, servicios de migración de datos, facilitación de datos de posición y señales satelitales de corrección, actualización de sitios web por cuenta de terceros y vigilancia de sistemas informáticos a distancia; pruebas, autenticaciones y control de calidad; asesoramiento técnico en materia de productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; asesoramiento en materia de conducción de vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; servicios de asesoramiento técnico y servicios de consultoría en materia de construcción; asesoramiento técnico en materia de proyectos de tratamiento, trituración y mezcla de gases, líquidos o sólidos (comprendido en esta clase); servicios de diseño; servicios de ingeniería; investigación en mecánica, la electrotecnia y la construcción; investigaciones y prospecciones geológicas; investigación y desarrollo de productos; desarrollo de procesos industriales; servicios de desarrollo de nuevos productos y tecnologías por cuenta de terceros; desarrollo de productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; planificación y diseño de estructuras; inspecciones de seguridad y verificación técnica (incluso a distancia) de hardware, software, productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; búsqueda y diagnóstico de fallos de hardware, software, productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; control remoto, vigilancia y mantenimiento a distancia, y seguimiento electrónico de la ubicación de hardware, software, productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; servicios de mediciones; ingenieros (trabajos de-) [peritajes]; información meteorológica; desarrollo técnico e implantación de modelos y conceptos para explotación, producción y logística de empresas; planificación y desarrollo de proyectos de construcción, así como de proyectos de tratamiento, trituración y mezcla de gases, líquidos o sólidos; servicios de laboratorio; servicios de química; investigación en física; servicios de arquitectura; dibujo técnico; planificación urbana; planificación técnica de construcciones; desarrollo técnico de conceptos para el aprovechamiento de hardware, software, productos de la construcción de maquinaria y electrotecnia, productos de ingeniería civil, construcciones subterráneas y minería, instalaciones industriales, vehículos, aparatos y máquinas, así como sus partes; servicios de gestión de proyectos de ingeniería; servicios de ensayo

técnico; servicios tecnológicos, en concreto obtención y análisis de datos sobre procesos de construcción y procesos de tratamiento, trituración y mezcla de gases, líquidos o sólidos; evaluación técnica de datos sobre procesos de construcción y procesos de tratamiento, trituración y mezcla de gases, líquidos o sólidos; asesoría técnica de datos sobre procesos de construcción y procesos de tratamiento, trituración y mezcla de gases, líquidos o sólidos; préstamo, alquiler y arrendamiento de objetos relacionados con la prestación de estos servicios, comprendidos en esta clase; información y asesoramiento relativos a todos los servicios anteriores comprendidos en esta clase. Prioridad: Se otorga prioridad N° 30 2015 000 601.7 de fecha 27/01/2015 de Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006960. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016011903).

Daniela Nieto Alfaro, soltera, cédula de identidad 113050866 con domicilio en Sánchez de Curridabat de Walmart; 200 norte y 100 este, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 14: Bisutería. Reservas: De los colores: Gris y fucsia. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011911).

Ricardo Nieto Sancho, casado una vez, cédula de identidad 105060020, en calidad de apoderado generalísimo de Equipos Nieto S. A., cédula jurídica 3101003119 con domicilio en calle 3, avenida 9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: muebles de metal, de madera y de cualquier otro material para la industria en general. Reservas: De los colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016011913).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Whirlpool Properties Inc., con domicilio en 500 Renaissance Drive, suite 101, Saint Joseph, Michigan 49085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 11 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 11 filtros de agua para refrigeradoras, y en clase 21 picheles para filtración de agua vendidos vacíos y botellas portátiles para agua filtrada vendidas vacías. Reservas:

No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008706. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011915).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Advanced Drainage Systems Inc., con domicilio en 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INSERTA TEE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instalaciones de baño, a saber, llaves de paso y conexiones para tuberías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016011916).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Reino Unido, solicita la inscripción de: **ROCK STAR SUITE**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de hotel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011917).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Reino Unido, solicita la inscripción de: **SLEEP LIKE A ROCK**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de hotel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011918).

Flor Naranjo Chaves, casada, cédula de identidad 109530788, en calidad de apoderada especial de P Seis del Oeste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193341, con domicilio en Pozos de Santa Anta, trescientos metros este de Materiales El Lagar, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAOLISHI**, como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, maquillaje, productos de maquillaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013053).

José Ramón González Castro, casado, cédula de identidad 106410311, en calidad de apoderado generalísimo de P Seis del Oeste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193341, con domicilio en Pozos de Santa Anta, 300 metros este de Materiales El Lagar, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROSE**, como marca de comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sombrillas, paraguas, maletas, maletines, porta documentos, bolsos, billeteras, salveques, mochilas y carteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013054).

José Ramón González Castro, casado, cédula de identidad 106410311, en calidad de apoderado generalísimo de PSeis del Oeste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193341, con domicilio en Pozos de Santa Anta, 300 metros este de Materiales El Lagar, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BASI**, como marca de comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sombrillas, paraguas, maletas, maletines, porta documentos, bolsos, billeteras, salveques, mochilas y carteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013055).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de General Motors LLC, con domicilio en 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CRUZE PREMIER**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos de motor y partes de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013068).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Dart Industries Inc., con domicilio en 14901 S. Orange Blossom Trail, Orlando, Florida 32837, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias

no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; libros de recetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013069).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Sophia S. A. de C.V., con domicilio en Av. Paseo del Norte 5255, Colonia Guadalajara Technology Park en Zapopán, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **DUSTALOX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos oftálmicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013070).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Bayer Healthcare LLC, con domicilio en 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 5; 9; 10; 37 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Reactivos de diagnósticos médicos y de estudios para la evaluación y análisis de fluidos corporales, Clase 9: Software y hardware de computadora usados para monitoreo y tratamiento de diabetes; dispositivos inalámbricos usados para

monitoreo y tratamiento de diabetes; sensores electroquímicos y ópticos para pruebas, Clase 10: Instrumentos de diagnósticos médicos para pruebas y análisis de fluidos corporales; dispositivos médicos para obtener muestras de fluidos corporales; lancetas; dispositivos de monitoreo y tratamiento de la diabetes; dispositivos para determinar concentraciones de analitos, Clase 37: Servicios de reparación y mantenimiento de instrumentos y dispositivos de diagnósticos médicos y Clase 44: Servicios para suministrar información acerca del manejo y conocimiento de la diabetes; servicios para brindar información, mediante la internet, en el ámbito de la diabetes; servicios médicos en el campo de la diabetes; servicios relacionados al área de la diabetes para profesionales y pacientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013071).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Nexans, con domicilio en 8 Rue Du Général Foy, 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **FREETOX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cables eléctricos; cables eléctricos de seguridad para prevenir incendios en construcciones; cables para telecomunicaciones; cables tipo LAN. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011079. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016013072).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Grupo Munreco S.L., con domicilio en Avenida de Bruselas, 32, Polígono Arroyo de la Vega, 28018 Alcobendas, (Madrid), España, solicita la inscripción de: **Mark Maddox**, como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, relojes y relojes de pulsera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013073).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson, con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEUTROGENA ACNE PROOFING**, como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Tratamientos y preparaciones no medicadas para la prevención del acné, a saber, cremas, geles, lociones, humectantes, limpiadoras, tratamientos, toallitas húmedas, exfoliantes, mascarillas, tonificadores, espumas, astringentes, sueros y en Clase 5: Tratamientos y preparaciones para la prevención del acné, a saber limpiadoras, tratamientos, humectantes, cremas, geles, lociones, toallitas húmedas, exfoliantes, mascarillas, tonificadores, espumas, astringentes, sueros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013074).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson, con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEUTROGENA RAPID WRINKLE REPAIR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hidratante facial, crema para rostro y ojos, suero facial y tratamientos faciales anti envejecimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016013075).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Compañía Internacional de Productos Universales Alimenticios Limitada, cédula jurídica 3102006321, con domicilio en San Diego de Tres Ríos, 400 metros oeste y 50 sur de Terramall, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STAR PAN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mejoradores para hacer pan. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013076).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Grupo Munreco S.L., con domicilio en Avenida de Bruselas, 32, Polígono Arroyo de la Vega, 28018 Alcobendas, (Madrid), España, solicita la inscripción de:

VICEROY como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, relojes y relojes de pulsera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013077).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de gestor oficioso de Compañía Internacional de Productos Universales Alimenticios Limitada, cédula jurídica 3102006321 con domicilio en San Diego de Tres Ríos, 400 metros oeste y 50 sur de Terramall, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STAR PAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan, productos de pastelería, polvos de hornear y levadura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2015, solicitud N° 2015-0008169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013080).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Sophia S. A de C.V. con domicilio en Av. Paseo del Norte 5255, Colonia Guadalajara Technology Park en Zapopán, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **ZEBESTEN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos oftálmicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013082).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Sophia S. A. de C.V. con domicilio en Av. Paseo del Norte 5255, Colonia Guadalajara Technology Park en Zapopán, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **XYEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos oftálmicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015, solicitud N° 2015-0010233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013083).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Adama Agan Ltd. con domicilio en apartado postal 262, Northern Industrial Zone, Ashdod 7710201, Israel, solicita la inscripción de: **ALEF** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pesticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013084).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de General Motors LLC con domicilio en 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CODE** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos de motor y partes de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0011404. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 9 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013085).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de General Motors LLC con domicilio en 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHEVROLET ONIX** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motores para vehículos terrestres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013086).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG con domicilio en 84 Peter Merian Strasse, CH-4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas; sustancias y alimentos dietéticos adaptados para uso médico; suplementos dietéticos para humanos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 10 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016013087).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Energizer Brands, LLC con domicilio en 533 Maryville University Drive, ST. Louis, Missouri 63141, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EVEREADY** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección) de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software extintores; protectores de sobretensión y Clase 11: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; bombillas de iluminación; luces (iluminaciones) para el hogar e iluminaciones fijas para interiores y exteriores incluyendo luces de emergencia, luces tipo LED y luces de cadena/cuerda; lámparas e iluminación para trabajos y para trabajos específicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013088).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (comercializado también conocido como Toyota Motor Corporation) con domicilio en 1, Toyota-Cho, Toyota-Shi, Aichi-Ken, Japón, solicita la inscripción de: **RUSH** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles y partes estructurales de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013089).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de ADP, LLC con domicilio en One ADP Boulevard Roseland, New Jersey 07068, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



A more human resource.

como marca de servicios en clases 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Claes 35: Suministro de servicios empresariales a patrones/

empleadores, a saber, procesamiento de pagos, administración de recursos humanos, servicios de organización profesional de empleadores en el ámbito de subcontratación de empleados, a saber externalización (subcontratación) de procesos de negocios de recursos humanos y de servicios de administración de viajes y gastos; servicios provistos en la naturaleza de tiempo del empleado y de control del registro de asistencia y ventas y de reporte de uso de impuestos y Clase 36: Suministro de servicios financieros a patrones/empleadores, a saber, débito y cumplimiento de impuestos sobre la nómina (salario), administración de beneficios, administración de reclamos de compensación de trabajadores, agencias de seguros, administración de pensiones y de fondos de retiro para empleados. Reservas: Del color: Rojo. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/571,634 de fecha 20/03/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004972. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013090).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Basf SE con domicilio en Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **VADOREX** como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura; especialmente preparaciones para fortalecer las plantas; preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos sexuales o agentes para confundir insectos. Clase 5: Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013091).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Reino Unido, solicita la inscripción de: **UTC**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante y bar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011919).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Reino Unido, solicita la inscripción de:

RHYTHM & MOTION

como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de spa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016011920).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Arby's IP Holder Trust con domicilio en 1155 Perimeter Center West, Atlanta Georgia 30338, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011921).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Arby's IP Holder Trust con domicilio en 1155 Perimeter Center West, Atlanta Georgia 30338, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011922).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Prince Agri Products Inc., con domicilio en 229 Radio Road, Quincy, State of Illinois, US 62305, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANIMATE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos alimenticios para ganado; suplementos alimenticios no medicados para ganado;

suplementos minerales para ganado; suplementos minerales con iones de carga negativa para ganado lechero; suplementos minerales con iones de carga negativa para ganado; y alimento para ganado que es suplementado. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011923).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora la Florida S. A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bavaria Chill Sundeck**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010789. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016011924).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Heidi Chocolat Suisse SA, con domicilio en Industriestrasse 49, 6302 Zug, Suiza, solicita la inscripción de: **Heidi**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: chocolates; petits fours (pequeños queques); pralinés; golosinas (confites) y dulces; helados. Reservas: prioridad: se otorga prioridad N° 51316/2015 de fecha 04/02/2015 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007515. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011925).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Conagra Foods RDM Inc., con domicilio en One Conagra Drive, Omaha, Nebraska 68102, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACT II KROKITOS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: granos de maíz tostado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008615. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016011926).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., con domicilio en 500 South Buena Vista Street, Burbank, California 91521, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY GIGANTIC**, como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; libros de direcciones; almanaques; decoraciones en forma de calcomanías; agendas; impresiones de arte; equipo de pinturas para artes y manualidades;

libros de autógrafos; libros para bebé; bolígrafos; tarjetas de béisbol; carpetas; sujetalibros; marcador de libros; libros; calcomanías para el parachoques; calendarios; tiras cómicas; crayones; tarjetas navideñas; tiza; pizarras; libros de actividades para niños; posavasos hechos de papel; álbumes de monedas; libros para colorear; páginas para colorear, lápices de color; libros de tiras cómicas; tiras cómicas; libros de cupones; calcomanías; centros de mesa de papel decorativos; diarios; reglas para dibujo; pizarras de borrado en seco; sobres; borradores; rotuladores; tarjetas educativas; tarjetas de regalo; papel para envolver regalos; globos terráqueos; tarjetas de saludo; libros de visitas; revistas; mapas; marcadores; bloc de notas; arcilla para modelar; boletines informativos; periódicos; papel para tomar notas; cuadernos; papel de cuaderno; pinturas [cuadros] enmarcadas o no; banderas de papel; decoraciones de papel para queques; decoraciones de papel para fiesta; servilletas de papel; bolsas de papel para fiesta; pisapapeles; lazos de papel para envolver regalos; banderines de papel; individuales de papel; manteles de papel; libros plásticos para fiestas, recipientes para lapiceros y lápices; lápices; sacapuntas; estuches y cajas para lapiceros y lápices; lapiceros; periódicos; álbumes de fotografías; fotografías; impresiones gráficas; libros de ilustraciones; materiales plásticos para empacar (no incluidos en otras clases); retratos; tarjetas postales; afiches; premios impresos; certificados impresos; invitaciones impresas; recetas; sellos de hule; bolsas para emparedados; tarjetas de puntaje; álbumes de estampillas; papelería; engrapadoras; calcomanías; tarjetas para intercambiar; reglas sin graduar; papel para escribir; implementos para escribir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009660. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011927).

Daryl Harley Charles Burge, casado una vez, pasaporte QL340671, en calidad de apoderado generalísimo de Terastrem Super Wifi S. A., cédula jurídica 3101706601, con domicilio en Zapote, de la Casa Presidencial, 400 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 38 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: aparatos e instrumentos

científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, clase 38: servicios de telecomunicaciones y 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000046. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016011962).

Daryl Harley Charles Burge, casado una vez, pasaporte QL340671, en calidad de apoderado generalísimo de Terastrem Super Wifi S. A., cédula jurídica 3101706601, con domicilio en Zapote, de la Casa Presidencial, 400 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación e instalación de

sistemas inalámbricos de transmisión de datos de alta velocidad y a brindar servicios de telecomunicaciones de alta velocidad, ubicado en San José, Zapote, de Casa Presidencial, 400 metros al oeste y 75 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000045. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016011970).

Erick Francisco Jiménez López, casado una vez, cédula de identidad 109060092, en calidad de apoderado especial de Centro Landis Limitada, cédula jurídica 3102005993, con domicilio en Curridabat, Centro Comercial El Prado, local N° 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la promoción y comercialización de productos alimentarios, concretamente conservas, vinagres y salmueras de diversos orígenes, ubicado en Heredia, Belén, Asunción,

exactamente de antigua Water Land, 75 metros al oeste, 100 al norte, 100 este y 300 sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011719. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011973).

Erick Francisco Jiménez López, casado una vez, cédula de identidad 109060092, en calidad de apoderado especial de Centro Landis Limitada, cédula jurídica 3102005993, con domicilio en Curridabat, Centro Comercial El Prado, local N° 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clases: 29; 30; 31; 32 y 33 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: productos alimenticios de origen animal y vegetal, específicamente extractos de carnes, frutas, verduras y hortalizas en conserva, secas o cocidas, así como

productos lácteos. Clase 30: productos alimenticios de origen vegetal destinados para su consumo o conservación, para realzar el sabor de los alimentos específicamente, condimentos a base de pimienta, anís, canela, cardamomo, chileras, vinagretas y encurtidos a base de vegetales y hortalizas en salmuera, así como productos de hornear como harinas y pastas a base de trigo y maíz. Clase 31: granos y productos hortícolas no comprendidos en otras categorías que no hayan sido procesados para su consumo, hortalizas y verduras frescas, clase 32: bebidas sin alcohol así como cervezas y clase 33: bebidas alcohólicas excepto cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011720. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016011976).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Raven S. A., con domicilio en km 6, Autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura. Reservas: de los colores rojo y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001373. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016011990).

Xinia Maroto Rodríguez, viuda, cédula de identidad 203650477, en calidad de apoderada generalísima de El Granero Araya y Maroto Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101436502, con domicilio en Montecillos, 200 metros al oeste de la Iglesia Católica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a clínica veterinaria, farmacia veterinaria, tienda de mascotas, venta de alimentos para mascotas, venta de concentrados, ventas de granos para animales, peluquería para mascotas, venta de agroquímicos, tienda y accesorios vaqueros, ubicado en Costa Rica, Alajuela, Montecillos, doscientos metros al oeste de la Iglesia Católica, exactamente en Veterinaria El Granero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000995. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012016).

María de Los Ángeles Ureña Padilla, soltera, cédula de identidad 105160948, con domicilio en Desamparados, Rosario, 100 metros este de la Iglesia Católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Telarte 21**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestuario. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-000739. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012025).

Karla Cerdas López, casada una vez, cédula de identidad 303800473, en calidad de apoderada especial de Maripaz Tormo Hernández, soltera, cédula de identidad 111400871, con domicilio en Santa Ana Condominio Bosques del Río, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Zausalo's**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: restauración, preparación de todo tipo de salsas, aderezos, jaleas, aceites, aceites de oliva con chile, aceites de olivo con hierbas, y todo tipo de alimentos y acompañantes. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000921. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012027).

Karla Cerdas López, casada una vez, cédula de identidad 303800473, en calidad de apoderada especial de Maripaz Tormo Hernández, soltera, cédula de identidad 111400871, con domicilio en Santa Ana Condominio Bosques del Río, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Zausalo's**, como marca de fábrica y comercio

en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: todos tipos de aceites y grasas comestibles; salsas y jaleas, aceites de oliva picantes de con o sin chile, aceites de todo y para todo tipo de alimentos, salsas para cocinar y en clase 30: producción salsas, aderezos, aceites y/o preparaciones líquidas o viscosas para aderezar alimentos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000920. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012028).

Karla Cerdas López, casada una vez, cédula de identidad 303800473, en calidad de apoderada especial de Maripaz Tormo Hernández, soltera, cédula de identidad 111400871, con domicilio en Santa Ana Condominio Bosques del Río, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Fusión Gastronomic Maripaz tormo

como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: restauración, preparación de todo tipo de alimentos y bebidas catering service. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000919. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012030).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad 114110509, en calidad de apoderado especial de Caribbean Tire Wholesale Ltd, con domicilio en P.O. Box 572, Center Road, Spanish Lookout, Belice, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de aceite de motor, lubricantes para uso de comercial e industrial y aditivos para el cuidado de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010841. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016012051).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Subasta S. A. de C.V. (La Compañía), con domicilio en Séptima calle Poniente Bis N° 531, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina, en relación con el registro N° 247431. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006284. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012052).

Paulina Ximena Dueñas Ros, casada una vez, cédula de residencia 115200022428, con domicilio en de la Pops de Curridabat, 200 mts sur, Apt. N° 2, Costa Rica, solicita la inscripción

de: **MAMBRÚ**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; preparación a base de harina, helados, café (sucedáneos), arroz, (productos a base de arroz), productos a base de cacao. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006397. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012080).

David Salazar Vindas, cédula de identidad 1-0956-0475, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Megasuper S. A., cédula jurídica 3-101-052164, con domicilio en Paraíso, kilómetro tres, edificio Mall Paraíso, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pollo crudo, pollo cocinado (el cual puede venir en las siguientes presentaciones: asado, frito y cualquier otro tipo de preparación del pollo) y pollo pre-parado para la cocción, en la cadena de Supermercados de la Corporación Megasuper S. A. Reservas: de los colores: rojo, palo rosa, anaranjado, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011034. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de enero del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016012130).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia, N° 8, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; materias tintóreas; resinas naturales en bruto, mordientes, decoradores, impresores y artistas todos a base de látex. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005688. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012142).

Joel Alexander Guzmán Fuentes, casado una vez, pasaporte N° A03921114, en calidad de apoderado general de Elegant Bridal Collection Sociedad Anónima con domicilio en condominio Flor de Itabos, casa N° 34, barrio Santiago San Rafael, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a fabricación, venta y alquiler de vestidos, trajes, y accesorios para novias, quinceañeras, graduaciones, primera comunión, fiestas, bodas y eventos, ubicado frente a esquina suroeste de Plaza Iglesias, Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016012145).

Álvaro Sáenz Saborío, casado, cédula de identidad N° 105000072, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Comercial Agrotico S. A., cédula jurídica N° 3101009367 con domicilio en La Lima, 300 norte de la bomba Delta (antigua bomba Shell), Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: repelente de mosquitos de uso humano. Reservas: de los colores: amarillo, blanco, verde claro y verde oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012162).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de Helado de Maracuyá Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102688106 con domicilio en San Rafael de Escazú, plaza Tempo local FFCN1-004, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: administración, asesoramiento, asistencia, facilitación, gestión y desarrollo de franquicias, así como la publicidad, la gestión de negocios comerciales, la administración comercial y trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016012163).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de María Rosa Castro Lachner, casada una vez, cédula de identidad N° 105560008 con domicilio en San Rafael de Santa Ana, 300 metros al este de Cooperativa Las Cabañas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: obras de arte conceptual donde para la elaboración de las obras de arte se emplea variedad de materiales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016012165).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma N° 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **SNOBALLS** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015.

Solicitud N° 2015-0010802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012187).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de David Oviedo Rojas, casado una vez, cédula de identidad N° 110960924 con domicilio en avenida dos y cuatro, calle seis, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relacionados con restaurantes y la preparación de comida en especial choripán. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016012189).

Marvin Céspedes Méndez, cédula de identidad N° 105310965, en calidad de apoderado especial de General Mills, Marketing, Inc con domicilio en Number One General Mills BLVD, Minneapolis, MN 55426, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de leche y yogurt. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012191).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de McCain Foods Limited, con domicilio en 107 Main Street, Florenceville, New Brunswick E7L 1B2, Canadá, solicita la inscripción de: **INCREDICRISP** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: patatas congeladas empanizadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016012193).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Stoller Enterprises, Inc con domicilio en 4001 W. Sam Houston Parkway North, Suite 100, Houston, TX 77043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUBSTITUTE** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizante líquido utilizado para reemplazar fosfato para el uso de fertilizantes en la producción de cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008657. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016012195).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad N° 105850980, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S. A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: papas fritas, maníes salados y en clase 30: frituras de harina de maíz, fritura de harina de trigo, tortillas, tostadas y nachos. Reservas: de los colores rojo, negro y blanco.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016012197).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc. con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

AVON BELLEZA POR UN PROPOSITO

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: el agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser prestados en tiendas al por menor de puerta a puerta; distribución de material publicitario (folletos, publicaciones, materiales impresos, muestras); agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser proporcionados por las tiendas al por menor; agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser proporcionados por los representantes de ventas independientes; agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser prestados por compras vía telefónica desde el hogar; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser prestados por catálogo de venta por correo; el agrupamiento, en beneficio de los demás, de productos relacionados con servicios de cuidado de la belleza y de salón de belleza, artículos para el hogar, ropa, productos no medicados para tocador, cosméticos, joyas, artículos de regalo sin incluir productos en el campo de las telecomunicaciones, juguetes, productos de cuidado personal, videos pre-grabados, cintas de audio y CDs (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser proporcionados por los servicios interactivos de tiendas minoristas prestados por medio de una red informática global. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012199).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc. con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

BELLEZA POR UN PROPOSITO

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: el agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser prestados en tiendas al por menor de puerta a

puerta; distribución de material publicitario (folletos, publicaciones, materiales impresos, muestras); agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser proporcionados por las tiendas al por menor; agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser proporcionados por los representantes de ventas independientes; agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser prestados por compras vía telefónica desde el hogar; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser prestados por catálogo de venta por correo; el agrupamiento, en beneficio de los demás, de productos relacionados con servicios de cuidado de la belleza y de salón de belleza, artículos para el hogar, ropa, productos no medicados para tocador, cosméticos, joyas, artículos de regalo sin incluir productos en el campo de las telecomunicaciones, juguetes, productos de cuidado personal, videos pre-grabados, cintas de audio y CDs (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; tales servicios pueden ser proporcionados por los servicios interactivos de tiendas minoristas prestados por medio de una red informática global. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012201).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc. con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON LATIN ATTITUDE FRIENDS** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos, fragancias, productos no medicados para tocador, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies, y para el cuidado de las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016012205).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **HOHOS** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012206).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito

Federal, México, solicita la inscripción de: **SUZY Q'S** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012209).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Stoller Enterprises, Inc., con domicilio en 4001 W. Sam Houston Parkway North, Suite 100; Houston, TX 77043, Estados Unidos, solicita la inscripción de: **COBALT POWER** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Solución nutriente de fertilizante hecha principalmente con cobalto. Reservas: No se hace reserva sobre el término "cobalt". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016012211).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc. con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **300 KM/H MAX TURBO** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, fragancias, artículos de baño no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, cuidado para la piel, cuidado para los ojos, cuidado para los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y preparaciones para las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012213).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc., con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON LATIN ATTITUDE AMOUR** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, fragancias, productos no medicados para tocador, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies, y para el cuidado de las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016012215).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de SAP SE, con domicilio en Dietmar-Hopp-Allee 16, Walldorf 69190, Alemania, solicita la inscripción de: **SAP S/4HANA** como marca de fábrica y servicios en clase (s): 9; 16; 35; 41 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Programas de cómputo y software de cómputo; programas de cómputo y software de cómputo para el procesamiento

en el sitio o remoto de transacciones comerciales, para el análisis de datos de negocios, y para el propósito de toma de decisiones en tiempo real, adhoc y estratégicas; programas de cómputo y software de cómputo para el procesamiento de datos RAM (procesamiento de datos en memoria), para el manejo de datos RAM (manejo de datos en memoria), para el análisis y aplicaciones de procesamiento directo de datos para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos RAM (bases de datos en memoria), especialmente en una modalidad de tiempo real, para lecturas en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales, todos los anteriores también para ser operados a través del modelo de computación en la nube; soportes de datos, incluyendo cintas, discos y tarjetas, clase 16 Material impreso paga software y programas de procesamiento de datos, en especial manuales, catálogos, guías de usuario e instrucciones operativas., clase 35 Ordenamiento sistemático de datos e información en bases de datos de cómputo para Internet y para uso comercial en el sitio relacionado con el desarrollo, creación, programación, implementación, ejecución, producción, distribución, venta, aplicación, uso, función, manejo, modificación, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y tercerización de programas de cómputo y software de cómputo en especial software para uso en el sitio o remoto de procesamiento de transacciones comerciales, para el análisis de datos comerciales, para el propósito de toma de decisiones en tiempo real, ad-hoc y estratégicas), para el manejo de datos RAM (manejo de datos en memoria), para el análisis y aplicaciones de procesamiento directo de datos para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos RAM (bases de datos en memoria), especialmente en una modalidad de tiempo real, para lecturas en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales (incluyendo datos masivos y datos relacionados con el Internet de Cosas), todos los anteriores también podrán ser operados mediante el modelo de computación en la nube., clase 41 Entrenamiento para el uso de programas de procesamiento de datos, y clase 42 Creación, desarrollo y diseño de programas de cómputo y software de cómputo, en especial para funciones comerciales, para el procesamiento remoto o en el sitio de transacciones comerciales, para el análisis de datos comerciales para líneas de comercio e industrias, para el propósito de toma de decisiones en tiempo real, ad-hoc y estratégicas, para funciones empresariales esenciales incluyendo el manejo de activos, comercio, finanzas, IT, mercadeo, manufactura, suministro y abastecimiento, ventas, servicio, y administración de cadenas de suministros, así como contaduría y cuentas corrientes, administración de producción y materiales, manejo de calidad y mantenimiento, manejo de personal y administración de proyectos, y funciones generales de oficina, incluyendo el procesamiento de palabras, correo electrónico y archivo; creación, desarrollo y diseño de programas de cómputo y software de cómputo para el procesamiento de datos (RAM) (procesamiento de datos en memoria), para el manejo de datos RAM (manejo de datos en memoria), para el análisis y aplicaciones de procesamiento directo de datos para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos RAM (bases de datos en memoria), especialmente en una modalidad de tiempo real, para lecturas en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales (incluyendo datos masivos y datos relacionados con el Internet de Cosas), todos los anteriores también podrán ser operados mediante el modelo de computación en la nube; provisión de software de cómputo como un servicio y/o vía cómputo en la nube, incluyendo software para el procesamiento en el sitio o remoto de transacciones comerciales, para el análisis de datos comerciales para líneas de comercio e industrias, para el propósito de toma de decisiones en tiempo real, ad-hoc y estratégicas, para funciones empresariales esenciales incluyendo el manejo de activos, comercio, finanzas, IT, mercadeo, manufactura, suministro y abastecimiento, ventas, servicio, y administración de cadenas de suministros, así como contaduría y cuentas corrientes, administración de producción y materiales, manejo de calidad y mantenimiento, manejo de personal y administración de proyectos, y funciones generales de oficina, incluyendo el procesamiento de palabras, correo electrónico y archivo; creación, desarrollo y diseño de programas de cómputo y software de cómputo para el procesamiento de datos (RAM) (procesamiento de datos en memoria), para el manejo de datos RAM (manejo de datos en memoria), para el análisis y aplicaciones de

procesamiento directo de datos para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos RAM (bases de datos en memoria), especialmente en una modalidad de tiempo real, para lecturas en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales; implementación, mantenimiento, alquiler, tercerización y cuidado de programas de cómputo y software de cómputo; actualización y mantenimiento de programas de cómputo y software de cómputo, en especial programas relacionados con el desarrollo, creación, programación, función, producción, diseminación, distribución, aplicación, uso, operación, manejo, modificación, venta, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y tercerización; consultoría técnica en relación con la creación, desarrollo y aplicación de programas de cómputo y software; investigación en el campo de los programas de cómputo y software; servicios de alojamiento web. Prioridad: Se otorga prioridad N° 013802368 de fecha 06/03/2015 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016012232).

Marla Díaz Viada, divorciada una vez, cédula de residencia 134000013310, con domicilio en Rohrmoser, de la casa de Óscar Arias, 200 metros sur y 100 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa para hombre, mujer, niños y zapatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012237).

Marla Díaz Viada, divorciada una vez, cédula de residencia 134000013310, con domicilio en Rohrmoser, de la casa de Óscar Arias 200 metros sur y 100 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa para hombre, mujer, niños, calzado y accesorios, ubicado en San José, Avenida Segunda, 300 metros este de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012239).

Karla Aguilar Murillo, soltera, cédula de identidad 112380590, con domicilio en San Isidro, Residencial Lomas del Zurquí, casa E-11, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de información sobre actividades de entretenimiento en Costa Rica. Reservas: De los colores: verde, blanco y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-

0001291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016012309).

Paola Andrea Bocanegra Hernández, casada, cédula de identidad 801020132, en calidad de apoderada generalísima de **Blackmouth S. A.**, cédula jurídica 3101572931, con domicilio en 1 km antes de la entrada a Ciudad Colón Condominio Colonia del Prado casa 1, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 3 y 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Mezclas personalizadas en cremas, esencias florales, lociones para uso en terapias holísticas. y Clase 44: Servicios en psicoterapia holística, terapias sistémicas y vibracionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0005027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012357).

Jimmy Hernández Solano, cédula de identidad 303870176, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Mar Color JH de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-534689, con domicilio en Quircot dos kilómetros al norte, trescientos metros al este, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Anticorrosivos diluibles con agua. Reservas: De los colores amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012376).

Geovanny Sánchez Salazar, casado, cédula de identidad 106190818, en calidad de Representante Legal de Cooperativa Agroindustrial y Servicios Múltiples de Puriscal R. L., cédula jurídica 3004045760, con domicilio en Santiago de Puriscal, 50 metros sur de la esquina sur-este del parque, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Leche y productos lácteos, aceites y grasa comestible. Reservas: De los colores: azul, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 12 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001374. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012386).

Gerardo Pinto Alvarado, cédula de identidad 1-0730-0388, en calidad de apoderado generalísimo de MFC Brands Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-653524, con domicilio en Escazú Centro, del cementerio 150 metros al oeste, Lomas de Escazú número cinco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DELITUN TO GO** como marca de comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Atunes y sardinas enlatadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016012411).

Juan Andrés Barboza Valverde, soltero, cédula de identidad 113120123, en calidad de apoderado generalísimo de Transhersol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101131059, con domicilio en Moravia, diagonal al Colegio Isaac Martín, Barrio Corazón de Jesús, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRANSPORTES TRANSCAMA** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de almacenamiento, embalaje y distribución de mercancías y paquetes. Ubicado en Barrio La Meseta, frente a Hotel Zima, San Isidro de Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001294. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012432).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad 109100286, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Forco Costa Rica S. A., con domicilio en Pavas del ICE en Pavas 100 m norte y 250 m oeste casa blanca con gris dos plantas mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GO NAIL**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a suplidora de artículos y productos y artefactos de manicure y pedicure, ubicado en de Autos Xiri La Valencia 2 km después de la línea del tren 600 noroeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012477).

Gerardo López Marín, cédula de identidad 900130001, en calidad de apoderado generalísimo de Auto Repag Treinta y Uno Cero Nueve S. A., cédula jurídica 3-101-580120, con domicilio en Moravia, La Trinidad, Urbanización Yorleny casa número siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Partes y repuestos contemplados en esta clase.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-00719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012479).

Gerardo López Marín, cédula de identidad 900130001, en calidad de apoderado generalísimo de Auto Repag Treinta y Uno Cero Nueve S. A., cédula jurídica 3-101-580120, con domicilio en Moravia, La Trinidad, Urbanización Yorleny casa número siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Partes y repuestos contemplados en esta clase.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000717. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012481).

Gloriana Carvajal Garita, soltera, cédula de residencia 11392095A y Antonio Arenas Miranda, soltero, pasaporte AN348058, con domicilio en Sabanilla de Montes de Oca, 300 m

al sur y 50 m al oeste del Cristo, edificio 6G, apartamento 302, San José, Costa Rica y Sabanilla de Montes de Oca, 300 m al sur y 50 m al oeste del Cristo, edificio 6G, apartamento 302, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

VOI
SOLUTIONS

como marca de comercio y servicios en clase(s): 9; 37; 41 y 42 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición,

de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad, aparatos de grabación transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradores, máquina de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software; extintores, Clase 37: Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación., Clase 41: Educación, formación, servicios de entrenamiento, actividades deportivas y culturales, y Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como Servicios de investigación y diseños en estos ámbitos, Servicios de análisis e investigaciones Industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: De los colores: verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016012488).

Jesús Quesada Madrigal, casado dos veces, cédula de identidad 302700624 con domicilio en La Florida Tibás, 100 este 400 norte de la escuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Frescura Total, D & J** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Cloro al de 4% al 12% limpia pisos desinfectantes, limpia vidrios, cera para pisos, jabones todos, quita grasas, perfumería, cosméticos abrillantadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001403. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012495).

Roberto Vargas Musmanni, soltero, cédula de identidad 112810952 con domicilio en Condominio Vistas de Altamonte Apto N° 605, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de confitería, frutos recubiertos de chocolate. Reservas: de los colores: amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000808. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016012509).

Avelino Salvador Fallas Monge, casado dos veces, cédula de identidad 105790321, en calidad de apoderado generalísimo de Internacional de Autobuses, cédula jurídica 3101231312 con domicilio en San Antonio, Desamparados, de la escuela República de Panamá, 400 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



SHACMAN

como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Camiones con horquilla para levantar; montacargas (vehículos para elevar objetos); vagonetas; camiones para riego; buses; coches de motor; camiones; carros para instalaciones de transporte por cable; vehículos habitación tipo tráiler; carretas para mangueras; carruajes; tractores; camionetas; carros de ciclo; vehículos eléctricos; vehículos para equipaje tipo “VAN”; vehículos refrigerados; carros para dormir, vehículos militares para transporte; vehículos acuáticos; carros para transportar cenas o comidas; vehículos deportivos; carretas de mano para levantar objetos; tranvías; vehículos de locomoción terrestre; aérea y acuática, automóviles; carros de motor; carros; vehículos para mezclar concreto, ambulancias, vehículos amortiguadores de aire; carros para acampar; buses móviles para vivienda; tranvías de limpieza; motos de nieve; vehículos a control remoto (otros diferentes de juguetes); resortes para absorber golpes para vehículos, ruedas para vehículos; bornes para ruedas de vehículos; chasis para vehículos; parachoques para vehículos “bumpers”, ejes para vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos; resortes para suspensión para vehículos; aros para llantas de vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de torsión para vehículos terrestres; amortiguadores de aire para vehículos, portaequipajes para vehículos; asientos para vehículos; llantas para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008717. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012521).

German Bolaños Araya, cédula de identidad 108090414, en calidad de apoderado generalísimo de Centro de Atracciones y Diversiones El Dorado S. A., cédula jurídica 3101708791 con domicilio en la Sala Garbo 75 m este, casa color crema a mano izquierda, Barrio Colón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a parque temático con atracciones acuáticas. Ubicado en Finca Villa Luz, Barrio Desamparados, San Mateo, Alajuela. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001304. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012537).

Kathya Rojas Venegas, cédula de identidad 107360785, en calidad de apoderado especial de Ebistic Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101250371, con domicilio en Belén, San Antonio del antiguo Waterland doscientos metros al norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EBISTIC** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de materiales y equipos para telecomunicaciones, la venta de cables, venta de servicios, licencias, soluciones y soportes tecnológicos en telecomunicaciones, puestos de tierra, transformadores y equipos de transmisión de electricidad. Ubicado en Heredia, Belén, San Antonio del antiguo Waterland 200 metros norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001111. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012562).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Smith & Nephew, Inc con domicilio en 1450 Brooks Road, Memphis, Tennessee 38116, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ORTHOMATCH** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumentos quirúrgicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009456. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012717).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Marco Antonio Peláez de León con domicilio en Jardín de Los Alhelfes N° 11, Jardines de Chapalita, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 8 y 11 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8 Planchas electrotermicas para el cabello; planchas para alaciar el cabello; planchas para el cabello; rizadoras para el cabello [aparatos]; rizadores; rizar el cabello (aparatos de mano para); tenazas para el cabello [aparatos], y en clase 11 secadores de pelo. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007993. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012718).

María del Carmen Calvo Monney, cédula de identidad 17430025, en calidad de apoderada especial de Healthy People Labs Sociedad de Responsabilidad Limitada de capital variable con domicilio en Luis G. Alcántara 674, Colonia Los Eucaliptos. Irapuato, Guanajuato, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004617. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016012719).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Domingo Ruiz López con domicilio en San Luis Gonzaga 5010, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009579. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016012720).

Laura Eugenia Montero Aguilar, casada una vez, cédula de identidad 111650306, en calidad de apoderada especial de ICS Consultores Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101225479 con domicilio en La Unión, San Juan, Residencial Llano Verde, casa 56, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUMERALIS** como marca de comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Programas de computación, software, programas informáticos; programas grabados [software]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000787. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016012869).

Millery Sirias Jerez, soltera, cédula de identidad 114570402 con domicilio en Moravia, de la Municipalidad 300 metros este, 100 metros sur residencial Vía Moravia casa 21-F, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a restaurante especializado en la tradicional cocina japonesa "Sushi" y Asiática, ubicado en San José, Escazú, Guachipelín, Centro Comercial Plaza Florencia, local número: 10. Reservas: No se hacer reserva del término "BANZAI" o "Asian-Cuisine". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000442. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016012895).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L. con domicilio en Calle Massagrel 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **SEBOVALIS** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001462. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012920).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **LEVAVIT-Z** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001461. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012921).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel, 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **THIOMELAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001457. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012924).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Massagrel, 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **SESKAVEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001460. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012926).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **SCREENENSES** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos cremas faciales y corporales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001458. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016012927).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L. con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafel Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **FACTOR G BY SESDERMA** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cremas faciales, cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001470. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012929).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de Apoderado Especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **SESLASH** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001468. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012930).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel, 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **CICASES** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001464. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012931).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L con domicilio en Calle Masamagrel 546138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **HYLANSES** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001465. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012932).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L., con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafaelbuñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **GLICARE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012933).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L., con domicilio en Calle Masamagrel 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de: **SESNATURA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos, cremas faciales y corporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016012935).

Moisés León Jiménez, casado, cédula de identidad 111410150, con domicilio en Tibás, 5 Esquinas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases: 24 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 24: productos textiles no comprendidos en otras clases y clase 35: servicios de publicidad. Reservas: colores pantone 802 C. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012944).

María Magdalena Salazar Blandón, casada una vez, cédula de identidad 800700892, con domicilio en Curridabat, 200 norte, Casa Figueres, Urb. Cataluña H4, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Keops**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016012946).

Marco A. Gómez Marín, casado una vez, cédula de identidad 109530616, con domicilio en 200 norte, casa Figueres, Curridabat, Urb. Cataluña H4, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZICE 33**,

como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016012947).

Esteban Valverde Monge, soltero, cédula de identidad 113600858, en calidad de apoderado generalísimo de Nari Nari Dive Sea Center Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101699014, con domicilio en Goicoechea, Mata de Plátano, de los tanques del agua del AYA del Carmen de Guadalupe, 150 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relacionados con cursos de buceo, enseñanza de buceo, instructores de buceo, tour de buceo, todos los anteriores en el ámbito marino. Reservas: de los colores azul claro, azul oscuro, gris y blanco.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016012949).

Avelino Salvador Fallas Monge, cédula de identidad 105790321, en calidad de apoderado generalísimo de Internacional de Autobuses, cédula jurídica 3101231312, con domicilio en San Antonio, Desamparados, de la Escuela República de Panamá, 400 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: camiones con horquilla para levantar; montacargas (vehículos para elevar objetos); vagonetas; camiones para riego; buses; coches de motor; camiones; carros para instalaciones de transporte por cable; vehículos habitación tipo tráiler; carretas para mangueras; carruajes; tractores; camionetas; carros de

ciclo; vehículos eléctricos; vehículos para equipaje tipo "VAN"; vehículos refrigerados; carros para dormir, vehículos militares para transporte; vehículos acuáticos; carros para transportar cenas o comidas; vehículos deportivos; carretas de mano para levantar objetos; tranvías; vehículos de locomoción terrestre; aérea y acuática, automóviles; carros de motor; carros; vehículos para mezclar concreto, ambulancias, vehículos amortiguadores de aire; carros para acampar; buses móviles para vivienda; tranvías de limpieza; motos de nieve; vehículos a control remoto (otros diferentes de juguetes); resortes para absorber golpes para vehículos, ruedas para vehículos; bornes para ruedas de vehículos; chasis para vehículos; parachoques para vehículos "bumpers", ejes para vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos; resortes para suspensión para vehículos; aros para llantas de vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de torsión para vehículos terrestres; amortiguadores de aire para vehículos, portaequipajes para vehículos; asientos para vehículos; llantas para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016012976).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 1-0758-0660, en calidad de apoderado especial de Ale & Creps Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102701622, con domicilio en Escazú San Rafael, Residencial Trejos Montealegre, Avenida Jacaranda y Calle Durazno, casa/oficina N° siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

crepissima

como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración especializados

principalmente en la preparación de crepas, waffles, churros y postres estilo gourmet, bebidas calientes y frías, para consumir en el local, para llevar, o para eventos especiales. Reservas: de los colores negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013015).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 1-0758-0660, en calidad de apoderado especial de Ale & Creps Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102701622, con domicilio en Escazú San Rafael, Residencial Trejos Montealegre, Avenida Jacaranda y Calle Durazno, casa/oficina N° siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la preparación y venta de crepas, waffles, churros y postres estilo gourmet, así como el expendio de bebidas calientes y frías, en donde los clientes tienen la posibilidad de consumir los productos en local y también para llevar, ubicado en San José, Escazú San Rafael, residencial Trejos Montealegre, Avenida

Jacaranda y Calle Durazno casa/oficina N° 7. Reservas: de los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013017).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 1-0758-0660, en calidad de apoderado especial de Ale & Creps Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102701622, con domicilio en Escazú San Rafael, Residencial Trejos Montealegre, Avenida Jacaranda y Calle Durazno, casa/oficina N° siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

crepissima

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a preparación y venta de crepas, waffles, churros y postres

estilo gourmet, así como el expendio de bebidas calientes y frías, en donde los clientes tienen la posibilidad de consumir los productos en el local y también para llevar, ubicado en San José, Escazú San Rafael, residencial Trejos Montealegre, Avenida Jacaranda y Calle Durazno casa/oficina N° siete. Reservas: de los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013020).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 1-0758-0660, en calidad de apoderado especial de Ale & Creps Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102701622, con domicilio en Escazú San Rafael, Residencial Trejos Montealegre, Avenida Jacaranda y Calle Durazno, casa/oficina N° siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración especializados principalmente en la preparación de crepas, waffles, churros y postres estilo gourmet, bebidas calientes y frías. Para consumir en el local, para llevar, o para eventos especiales. Reservas: de los colores rojo y negro.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016013021).

Antonio Arocha Rodríguez, casado una vez, cédula de residencia 186200058107, con domicilio en Piedades de Santa Ana, Calle Cañas, Condominio Bosque Dorado 7B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

HAPPY
Member of Conecta Electric



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios tecnológicos. Reservas: de los colores: azul, café y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013043).

Ximena Quirós Tanzi, soltera, cédula de identidad 114280555, en calidad de apoderada generalísima de El Ron Ron de Chimpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102705343, con domicilio en Escazú, piso dos, Torre Lexus, Avenidad Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

C M I M P A
si los muebles hablaran



como marca de fábrica y comercio en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: muebles de madera, corcho, caña, junco, mimbre, concha, ámbar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidas en otras clases. Reservas: de los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013047).

Elluany Coto Barquero, casada una vez, cédula de identidad 110790678, en calidad de apoderada especial de Una Traders UTC Limitada, cédula jurídica 3102673859, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Country Day School, 300 metros al sur, apartamento frente a Condominios Euro Habitat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café y bebidas a base de café. Reservas: de los colores celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013050).

Elluany Coto Barquero, casada una vez, cédula de identidad 110790678, en calidad de apoderada especial de Una Traders UTC limitada, cédula jurídica 3102673859, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Country Day School, 300 metros al sur, apartamento frente a Condominios Euro Habitat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a cafetería, ubicado en San José, Plaza Carolina, sobre la Rotonda de La Bandera de San Pedro de Montes de Oca. Reservas: de los colores: celeste y blanco. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013052).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de The Cartoon Network Inc. con domicilio en 1050 Techwood Drive, N.W., Atlanta, Estado de Georgia 30318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UNCLE GRANDPA** como marca de fábrica y comercio en clases; 16; 18; 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: Impresos, y artículos de papel a saber, libros, libros de historietas, libros para pintar, revistas, boletines, libros para actividades, papelería, cuadernos para tomar notas, diarios, tarjetas para notas, tarjetas de felicitación, postales intercambiables, lapiceros, lápices, crayones marcadores, tizas, sets de pinturas y estuches para los mismos; borradores, calcomanías, etiquetas, calcomanías transferibles por medio de calor, carteles y/o afiches; envolturas para libros, marcadores para libros, calendarios, papel para envolver, papel para fiestas de cumpleaños y papel para decoraciones de fiestas, álbumes para fotografías, álbumes de recortes, sujetalibros, portapapeles de clip (artículos de oficina) posabotellas y/o posavasos de papel, blocs de dibujo, fólderes, tarjetas postales, estenciles, tableros magnéticos, pizarras blancas, pizarras para escribir con tiza, pizarras para dibujar, Clase 18: Baúles, maletas, bolsos para viajar, carteras, maletines para mensajeros, bolsos deportivos, riñoneras, salveques, maletines, bolsos grandes, billeteras, monederos, estuches para pasaportes, paraguas, Clase 25: Prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, a saber, camisetas, delantales, trajes para trotar (buzos), pantalones, pantalones cortos, camisetas sin mangas, baberos de tela para bebés, enaguas, blusas, vestidos, tirantes; suéteres, chaquetas, abrigos, trajes para usar en la nieve, corbatas, batas, sombreros, viseras para protegerse del sol, cinturones (fajas), bufandas, pijamas, ropa interior, botas, zapatos, zapatos tenis, sandalias, botines, medias para dormir, trajes de baño; trajes para halloween y Clase 28: Juguetes y artículos deportivos incluyendo juegos y artículos para jugar; figuras de acción y accesorios para los mismos, juguetes de peluche; balones; juguetes para usar en la bañera, juguetes para rociar con agua, juguetes inflables, burbujas de jabón; juguetes para montar, vehículos de juguete; muñecas, accesorios para muñecas, ropa para muñecas; juegos de cartas, juegos de naipes, juegos de mesa, rompecabezas, bloques de construcción; utensilios de juguete para cocinar y hornear; bancos de juguetes; papalotes; discos voladores; monopatinos, patines de hielo, patines de ruedas, patines en línea; bolas; bates para béisbol, guantes para batear; flotadores para nadar para uso recreacional, dispositivos de flotación consistentes en tablas para nadar para uso recreacional; tablas para surfear, tablas para nadar para uso recreacional, patas de rana, máscaras de papel, sombreros de papel para fiestas, piñatas, adornos para árboles de navidad; juguete tipo silla de diferentes formas, moldeable para jugar (bean bags); controles para consolas de juego, unidades de juegos electrónicos que se llevan en la mano, máquinas de pinball; palancas de mando de juegos de computadora y de video, mesas para actividades para niños, máscaras para halloween. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013078).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Telemundo Network Group LLC con domicilio en 2290 West 8th Avenue, Hialeah, Florida 33010, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TELEMUNDO SUPER SERIES** como marca de fábrica y servicios en clases 9 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Software de computadoras, de dispositivos

móviles, portátiles y de llevar en la mano para programación de televisión interactiva; computadoras tipo tableta; equipo periférico de computadoras; accesorios para dispositivos móviles, portátiles o para llevar en la mano, a saber, estuches y fundas protectoras; estuches protectores para llevar dispositivos portátiles de medios de comunicación y para teléfonos móviles; discos de video pregrabados y discos versátiles digitales (DVD's) pregrabados caracterizados por películas cinematográficas y por programas de televisión; software de computadoras, de dispositivos móviles, portátiles y de llevar en la mano para mejorar y facilitar redes sociales para audiencia televisiva; software de computadoras, de dispositivos móviles, portátiles y de llevar en la mano que permite a usuarios votar, interactuar en plataformas sociales, involucrarse con otros usuarios, compartir contenido e incluir otras actividades interactivas relacionadas con programación de televisión; software de computadoras, de dispositivos móviles, portátiles y de llevar en la mano para crear audio y programación de medios visuales de comunicación personalizados e interactivos; software de computadoras, de dispositivos móviles, portátiles y de llevar en la mano para generar, distribuir, desplegar y manipular contenido de audio, de video, y contenido audiovisual e información en el área del entretenimiento; software de computadoras, de dispositivos móviles, portátiles y de llevar en la mano para mejorar las capacidades audio visuales de aplicaciones de multimedia, a saber, para la integración de textos, de fotos, de imágenes, de videos y de información caracterizada por temas y contenido de programación de televisión; publicaciones electrónicas descargables, a saber, hojas informativas, volantes informativos, folletos, boletines, publicaciones periódicas, libros y manuales caracterizados por información relacionada con contenido de entretenimiento audiovisual y de multimedia en el campo del entretenimiento; software para juegos de computadoras y juegos de videos interactivos y Clase 41: Servicios de entretenimiento, a saber, producción y distribución de programas de televisión mediante varias plataformas a través de múltiples formas de transmisión de medios de comunicación; servicios para suministrar un sitio web caracterizado por videos e imágenes no descargables en el ámbito de programas de televisión y de entretenimiento. Servicios para proveer un sitio web caracterizado por contenido e información de entretenimiento mediante redes globales de computadora, de redes de comunicaciones inalámbricas y de aplicaciones de dispositivos portátiles; servicios de programación de televisión; servicios de publicaciones electrónicas, no descargables, en línea, a saber, libros, revistas, manuales y folletos caracterizados por información relacionada con entretenimiento; servicios para suministrar periódicos en línea, a saber, blogs en áreas del entretenimiento, de celebridades, de televisión, de películas, de música, de modas, de cultura pop y de interés general; servicios para proporcionar noticias e información en áreas del entretenimiento, de celebridades, de televisión, de películas, de música, de modas, de cultura pop y de interés general mediante la internet; redes inalámbricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016013079).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de The Cartoon Network Inc. con domicilio en 1050 Techwood Drive, N.W., Atlanta, Estado de Georgia 30318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STEVEN UNIVERSE** como marca de fábrica y comercio en clases: 16; 18; 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: Impresos, y artículos de papel a saber, libros, libros de historietas, libros para pintar, revistas, boletines, libros para actividades, papelería, cuadernos para tomar notas, diarios, tarjetas para notas, tarjetas de felicitación, postales intercambiables, lapiceros, lápices, crayones marcadores, tizas, sets de pinturas y estuches para los mismos; borradores, calcomanías, etiquetas, calcomanías transferibles por medio de calor, carteles y/o afiches; envolturas para libros, marcadores para libros, calendarios, papel para envolver, papel para fiestas de cumpleaños

y papel para decoraciones de fiestas, álbumes para fotografías, álbumes de recortes, sujetalibros, portapapeles de clip (artículos de oficina) posabotellas y/o posavasos de papel, blocs de dibujo, fólderes, tarjetas postales, estenciles, tableros magnéticos, pizarras blancas, pizarras para escribir con tiza, pizarras para dibujar, Clase 18: Baúles, maletas, bolsos para viajar, carteras, maletines para mensajeros, bolsos deportivos, riñoneras, salveques, maletines, bolsos grandes, billeteras, monederos, estuches para pasaportes, paraguas, Clase 25: Prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, a saber, camisetas, delantales, trajes para trotar (buzos), pantalones, pantalones cortos, camisetas sin mangas, baberos de tela para bebés, enaguas, blusas, vestidos, tirantes; suéteres, chaquetas, abrigos, trajes para usar en la nieve, corbatas, batas, sombreros, viseras para protegerse del sol, cinturones (fajas), bufandas, pijamas, ropa interior, botas, zapatos, zapatos tenis, sandalias, botines, medias para dormir, trajes de baño; trajes para halloween y Clase 28: Juguetes y artículos deportivos incluyendo juegos y artículos para jugar; figuras de acción y accesorios para los mismos, juguetes de peluche; balones; juguetes para usar en la bañera, juguetes para rociar con agua, juguetes inflables, burbujas de jabón; juguetes para montar, vehículos de juguete; muñecas, accesorios para muñecas, ropa; para muñecas; juegos de cartas, juegos de naipes, juegos de mesa, rompecabezas, bloques de construcción; utensilios de juguete para, cocinar y hornear; bancos de juguetes; papalotes; discos voladores; monopatines, patines de hielo, patines de ruedas, patines de ruedas en línea; bolas; bates para béisbol, guantes para batear; flotadores para nadar para uso recreacional, dispositivos de flotación consistentes en tablas para nadar para uso recreacional; tablas para surfear, tablas para nadar para uso recreacional, patas de rana, máscaras de papel, sombreros de papel para fiestas, piñatas; adornos para árboles de navidad; juguete tipo silla de diferentes formas, moldeable para jugar (bean bags); controles para consolas de juego, unidades de juegos electrónicos que se llevan en la mano, máquinas de pinball; palancas de mando de juegos de computadora y de video, mesas para actividades para niños, máscaras para halloween. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013081).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Superstation Inc. con domicilio en One CNN Center, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 38: Servicios de telecomunicaciones; servicios de difusión mediante agencias de prensa, cable, satélite, radio, la internet, redes inalámbricas y otras redes de comunicación electrónica; servicios de transferencia continua (streaming) de contenidos de audio y video mediante la internet, mediante redes inalámbricas y mediante otras redes de comunicación electrónica; servicios para proveer contenidos de video y de audio mediante la modalidad de video por solicitud; servicios para proveer foros en línea, y Clase 41: Servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, a saber proveer programas de entretenimiento y contenido por medio de televisión, de satélite, de internet, de redes inalámbricas y de otras redes de comunicación electrónica; servicios para proveer publicaciones no descargables en línea; servicios para proveer un sitio web caracterizado por contenido audio visual e información de entretenimiento; servicios para proveer video, no descargables, en línea; servicios de presentación de actuaciones en vivo; servicios de producción de películas, de televisión y de contenido de entretenimiento digital. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013092).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Turner Network Televisión Inc. con domicilio en 1050 Techwood Drive, N.W. Atlanta, Estado de Georgia 30318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del

2015. Solicitud N° 2015-0011614. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016013093).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Upwork Inc. con domicilio en 441 Logue Avenue, Mountain View, CA 94043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de reclutamiento de personal, de ubicación, de dotación de empleo y de servicios de redes de trabajo relacionados con oportunidades de trabajo; servicios para proveer en línea una base de datos de búsquedas accesibles caracterizadas por publicaciones (posting) de trabajos, de oportunidades de

trabajo y de hojas de vida (currículo); servicios para proveer en línea información de trabajos; servicios de consultoría en el campo de recursos humanos y administración de trabajadores independientes y de trabajadores remotos; servicios de administración, dirección, implementación y coordinación de recursos humanos; servicios de dirección remota de recursos humanos, de trabajadores y de trabajos subcontratados; servicios de información de negocios en el campo de dotación de empleos, de monitoreo de trabajadores, de compensación financiera y de métodos para retener trabajadores y para que los trabajadores provean servicios mediante la internet, suministrado mediante acceso en línea a un sitio web y a una base de datos de computadora; servicios de administración de negocios provistos para tener acceso a un portal en línea para envío y publicación de hojas de vida (currículo) por parte de profesionales y de publicación de vacantes y de proyectos de trabajo de parte de personas y compañías; servicios para proveer lugares de trabajo; servicios de información relacionada a trabajos y a oportunidades de carrera para solicitantes de trabajo y para trabajadores independientes; servicios de consultoría en el campo de desarrollo de recursos humanos y de asesoramiento en línea a trabajadores sobre como presentar sus credenciales en forma efectiva y con exactitud y ofrecer niveles altos de servicio en forma efectiva; servicios de negocios, a saber, proveer un mercado en línea para trabajadores y personas y compañías que buscan los servicios de trabajadores y de análisis de desempeño para relacionar experiencia, destrezas y capacidades de trabajadores con las necesidades de aquellos considerando los servicios de dichos trabajadores, servicios de publicidad de productos y servicios de terceros mediante un sitio web en una red global de computadoras; servicios para proveer consulta e información de negocios, a saber, rastreo, análisis y generación de reportes para terceros en relación con la operación, uso y usuarios de un mercado de trabajo en línea; servicios de información de negocios provisto por medio de acceso a un sitio web interactivo en línea para usuarios de un mercado de trabajo en línea para evaluar y proveer opiniones en relación con las partes con las cuales se ha interactuado mediante el mercado de trabajo en línea; servicios de facturación; servicios relacionados con provisión

de empleo, a saber, facturación en línea, validación en línea de hojas de servicio (registros horarios), servicios de valoración en línea de costos, a saber, de reportes de presupuestos, de acceso en línea a datos de desempeño de empleados y de ventas de proyectos ya sea en línea o por cualquier otro medio, en la naturaleza de un sistema en línea de opiniones (retroalimentación) de clientes y de reportes de administración personalizada; servicios para proveer información en el campo de recursos humanos para terceros, a saber, provisión de hojas de servicio (registros horarios), de facturas para reportes de planilla y de formularios de recursos humanos; servicios de administración de contratos y de servicios por contrato, a saber, servicios de la administración de contratos y de negociación de contratos; servicios de recopilación, análisis y reportes de opiniones (retroalimentación), de revisiones y de información, a saber, análisis de negocios relacionados con el desempeño de trabajadores y de vendedores de proyectos; servicios de consultoría de negocios en relación con el cumplimiento de regulaciones. Prioridad: Se otorga prioridad N° DT/TM66374BX00 de fecha 20/10/2015 de Países Bajos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013094).

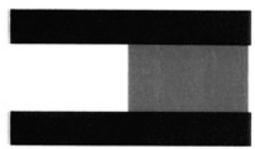
Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Tommy Hilfiger Licensing LLC con domicilio en 601 W., 26th St. 6th floor, Nueva York, Nueva York 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tejidos y artículos textiles, no incluidos en otras clases, a saber: Ropa blanca que no sea ropa interior, ropa de cama, ropa de baño, sábanas para cama, fundas de

adorno para almohadas, fundas para almohadas, mantas para cama, edredones acolchados, colchas, cubrecamas, cobertores para cama, posa botellas, posa vasos, fundas de edredón, edredones, vuelos para partes bajas de la cama para proteger del polvo, cobertores para colchón, toallas hechas de textiles, toallas para usar en el baño, toallas para usar en la playa, mantas para viaje, toallas para la cara, cortinas para el baño, ropa de mesa, cobertores para mesa, manteles, caminos de mesa hechos de tejidos, servilletas hechas de textiles, para mesa, manteles individuales (textiles), cortinas hechas de textiles, cortinajes, cobertores ajustables de tela para muebles, banderas de tela, pañuelos; etiquetas de tela; cortinas para ajustan a los lados en forma de sujetadores de cortinas hechas de textiles; cortinas visillos; telas para tapizar muebles, tapizados murales de materias textiles; etiquetas hechas de materias textiles para identificar prendas de vestir; etiquetas (textiles). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013095).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Tommy Hilfiger Licensing LLC con domicilio en 601 W., 26th St. 6th floor, Nueva York, Nueva York 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero en bruto o semielaborado e imitaciones de cuero; pieles de animales; todo tipo de bolsos, a saber, bolsos y/o maletines deportivos y para atletismo para todo propósito; bolsos

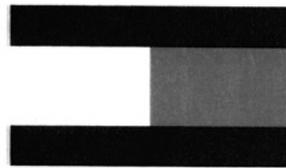
y/o maletines para viajes cortos; bolsos para libros; bolsos grandes; bolsos para viaje; salveques; bolsos de mano; equipaje, a saber maletas; carteras; maletines; bolsos para viaje; bolsos de lona; y bolsos de tela para compras; bolsos para usar en la playa, bolsos con ruedas para compras; bolsos para usar en la escuela; bolsos para llevar prendas de vestir en los viajes; correa para equipaje; valijas pequeñas para viajes cortos; carteras para llevar en la mano; set de bolsos para viaje vendidos vacíos; maletas con ruedas; carteras para llevar billetes, billeteras, carteras de bolsillo, carteras portamonedas, monederos, llaveros, estuches de cuero para tarjetas de crédito; porta dinero y porta tarjetas de crédito, combinada; estuches para tarjetas, estuches para cosméticos vendidos vacíos, estuches y porta cosméticos; estuches de belleza para guardar cosméticos; paraguas, sombrillas y bastones; látigos, collares para animales; arneses para animales; pieles de animales, cueros gruesos; guarniciones de cuero para muebles; tripas para charcutería. Reservas: De los colores: Rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013096).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Societé Air France con domicilio en 45, Rue de París, 95747 Roissy-Charles-de Gaulle, Francia, solicita la inscripción de: **AIRFRANCE** como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Maletines para documentos; bolsas, (envolturas, bolsitas) de cuero para embalar; bolsos de deportes; bolsos para usar en la playa; cajas de cuero o de cartón cuero; cajas y estuches de fibra vulcanizada; portafolios (artículos de marroquinería), estuches de viaje (a bordo); bastones; tarjeteros (carteras); estuches de cuero o de cartón cuero; ropa para animales; collares para animales; portatrazes; bolsos de mano, cajas para sombreros de cuero; estuches para llaves; correas de cuero para animales; bozales; paraguas; billeteras; bolsas (envolturas, bolsitas) de cuero para embalar; monederos; mochilas; salveques; valijas; bolsas de cuero vacías para herramientas; bolsas de viaje; estuches de viaje (artículos de marroquinería); baúles de viaje; baúles; fundas de paraguas; paraguas; maletas; estuches para artículos de tocador; bastones-asiento; bolsas con ruedas para realizar compras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013097).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Austin Reed Limited con domicilio en Station Road, Thirsk, North Yorkshire YO7 1QH, Reino Unido, solicita la inscripción de: **AUSTIN REED** como marca de fábrica y comercio en clases 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Baúles (equipaje) y bolsos para viajes, artículos para equipaje; maletines para viajes, bolsos, a saber, bolsos de mano, carteras (bolsos) de mano, mochilas, neceseres y bolsos; portafolios, maletines para documentos; billeteras; carteras; paraguas; sombrillas; estuches para artículos de tocador; bolsas protectoras para prendas de vestir, para viajar; portatrazes; estuches para tarjetas de crédito y porta tarjetas de crédito; carpetas de cuero para propósitos de viajes (no artículos de oficina); porta corbatas; cuero, en bruto o semi procesado y Clase 25: Prendas de vestir, calzado, sombrerería; bufandas; cinturones (prendas de vestir); corbatas; prendas de vestir, a saber, trajes, trajes enteros, trajes para cenas, chaquetas para cenas, fracs, chaquetas (blazer), esmóquines, pantalones, pantalones cortos (a la rodilla), pantalones cortos, enaguas, camisas, camisas tipo polo, camisetas tipo T-shirt, blusas, camisa de vestir, chalecos, abrigos, chaquetas, chaquetas acolchadas, chalecos, chalecos acolchados, sobretodos, abrigos para protegerse de la lluvia, vestidos, vestidor de una

pieza, slips y prendas para usar bajo la ropa, ropa interior, chalecos, ropa para dormir, (a saber, pijamas, camisones, batas y batas para salir del baño), ropa para estar en la casa, chales, guantes, guantes para vestir en invierno, bufandas, mitones, calcetines, pañuelos de bolsillo, cuellos, túnicas, pañuelos, pañoletas para el cuello, corbatines, camisetas sin mangas, suéteres tipo jumper, pulóveres, cárdigans, jerseys, sudaderas con capucha, prendas de vestir tejidas (a saber, suéteres tipo jumper, bufandas y cárdigans), pantalones de algodón, pantalones de mezclilla, mallas (leggings) (pantalones); ropa deportiva, delantales, ropa para nadar; sombrerería, a saber, sombreros, gorras, orejeras; calzado, a saber, zapatos; pantuflas y botas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016013098).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Tommy Hilfiger Licensing LLC con domicilio en 601 W., 26th St. 6th floor, Nueva York, Nueva York 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Joyería, a saber, brazaletes, collares, broches, anillos, aretes, dijes, prensa corbatas, adornos de metales preciosos para sombreros, prendedores de metales preciosos, hebillas para correas de relojes, pines considerados joyería, gemelos, llaveros; joyería y piedra preciosas; instrumentos horológicos y cronométricos, a saber, relojes, relojes de pulsera, correas para relojes de pulsera y estuches para relojes, relojes, cronógrafos, cronómetros, relojes despertadores; estuches para relojes, estuches para joyería; adornos de metales preciosos para calzado y sombrerería; metales preciosos y sus aleaciones. Reservas: De los colores: Rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013099).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (comercializado también como Toyota Motor Corporation) con domicilio en 1, Toyota-Cho, Toyota-Shi, Aichi-Ken, Japón, solicita la inscripción de: **C-HR** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles y partes estructurales de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013100).

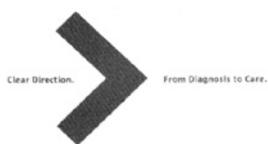
Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLINICADE** como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones y reactivos de diagnóstico para propósitos médicos, y Clase 10: Dispositivos médicos para medir en la sangre de pacientes los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-sicóticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013101).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **CONNECTIV** como marca de fábrica y comercio en clases 5 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones y reactivos de diagnóstico para propósitos médicos, y Clase 10: Dispositivos médicos para medir en la sangre de pacientes los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-sicóticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013102).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Cargill, Incorporated con domicilio en 15407 McGinty Road West, Minnetonka, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISFRUTA EL SABORCITO** como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, bizcochos, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, productos alimenticios a base de carne, pescado, mariscos, aves y caza; frutas y legumbres en conserva, secas o cocidas; jaleas, mermeladas, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles, grasas y legumbres en conserva y encurtidos, en relación con las siguientes marcas: "CINTA AZUL DISEÑO", registro 122914, CINTA AZUL, registro 186632, y CINTA AZUL, registro 190013. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016013103).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GmbH con domicilio en Alfred-Nobel-Straße 10, 40789 Monheim Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 5; 9; 10; 35; 38; 42 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas, Clase 9: Un sistema de gestión de calidad basado en un programa de computadora en el

campo de radiología, Clase 10: Aparatos médicos, Clase 35: Servicios de consultoría en gestión de calidad para radiólogos, Clase 38: Servicios de comunicación mediante una red global de computadoras y/o la internet; servicios de transmisión de programas de computadora mediante la internet, Clase 42: Servicios de investigación científica en el campo de medicina; servicios de desarrollo y ofrecimiento de programas de computadora para gestión de calidad en el ámbito de medicina; servicios de registro, adquisición y evaluación de información en el campo de medicina mediante el uso de sistemas de gestión de calidad y Clase 44: Servicios médicos en el campo de radiología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010853. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013104).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **ENVIEW** como marca de fábrica y comercio en clases 5 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones y reactivos de diagnóstico para propósitos médicos, y Clase 10: Dispositivos médicos para medir en la sangre de pacientes los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-sicóticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013105).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Essilor International (Compagnie Générale D'optique) con domicilio en 147 Rue de Paris, 94220 Charenton Le Pont, Francia, solicita la inscripción de: **E-SPF** como marca de fábrica y servicios en clases 9 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Lentes oftálmicos; lentes para anteojos; lentes para anteojos, a saber, lentes plásticos, lentes minerales, lentes correctivos, lentes progresivos, lentes para anteojos para protegerse del sol, lentes polarizados, lentes con filtro, lentes teñidos, lentes de colores, lentes sensibles a la luz, lentes fotocromáticos, lentes tratados oftálmicamente (bajo prescripción), lentes revestidos, lentes antirreflejo, lentes semi-terminados, lentes sin graduación para anteojos; lentes semi-terminados sin graduación para anteojos; lentes de contacto; publicaciones electrónicas descargables en el campo de la óptica y de la óptica oftálmica; guías y documentos de informaciones electrónicas descargables en el campo de la óptica y de la óptica oftálmica; certificados de calidad descargados en forma electrónica para lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto y Clase 42: Servicios de desarrollo y elaboración de especificaciones y documentación técnica relacionada con las características de lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto y del etiquetado para dichos productos; servicios de consejería técnica relacionada con las características de lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto y del etiquetado para dichos productos; servicios de certificación para lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto, a saber, control de calidad de lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto; servicios de elaboración de reportes de análisis y documentos de certificación con respecto a la calidad de lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto; servicios de evaluación de calidad y de pruebas para lentes oftálmicos, para lentes para anteojos y para lentes de contacto; servicios de información con respecto a la certificación de lentes oftálmicos, de lentes para anteojos y de lentes de contacto. Prioridad: Se otorga prioridad N° 15/4174100 de fecha 16/04/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016013106).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Merck Kgaa con domicilio en Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, solicita la inscripción de: **FIBROGINAC** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011934. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013107).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Home Box Office, Inc. con domicilio en 1100 Avenue Of The Americas, Nueva York, Estado de Nueva York, 10036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HBO** como Marca de Servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones; servicios de difusión de programas de televisión, de videos y de películas cinematográficas mediante una red global de computadoras; servicios de medios de comunicación móviles en la naturaleza de transmisiones electrónicas, de difusión y transmisión de audio, de video y de contenido de entretenimiento y multimedia incluyendo textos, datos, imágenes, audio, video y archivos audiovisuales por medio de internet, de comunicaciones inalámbricas, de redes de comunicaciones electrónicas y por medio de redes de computadoras; servicios de difusión de televisión; servicios de transmisión de archivos digitales; servicios de difusión inalámbrica; servicios para suministrar foros y blogs de difusión (debates). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005210. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013108).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de L'oreal con domicilio en 14 Rue Royale 75008, París, Francia, solícita la inscripción de: **HYDRABOMB** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos y productos de maquillaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012220. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016013109).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INTERPOINT** como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 10 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones y reactivos de diagnóstico para propósitos médicos y Clase 10: Dispositivos médicos para medir en la sangre de pacientes los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-sicóticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012045. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013110).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INTRAVIEW** como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 10 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones y reactivos de diagnóstico para propósitos médicos, y Clase 10: Dispositivos médicos para medir en la sangre de pacientes los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-sicóticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-

0012046. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013111).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de L'oreal con domicilio en 14 Rue Royale 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **MOISTUREBOMB** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012055. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016013112).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Merck KGaA con domicilio en Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, solicita la inscripción de: **MINART** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; material para empastes, improntas dentales; desinfectantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011933. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016013113).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Hankook Tire Co., Ltd. con domicilio en 133, Teheran-Ro (Yeoksam-Dong), Gangnam-Gu, Seúl, 135-723, República de Corea, solicita la inscripción de:

Laufenn

como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Neumáticos (llantas) para automóviles, neumáticos (llantas) para bicicletas, cubiertas para neumáticos (llantas); cubiertas para llantas; neumáticos (llantas) para motocicletas; adhesivos de caucho para reparar cámaras de aire; cámaras de aire para bicicletas; cámaras de aire para motocicletas; cámaras de aire para neumáticos (llantas), cámaras de aire para llantas de vehículos, cámaras de aire para neumáticos (llantas) de vehículos; redes para equipaje para vehículos; llantas (neumáticos); equipo para la reparación de cámaras de aire; rines para vehículos de ruedas; fundas para asientos de bicicletas; fundas para asientos de motocicletas; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; segmentos de frenos para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; porta esquís para vehículos; pernos (clavos) para neumáticos (llantas); dispositivos anti-derrapantes para neumáticos (llantas) de vehículos; llantas para vehículos; llantas reforzadas para vehículos; bandas de rodadura para recauchar neumáticos (llantas); orugas para vehículos; orugas para vehículos (tipo tractor); neumáticos tubulares (sin cámara) para bicicletas; neumáticos tubulares (sin cámara) para motocicletas; válvulas para neumáticos (llantas) de vehículo; neumáticos (llantas) para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2016. Solicitud N° 2015-0006918. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016013114).

Patentes de invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El señor Marco Antonio Jiménez Carmiol, mayor, vecino de San José, cédula 1-299-846, en calidad de apoderado especial de Edwards Lifesciences Corporation, de E.U.A., solicita la patente de Invención denominada **APARATO DE COLOCACIÓN DE VÁLVULA CARDÍACA PROTÉSICA**. Determinadas modalidades de la presente descripción proporcionan una válvula protésica (por ejemplo/ una válvula cardiaca protésica) y un aparato de colocación de válvula para colocar la válvula protésica en el sitio de una válvula natural a través de la vasculatura humana. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61F 2/24; A61M 25/01; A61B 17/00; cuyos inventores son Bakis, George, Nguyen, Thanh V, Phan, Ly T, Metchik, Asher. Prioridad: 20/05/2013 US 61/825,476. Publicación Internacional: 27/11/2014 WO 2014/189977. La solicitud correspondiente lleva el número 20150514, y fue presentada a las 14:12:00 del 02 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 03 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016011761).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Aarón Montero Sequeira, mayor, vecino de San José, cédula 1-908-006, en calidad de apoderado especial de Celulosa de Levante S. A., de España, Universidad De Las Palmas de Gran Canaria, de España, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO Y MÁQUINA PARA LA OBTENCIÓN DE FIBRAS A PARTIR DE HOJAS**. La presente invención se refiere a un método y una máquina para la obtención de la fibra de las hojas, el método comprende las etapas de transporte de las hojas (20) por medio convergente (1); mantener dicho hojas (20); linealmente raspado dichas hojas (20) para dejarlos plana en un primer módulo de raspado (4). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es D01B 1/20; D01B 1/36; cuyos inventores son Monzón Verona, Mario, Domingo, Suárez García, Luis, Andargoma, Pestana Guillén, Jesús, David, Ortega García, Fernando, Benítez Vega, Antonio, Nizardo, Ortega Medina, Zaida, Hernández Castellano, Pedro, Manuel, Marrero Alemán, María, Dolores, Díaz Padilla, Noelia, Paz Hernández, Rubén, Casas Fernández, Adrián, Artal Correas, Gerardo. Prioridad: 26/04/2013 ES P201330611; 28/04/2014 EP 2014/058597; 28/04/2014 WO 2014EP058597. Publicación Internacional: 30/10/2014 WO2014/174115. La solicitud correspondiente lleva el número 20150590, y fue presentada a las 14:53:15 del 26 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de febrero del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016011811).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Marianella Arias Chacón, mayor, vecina de San José, cédula 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Alnylam Pharmaceuticals Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **COMPOSICIONES DE AMRI CONTRA EL COMPONENTE C5 DEL COMPLEMENTO Y MÉTODOS PARA SU USO**. La invención se relaciona con ARNi, por ejemplo, composiciones de ácido ribonucleico de hebra doble (ARNhd), dirigidas al gen del componente C5 del complemento, y métodos para usar dicho ARNi. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12N 15/113; A61K 31/708; cuyos inventores son Rajeev, Kallanthottathil, G, Fitzgerald, Kevin, Manoharan, Muthiah, Maier, Martin, Kuchimanchi, Satyanarayana, Butler, James, Bettencourt, Brian, Borodovsky, Anna, Charisse, Klaus, Foster, Donald. Prioridad: 14/03/2013 US 61/782,531;

20/06/2013 US 61/837,399; 15/11/2013 US 61/904,579; 13/03/2014 WO 2014US025882; 06/12/2013 US 61/912777; 20/02/2014 US 61/942,367. Publicación Internacional: 02/10/2014 WO2014/160129. La solicitud correspondiente lleva el número 20150493 y fue presentada a las 11:53:00 del 16 de setiembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN201605500).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles****AVISOS**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Federación de Karate-Do y Artes Afines de Costa Rica, con domicilio en la provincia de: Cartago-El Guarco, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el rescate y la difusión del karate do y artes afines, en todos sus alcances pedagógicos, filosóficos, como arte, en su área deportiva y demás áreas que aporten a la calidad de vida de las personas. Cuyo representante, será el presidente: Manuel Vázquez Cruz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 280478.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 29 minutos y 59 segundos, del 18 de diciembre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016012311).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Universal Rights Group, con domicilio en la provincia de: San José- Moravia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: contribuir hacia la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Cuyo representante, será la presidenta: Adriana Margarita Vásquez Duarte, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2015, asiento: 467420 con adicional(es): 2015-581803.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 59 minutos y 19 segundos, del 26 de enero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016012332).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-563199, denominación: Asociación Pro Obras Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Mata de Plátano. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2015, asiento: 457433.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 19 minutos y 54 segundos, del 19 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016012345).

Registro de personas jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la: Asociación Raleigh Destrezas Metropolitanas, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación Raleigh Desarrollo Sostenible. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2015, asiento: 63421.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 5 minutos y 40 segundos, del 1 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016012348).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Integral de Porrismo y Afines, con domicilio en la provincia de: San José-Tibás, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover y difundir la práctica del porrismo, gimnasia, acrobacia, baile, acondicionamiento físico y otras prácticas deportivas afines, motivar e involucrar a adolescentes y jóvenes en la práctica del porrismo, gimnasia artística, acrobacia, baile, acondicionamiento física que se encuentren en ambientes de alto riesgo y/o de escasos recursos; promover los beneficios de las prácticas deportivas mencionadas como medio para lograr un estilo de vida saludable. Cuyo representante, será el presidente: José Gabriel Sibaja Ballesteros, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2016, asiento: 33414.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 24 minutos y 10 segundos, del 17 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016012437).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-613884, denominación: Asociación Red de Mujeres Rurales de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2015, asiento: 562833.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 53 minutos y 40 segundos, del 18 de enero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016012845).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana de Restauración El Cordero Admirable Pavas ACRECAP, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: fomentar la vida cristiana en todas sus manifestaciones, promover la extensión del evangelio o buenas nuevas de salvación de acuerdo a los métodos e ideales del libro del Nuevo Testamento de La Biblia o Palabra de Dios, instar el temor hacia Dios y el respeto a las autoridades de Costa Rica. Cuyo representante, será el presidente: Vidal Guevara Cerdas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2016, asiento: 4569 con adicional(es): 2016-78621.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 50 minutos y 14 segundos, del 19 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016012974).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Productores Avícolas del Gran Área Metropolitana, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover una adecuada crianza de pollitos de un día de nacidos, engorda y procesamiento de la carne de pollo y sus derivados. Desarrollar planes de trabajo en pro del desarrollo de los miembros de la asociación. Cuyo representante, será el presidente: Óscar Antonio Granados Ureña, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2015, asiento: 422825.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 46 minutos y 59 segundos, del 8 de diciembre del 2015.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2016013051).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Villa Textil Duacari, con domicilio en la provincia de: Limón-Guácimo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes; promover, ayudar y apoyar actividades de tipo benéfico, con el fin de desarrollar la solidaridad

y el sentido humanitario entre sus asociados. Cuyo representante, será el presidente: Ana María Esquivel Mesén, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 312385 con adicional: 2015-532255.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 48 minutos y 29 segundos, del 5 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016013193).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Empresarios San Isidro de Peñas Blancas, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Ramón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: El bienestar de los asociados y sus familias, encaminadas a satisfacer las necesidades básicas de alimentación, abrigo y techo. Cuyo representante, será el presidente: Eliécer Chacón Pérez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 277284 con adicional(es): 2015-375869, 2015-432732.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 22 minutos y 3 segundos, del 20 de enero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016013483).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Primera Iglesia Bautista Emanuel en Ciudad Quesada, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Carlos, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Propagar la fe cristiana, todo con base en la doctrina de Jesucristo, divulgado y enseñado en la Palabra de Dios contenido según Las Escrituras. Cuyo representante, será el presidente: Wilbert Thomas Castro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 597345.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 9 minutos y 18 segundos, del 19 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016013492).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Zhuhai Unido en Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-Tibás, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fortalecer la diversificación cultural y fortalecer el lazo fraternal de los colonos de Zhuhai en nuestro país. Cuyo representante, será el presidente: Zhihong Gu Zhang, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 564970 con adicional(es): 2016-41197.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 7 minutos y 47 segundos, del 5 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016013600).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de Judo y Afines del Caribe, con domicilio en la provincia de: Limón-Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fomentar la recreación y promover el deporte como estilo saludable de vida enseñanza del judo, divulgación del judo en el país para atraer atletas y continuar con el crecimiento de la disciplina. Cuyo representante, será el presidente: Gerardo Enrique Calderón Alfaro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento

Tomo: 2015 Asiento: 460467 con adicional(es): 2015-564332, 2016-81358.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 8 minutos y 11 segundos, del 5 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016013700).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Deportiva de Fútbol Femenino de Pococí, con domicilio en la provincia de: Limón-Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fomentar la recreación y promover el deporte como estilo saludable de vida. Ayudar que el género femenino, tenga igualdad de condiciones para practicar el fútbol. Cuyo representante, será el presidente: Jimmy Alberto Núñez Cascante, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 460464 con adicional(es): 2015-564355, 2016-32058, 2016-81340.—Dado en el Registro Nacional, a las 6 horas 58 minutos y 10 segundos, del 15 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016013702).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Formación Ciclista de Pococí, con domicilio en la provincia de: Limón-Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Incentivar en los jóvenes la práctica del ejercicio físico. Fortalecer la disciplina del ciclismo en la zona de Pococí, cuyo representante, será el presidente: Norval Rivas Escalante, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 460457 con adicional(es): 2015-564351, 2016-81370, 2016-130788.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 22 minutos y 3 segundos, del 23 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016013703).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Junta Administrativa del Cementerio de Santa Cruz Turrialba, con domicilio en la provincia de: Cartago-Turrialba, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Administrar el cementerio de la comunidad de Santa Cruz. Brindar colaboración a los vecinos de la comunidad con los servicios funerarios que requieran, cuyo representante, será el presidente: Melvin Pereira Guillen, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015 asiento: 271048 con adicional(es): 2015-5-69344.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 17 minutos y 45 segundos, del 12 de enero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016013737).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Federación Alakolpa Bribriwak TE Chok (Mujeres Bribri Defendiendo), con domicilio en la provincia de: Limón, Talamanca, cuyos fines principales entre otros son los siguientes, lograr la alianza y la unión de los grupos y asociaciones de nuestro territorio para exigir y hacer valer los derechos indígenas dentro y fuera del territorio. Cuya representante será la presidenta: Nora Páez Mayorga, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 44553.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 14 minutos y 48 segundos del 25 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016013750).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-095271, denominación: Asociación Centro Diurno de Atención al Anciano de Limón. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 53375.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 55 minutos y 25 segundos del 15 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016013815).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-092414, denominación: Asociación de Ancianos Albergue Mixto San Francisco de Asís de Aserrí. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 513510.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 53 minutos y 31 segundos del 23 de noviembre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016013873).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Profesionales en Ergonomía Asoergo Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-Tibás, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Agrupar a los profesionales de la ergonomía, en carreras afines a la salud y bienestar laboral (salud ocupacional, medicina en sus especialidades y maestrías, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, enfermería, ingeniería industrial) con formación profesional especializada y experiencia demostrable en la aplicación de la ergonomía. Cuyo representante, será el presidente: Yojanisen Céspedes Arrieta, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 30241.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 32 minutos y 11 segundos, del 26 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016013925).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Norteña de Voleibol Asonorvo, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Carlos, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Incentivar la participación competitiva de niños, jóvenes y adultos en la práctica del voleibol, en beneficio de su calidad de vida y de su superación deportiva, y de esta forma dejar la Región Huetar Norte en los primeros lugares, tanto a nivel deportivo como en el aspecto disciplinario. Cuyo representante, será el presidente: José Armando Núñez Valerio, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 601573 con adicional(es): 2016-84882, 2016-116607.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 19 minutos y 39 segundos, del 25 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016014188).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-106691, denominación: Asociación Escuela Interamericana, Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 595419.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 13 minutos y 56 segundos, del 5 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016014231).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-411102, denominación: Asociación Iglesia de Cristo en Coronado. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015 asiento: 470129.—Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 17 minutos y 47 segundos, del 2 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016014254).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-439421, denominación: Asociación Costarricense de Médicos Jubilados. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2016, asiento: 87829.—Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 14 minutos y 10 segundos, del 24 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016014301).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: La Cueva de Adulam, con domicilio en la provincia de: San José-Desamparados, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: ayudar a la comunidad civil circundantes al domicilio con la finalidad de alcanzar la promoción del bienestar social por medio de: brindar soporte nutricional a grupos en riesgo o desvalidos niños menores de 6 años y adultos mayores. Cuyo representante, será el presidente: Olman Rodolfo Ramírez Vargas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2015, asiento: 552575.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 58 minutos y 17 segundos, del 17 de diciembre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016014329).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación para la Sostenibilidad Rural de Costa Rica, con domicilio en la provincia de: Puntarenas, Puntarenas, cuyos fines principales entre otros son los siguientes; educar acerca de las opciones más sanas y sostenibles disponibles sobre los productos que todos consumimos a diario y las actividades que realizamos, cuyo representante será el presidente: Alexander Alvarado Méndez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 481424.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 50 minutos y 22 segundos del 26 de noviembre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016014437).

Registro de personas jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-110519, denominación: Asociación de Empresarios Juveniles de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2016, asiento: 68854.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 47 minutos y 26 segundos, del 24 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016014494).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Federación de Bowling, con domicilio en la provincia de: San José, San José. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover y estimular la práctica del boliche, patrocinar y fiscalizar los torneos de este deporte, estimular la amistad y el interés en esta disciplina

deportiva, tanto en su aspecto competitivo como recreativo. Cuyo representante, será el presidente: Martin Alfonso Faba Castro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 73785.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 34 minutos y 59 segundos, del 26 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016014535).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 7306A.—Compañía Palma Tica S. A., solicita concesión de: 382 litros por segundo del río Damas Toma 1, efectuando la captación en finca de el mismo en Quepos, Aguirre, Puntarenas, para uso agropecuario-riego-palma africana. Coordenadas 166.735/514.295 hoja Dota. 382 litros por segundo del río Damas toma 4, efectuando la captación en finca de el mismo en Quepos, Aguirre, Puntarenas, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 166.444/513.308 hoja Quepos. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de enero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—Solicitud N° 47767.—(IN2016011496).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil -Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Junyor Josué Hermida Montenegro, se ha dictado la resolución N° 4850-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y siete minutos del once de setiembre de dos mil quince. Exp. N° 33127-2015. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese la razón marginal electrónica consignada según Ley N° 8101 de Paternidad Responsable de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince en el asiento de nacimiento de Vanely Fernanda Hermida Hernández, en el sentido que el primer nombre del padre de la persona inscrita es Junyor.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe a. i.—1 vez.—(IN2016012269).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de curso incoadas por Johanna Alejandra López Montero, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2290-2013. Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas trece minutos del trece de junio de dos mil trece. Exp. N° 14112-2013. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Jocselyn Sofía Aguilar López..., en el sentido que el nombre de la madre... es “Johanna Alejandra”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016012275).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Elgar Antonio Salgado Aguirre e Ivania del Socorro Berríos, se ha dictado la resolución N° 422-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta y cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil dieciséis. Exp. N° 46192-2015 Resultando: 1°—..., 2°—....

Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquense los asientos de matrimonio de Elgar Antonio Salgado Aguirre con Ivania del Socorro Berríos no indica segundo apellido, en el sentido que el apellido de la cónyuge son Berríos no indica segundo apellido, hija de Manuela Berríos Mairena y de nacimiento de Diego Andrés Salgado Berríos, en el sentido que el nombre del padre y de la madre son Elgar Antonio e Ivania del Socorro, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016012285).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Aurora Esther Parajón Salgado, se ha dictado la resolución N° 5881-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas diez minutos del veintisiete de octubre de dos mil quince. Expediente N° 42837-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hecho probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yanin de los Ángeles Rodríguez Parajón, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre son Aurora Esther y Salgado, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016012378).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Petrona del Rosario Gradiz Merlo, se ha dictado la resolución N° 4699-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas treinta y un minutos del cuatro de setiembre de dos mil quince. Expediente N° 27205-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Nathalia Salas Gradiz en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Petrona del Rosario Gradiz Merlos y de Eduardo Salas Gradiz, en el sentido que los apellidos de la madre son Gradiz Merlos.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016012383).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Paulita Lizeth Martínez Díaz, se ha dictado la resolución N° 6545-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas del dos de diciembre de dos mil quince. Expediente N° 28927-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Christopher Alessandro Morales Martínez, en el sentido que el segundo apellido del padre es Flores.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016012415).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Cristian Alexánder Riley Chaves, se ha dictado la resolución N° 5103-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas y siete minutos del veintitrés de setiembre de dos mil quince. Expediente N° 34506-2015. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese la razón marginal de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres consignado mediante sello de reconocimiento en el asiento de nacimiento de Zerimark Alexánder Chaves Ponder y el asiento de nacimiento de Damark Xanderson Chaves Ponder, en el sentido que los apellidos del padre... son Riley Chaves.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016012813).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Jeniffer Argentina Nicaragua Sevilla, se ha dictado la resolución N° 492-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas quince minutos del dos de febrero de dos mil dieciséis. Expediente N° 47964-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Grettel Marcela Quirós Nicaragua y de Steven Quirós Nicaragua, en el sentido que el nombre y los apellidos

de la madre son Jeniffer Argentina Sevilla Urbina.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016012815).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Jesús Emilio Martínez, se ha dictado la resolución N° 5637-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las siete horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de octubre de dos mil quince. Expediente N° 29466-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Jesús Emilio Martínez, no indica segundo apellido con Ana Patricia Vargas Molina, en el sentido que el cónyuge es hijo únicamente de Eugenia Milagros Martínez, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016012877).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Coralía Caleniz Hernández Escobar, se ha dictado la resolución N° 6673-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas quince minutos del diez de diciembre de dos mil quince. Expediente N° 34275-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Jaslin Daniela Calero Hernández, en el sentido que el nombre de la madre es Coralía Caleniz.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016012886).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Giancarlo Cruz Ugalde, se ha dictado la resolución N° 414-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas cincuenta minutos del veintiséis de enero de dos mil dieciséis. Expediente N° 45872-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese la razón marginal consignada mediante sello de paternidad responsable en el asiento de nacimiento de Sofía Ugalde Oporto, en el sentido que los apellidos del padre son Cruz Ugalde.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016013002).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Bilma González Martínez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1111-10.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos, San José, a las ocho horas del veintitrés de junio del dos mil diez. Ocurso. Exp N° 8291-2010. Resultando 1°—..., 2°—... 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de José Eduardo y Daniel ambos de apellidos Jiménez González ..., en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre de las personas ahí inscritas son “Bilma” y “Martínez” respectivamente y no como se consignaron.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013240).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Mary del Carmen Espinoza Urbina se ha dictado la resolución N° 6704-2015, que en lo conducente dice Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos, San José, a las catorce horas doce minutos del diez de diciembre de dos mil quince. Exp. N 44328-2015 Resultando 1°— 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo Por tanto Rectifíquese el asiento de nacimiento de Yesner Javier Urbina Espinoza, en el sentido que los apellidos de la persona inscrita son Espinoza Urbina, hija de Mary del Carmen Espinoza Urbina.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora Oficial Mayor Civil.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013295).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por, María Elena Quesada Marín, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 320-2004. Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Actos Jurídicos. San José, a las diecinueve horas del veintiuno de enero del dos mil cuatro. Ocurso. Exp. N° 29480-2003. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no

probados... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de, nacimiento de Reyshell Steisy Cisneros Quesada..., en el sentido que el nombre de la persona ahí inscrita es “Rachel Stacy” y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Licda. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2016013397).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por, María Mercedes Saballos Saballos, se ha dictado la resolución N° 339-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas veinte minutos del veinte de enero de dos mil dieciséis. Exp.: N° 41849-2015. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de, Xinia María León Saballos y Reyes Gerardo León Saballos, en el sentido que el segundo apellido de la madre es Saballos.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016013445).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por, Dinorah Yisell Montenegro, se ha dictado la resolución N° 6269-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas siete minutos del diecinueve de noviembre de dos mil quince. Exp. N° 12840-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de, Fernando Antonio Montenegro Vado, en el sentido que los apellidos del mismo son Montenegro Montenegro, hijo de Dinorah Yisell Montenegro, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016013675).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por, Adelaida del Carmen Gutiérrez Trejos, se ha dictado la resolución N° 101-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del seis de enero de dos mil dieciséis. Exp. N° 48063-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Wesly Zair Rojas Gutiérrez, en el sentido que el nombre de la madre es Adelaida del Carmen.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016013685).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por, Jorge Alberto Anchieta Minero, se ha dictado la resolución N° 4923-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y seis minutos del diecisiete de setiembre de dos mil quince. Exp. N° 33462-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hecho probado:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de, Brayan Anchieta Herrera, en el sentido que el nombre de la persona inscrita es Bryan.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013689).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Lisseth del Carmen Henríquez Ríos, se ha dictado la resolución N° 2694-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas del ocho de junio de dos mil quince. Exp. N° 17227-2015. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de, Omar Valverde Chinchilla con Lisseth del Carmen Henríquez Ríos, en el sentido que el apellido del padre y el apellido de la madre, consecuentemente el primer apellido de la cónyuge son Henríquez no indica segundo apellido, Ríos no indica segundo apellido y Henríquez, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016013704).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Midry Andrea Artavia Aguilar, se ha dictado la resolución N° 2500-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas veintinueve

minutos del veintinueve de mayo de dos mil quince. Exp. N° 11962-2015 Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquense los asientos de matrimonio de Cristóbal Velázquez Castillo con Midry Andrea Artavia Aguilar, en el sentido que el nombre y los apellidos del cónyuge son Cristóbal Faustino Velásquez Castillo, hijo de Faustino Velásquez Sequeira y María Felicitá Castillo de Velásquez y de nacimiento de Christopher Velázquez Artavia, en el sentido que los apellidos del padre son Velásquez Castillo.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016013805).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Laura Muñoz Arrieta, se ha dictado la resolución N° 372-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de enero del dos mil dieciséis. Exp. N° 43880-2015 Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Tiffany Natasha Pérez Córdoba en el sentido que los apellidos de la madre son Muñoz Arrieta.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016013865).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Argelia Victoria Hernández Hernández, se ha dictado la resolución N° 1072-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cuarenta minutos del veintitrés de febrero del dos mil dieciséis. Exp. N° 29714-2015. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Juan Andrés Guzmán Castro con Argelia Victoria Hernández no indica otro apellido, en el sentido que los apellidos de la cónyuge son Hernández Hernández.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016013882).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Santos Cruz Mejía de Galeano, se ha dictado la resolución N° 160-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas cincuenta minutos del ocho de enero de dos mil dieciséis. Exp. N° 12610-2012. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Daniel Galeano Mejías, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre de la persona inscrita son Santos Cruz Mejía Castillo.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016013889).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Steven Ledezma Fennell, se ha dictado la resolución N° 338-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas del veinte de enero de dos mil dieciséis. Exp. N° 41138-2014 Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquense los asientos de; nacimiento de Ruth Gabriela Ledezma Espinoza, en el sentido que el primer apellido de la madre es Espinoza, de matrimonio de Steven Ledezma Fennell con Mayanin Espinoza Lam, en el sentido que los apellidos del padre, de la madre y consecuentemente el primer apellido de la cónyuge son Espinoza no indica segundo apellido, Lam no indica segundo apellido y Espinoza respectivamente y de defunción de Mayanin Espinoza Lam, en el sentido que las causas de muerte son: Laceración cerebral, Fractura de huesos del cráneo, Traumatismo cráneo encefálico severo, Hecho de tránsito.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016013928).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Mileyda Sorayda Martínez Taisigue, se ha dictado la resolución N° 5191-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cincuenta minutos del veintinueve de setiembre de dos mil quince. Exp. N° 30793-2015 Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquense los asientos de nacimiento de Yordi Fernando Orozco Martínez y

de Juan Gabriel Orozco Martínez en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre son Mileyda Sorayda y Taysigüe, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016013930).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Mirlan Lucrecia Bermúdez no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 5805-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas tres minutos del veintiséis de octubre de dos mil quince. Exp. N° 14213-2015 Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese los asientos de nacimiento de Greferssen Isaac Navarrete Bermúdez, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Mirian Lucrecia Bermúdez no indica segundo apellido y de Esleyker Midouglas Navarrete Bermúdez en el sentido que el apellido de la madre es Bermúdez no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016013955).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Mary Mariela Marín Castillo, se ha dictado la resolución N° 5051-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas siete minutos del veintidós de setiembre de dos mil quince. Exp N° 33057-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Triana Paola Marín Vega en el sentido que el segundo apellido de la madre de la persona inscrita es Castillo.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016014093).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Lesvia Isabel Henríquez Pérez, se ha dictado la resolución N° 5799-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas cincuenta y seis minutos del veintiséis de octubre de dos mil quince. Exp. N° 31215-2015 Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Keidelyn Yaoska Chaves Enríquez y de Keidy Yaleska Chaves Hernández, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Lesvia Isabel Henríquez Pérez.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016014144).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Daisy Guadalupe Sandino Ramos, se ha dictado la resolución N° 6671-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas del nueve de diciembre de dos mil quince. Exp. N° 33028-2015 Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Angie Madelein Somarriba Ramos y de Jeastin Banexel Somarriba Ramos, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Daysi Guadalupe Sandino Ramos.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016014145).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Julia Seracia Alemán Urbina, se ha dictado la resolución N° 4461-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y cincuenta y siete minutos del veintiocho de agosto de dos mil quince. Exp. N° 28845-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Angélica López Alemán, en el sentido que el nombre de la madre de la persona inscrita es Julia Seracia.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016014157).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Alba Nuvia Miranda Álvarez, se ha dictado la resolución N° 6834-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas veinte minutos del dieciocho de diciembre de dos mil quince. Expediente N° 41915-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos

probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Rodrigo Esteban Velázquez Miranda, en el sentido que el primer apellido del padre y el segundo apellido de la madre son Velazque y Álvarez, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016014499).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Ariel Antonio Valverde Obando, se ha dictado la resolución N° 635-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas treinta y cinco minutos del ocho de febrero de dos mil dieciséis. Expediente N° 47313-2015. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Jafet Gael Valverde Escobar, en el sentido que el nombre del padre es Ariel Antonio.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016014512).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Ángela del Carmen Díaz no indica, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1627-2011. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas del veinte de julio del dos mil once. Expediente N° 15292-2011. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Ana Angélica Jarquín Díaz..., en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de la persona ahí inscrita son “Ángela del Carmen Díaz no indica segundo apellido”.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General del Registro Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016014514).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Karina Elizabeth Soza Castro, se ha dictado la Resolución N° 6859-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas del veintidós de diciembre del dos mil quince. Expediente N° 42481-2015. Resultando: 1°—...; 2°—...; 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:...; II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Luis Eduardo Valverde Sosa, en el sentido que el primer apellido de la madre es Soza.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016014559).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Francisco Altamirano Norori, se ha dictado la resolución N° 582-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cuarenta minutos del cuatro de febrero del dos mil dieciséis. Expediente N° 21323-2015. Resultando: 1°—...; 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:...; II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese la razón marginal de reconocimiento practicada en el asiento de nacimiento de Juan Francisco Altamirano Muñoz, en el sentido que el nombre y el segundo apellido del padre son Francisco Javier y Norori, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016014570).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Ana Cristian Estrada, se ha dictado la resolución N° 1064-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cuarenta minutos del veintitrés de febrero del dos mil dieciséis. Expediente N° 24804-2015. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Valerio Domingo Ortiz Estrada, en el sentido que el segundo nombre de la madre es Cristian.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016014580).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Massiel del Lourdes Zavala Montoya, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 1789-2003. Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas del tres de setiembre del dos mil tres. Diligencias de ocurso incoadas por Massiel del Lourdes Zavala Montoya, mayor,

soltera, oficios del hogar, nicaragüense, pasaporte provisional número tres cuatro cinco nueve ocho, vecina de Hatillo. Expediente N° 14117-2003. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Meylin Salvadora Morales Ramírez... en el sentido de que el nombre y los apellidos de la madre son “Massiel del Lourdes Zavala Montoya” y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Licda. Ligia María González Richmond, Jefe.—1 vez.—(IN2016014593).

Idarme Medina Morales, mayor, casada, secretaria, cubana, cédula de residencia número R119200121332, vecina de Desamparados, El Porvenir, 25 m este del polideportivo, casa color café, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 133065-2014.—San José, a las 1:59 horas del 14 de diciembre del 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016014681).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Yamilet del Socorro González Torrez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2544-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas veintiocho minutos del primero de julio de dos mil trece. Expediente N° 17052-2013. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese los asientos de nacimiento de Arlan José, Marco Antonio y Sharon Yuliana, de apellidos Castro González, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre... son “Yamilet del Socorro” y “Torrez”, respectivamente, y de Reyshel Nayeli Castro González... en el sentido que el nombre de la madre... es “Yamilet del Socorro”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016014805-0229-2014).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Gloria Azucena García Ocampo, mayor, casada, comerciante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155809205214, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 131631-2014.—San José, veintiuno de diciembre de dos mil quince.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016012380).

Ana María Saldarriaga Jiménez, mayor, casada, comunicadora, colombiana, cédula de residencia N° 117000215323, vecina de Curridabat, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 134864-2015.—San José, a las 9:56 horas del 15 de diciembre de 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016012450).

Juan Camilo Saldarriaga Jiménez, mayor, soltero, economista, colombiano, cédula de residencia N° 117001124319, vecino de Curridabat, Montes de Oca, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 134860-2015.—San José, a las 9:56 horas del 15 de diciembre de 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016012455).

Miriam Carolina Manrique Salón, mayor, divorciada, gerente general, venezolana, cédula de residencia N° 186200082822, vecina de San José, Pozos de Santa Ana, ha presentado solicitud para

obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 135800-2015.—San José, a las 10:11 horas, del 12 de enero del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016012636).

Escarleth Isabel García García, mayor, casada, ama de casa, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808981031, vecina de Alajuelita, Concepción de Pochos Bar 300 sur 50 este casa verde agua, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 135552-2015.—San José, a las 10:11 horas, del 12 de enero de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016012835).

Jim Bem Jesús Amid Vergara Flores, mayor, soltero, estudiante, peruano, cédula de residencia N° 160400060923, vecino de San José, Tibás, San Juan de la bomba San Juan 450 oeste portón café mano izquierda casa una planta, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 133928-2014.—San José, veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016012853).

James Michael Robertson Robertson, mayor, casado, empresario, estadounidense, cédula de residencia N° 184000326706, vecino de Guanacaste, Santa Cruz, Cuajiniquil, Marbella, Veracruz, doscientos metros al norte de la escuela de la localidad, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 131069-2014.—San José, a las 3:18 horas del 28 de agosto de 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016012909).

Vera Sergeevna Chirkov Chikova, mayor, soltera, estudiante, ucraniana, cédula de residencia N° 180400005027, vecina de San Pablo, Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 134488-2015.—San José, veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016012965).

Urania Lissett Ruiz Gutiérrez, mayor, soltera, servicio al cliente, nicaragüense, cédula de residencia número 155809655220, vecina de Residencial Felipe Pérez primera etapa casa G número 20, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 135399-2015.—San José, a las 10:09 horas del 15 de diciembre del 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013243).

José Rito Perilla Perilla, mayor, casado, conductor, colombiano, cédula de residencia N° 117000161825, vecino de Residencial Cartago Manzana H casa 7, Cartago, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término

de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 130931-2014.—San José, veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013307).

Ahmed Abdala Saiz, mayor, soltero, no indica, cubano, cédula de residencia número R119200235522, vecino de Purral, Goicoechea, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 135381-2015.—San José, a las 10:09 horas del 15 de diciembre del 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013329).

Sugeyla de los Ángeles Castillo Arias, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155804982810, vecina de La Carpía, La Uruca, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.: 134376-2015.—San José, a las 10:11 horas, del 12 de enero del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013410).

Jhennys Vianey Betancohur Martínez, mayor, soltero, asistente contable, nicaragüense, cédula de residencia N° 155805610911, vecino/a de Heredia, San Rafael, Concepción, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 132284-2014.—San José, 23 de febrero del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013493).

Huixian Hu Liang, mayor, soltero, estudiante de medicina, china, cédula de residencia N° 115600355131, vecino/a de San José, Purral de Guadalupe, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133016-2014.—San José, a las 10:11 horas, del 12 de enero de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013502).

Andrés Felipe Morantes Melgarejo, mayor, soltero, estudiante, colombiano, cédula de residencia N° 117000954416, vecino de Jardines de Rohrmoser Vía Aeropuerto Tobías Bolaños de la Farmacia Evelyn 75 sur casa 3 plantas a mano izquierda color amarillo con portones café, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.: 135616-2015.—San José, a las 10:11 horas, del 12 de enero del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013708).

Aydalina Junieth Picado Barrera, mayor, casada, cajera, nicaragüense, cédula de residencia número R155803424618, vecina de El Roble, Alajuela, Urbanización Cañada, del Abastecedor Águila de Oro, 75 norte, 150 oeste, mano izquierda, casa color naranja, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 131240-2014.—San José, a las 4:08 horas del 25 de febrero del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013751).

Daniel Luis Mojica Flores, mayor, soltero, docente, estadounidense, cédula de residencia número 184000864430, vecino de Santa Marta, Montes de Oca, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.135011-2015.—San José, a las 12:44 horas del 24 de febrero del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013803).

Yorleni Elizabeth Blanco Arana, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155805194406, vecina de Guanacaste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 133310-2013.—San José, veintinueve de febrero del dos mil dieciséis.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013886).

Roberto Barbieri Buonaguaidi, mayor, casado, comerciante, italiano, cédula de residencia número 138000042215, vecino/a de Puntarenas, Jacó, centro, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 134216-2015.—San José, a las 8:56 horas del 29 de febrero de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016013963).

Eliz Elena Elías Ortiz, mayor, soltero, pastelero y repostero, salvadoreña, cédula de residencia N° 122200262310, vecino/a de El Alto, Guadalupe, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 135120-2015.—San José, a las 1:16 horas del 25 de febrero de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016014074).

Wilber José Sevilla Cruz, mayor, soltero, chef, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808845514, vecino de 300 metros norte del Liceo Laboratorio Condominos Topacio apartamento N° 10-14, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 134698-2015.—San José, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016014076).

Maritza Estela Rivas Fernández, mayor, soltera, artesana, salvadoreña, cédula de residencia número 122200510421, vecino/a de San José, Tibás, León XIII, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133883-2014.—San José, a las 1:29 horas del 18 de noviembre de 2015.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016014088).

Arielka Cecilia Moreno García, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802978811, vecina de Alajuela, Central, San Antonio, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan

reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 132947-2014.—San José, a las 10:11 horas, del 12 de enero de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016014161).

Gloria Stela Pinzón Avendaño, mayor, soltera, ama de casa, colombiana, cédula de residencia N° 117001504732, vecina de Heredia, La Rivera de Belén, 50 oeste del Hotel Marriot, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 133512-2014.—San José, 1° de marzo del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016014415).

Harvey López Norori, mayor, soltero, técnico eléctrico, nicaragüense, cédula de residencia N° R155801791832, vecino de San José Desamparados Los Guidos, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 133901-2014.—San José, a las 10:11 horas, del 12 de enero del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016014649).

Idarme Medina Morales, mayor, casada, secretaria, cubana, cédula de residencia número R119200121332, vecina de Desamparados, El Porvenir, 25 m este del polideportivo, casa color café, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 133065-2014.—San José, a las 1:59 horas del 14 de diciembre del 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016014681).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

PROGRAMA DE ADQUISICIONES PARA EL AÑO 2016

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7 del Reglamento General de Contratación Administrativa, la Municipalidad de La Cruz comunica que el Programa Anual de Compras para el año 2016, está disponible en nuestra página web: www.munilacruz.go.cr.

La Cruz, Guanacaste, 15 de marzo del 2016.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal a.í.—1 vez.—(IN2016017384).

LICITACIONES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000015-0001600002

Contratación de servicios profesionales para elaborar un plan de mantenimiento, reposición y renovación de la infraestructura física del CENADA

La Proveeduría del PIMA avisa a todos los interesados que ha formulado la Contratación Directa N° 2016CD-0000015-0001600002, concurso que tiene como objetivo contratar los servicios de un proveedor que elabore un plan de mantenimiento, reposición y renovación de la infraestructura física del CENADA.

El cartel correspondiente a este concurso puede ser adquirido por los interesados en las oficinas de Proveeduría del PIMA, ubicadas 500 metros este, del Mall Real Cariari en Barrial de Heredia (previo a la cancelación de €500 por concepto de copias), o acceder a la versión digital del documento, en la dirección electrónica www.pima.go.cr, apartado Proveeduría/Carteles y publicaciones. El plazo de recepción de ofertas para este concurso vence a las 10:00 horas del miércoles 6 de abril del 2016. Cualquier consulta o información adicional puede solicitarse al Tel: 2239-1233, ext. 222 o 258 con personal de Proveeduría.

Barrial de Heredia.—Ronald Miranda Villalobos.—1 vez.—(IN2016017421).

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION

CONCURSO: COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000004-01

Objeto de contrato: Contratación de servicios para la administración, organización técnica y administrativa disciplina del baloncesto femenino y masculino, para la etapa final de la Edición XXXV Juegos Deportivos Nacionales 2016, a realizarse en el mes de julio del 2016

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación invitan a participar en este concurso, para tal efecto se recibirán ofertas en sobre cerrado hasta las **9:00 horas del 1° de abril del 2016** en la Proveeduría Institucional ubicada dentro de las instalaciones del Estadio Nacional, Cuarto piso, sector noroeste, oficina N° 5.

Los interesados pueden retirar sin costo alguno el pliego de condiciones en la oficina de la Proveeduría Institucional en el cuarto piso del Estadio Nacional, sector noroeste, oficina N°5, o bien ubicarlo en la dirección electrónica www.icoder.go.cr.

San José, 17 de marzo del 2016.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2016017646).

CONCURSO: COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000005-01

Objeto de contrato: contratación de servicios para la administración, organización técnica y administrativa disciplina del balonmano femenino y masculino, para la etapa final de la edición XXXV Juegos Deportivos Nacionales 2016, a realizarse en el mes de julio del 2016

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación invitan a participar en este concurso, para tal efecto se recibirán ofertas en sobre cerrado hasta las **09:30 horas del 01 de abril del 2016** en la Proveeduría Institucional ubicada dentro de las instalaciones del Estadio Nacional, Cuarto piso, Sector Noroeste, oficina N° 5.

Los interesados pueden retirar sin costo alguno el pliego de condiciones en la oficina de la Proveeduría Institucional en el cuarto piso del Estadio Nacional, Sector Noroeste, oficina N° 5, o bien ubicarlo en la dirección electrónica www.icoder.go.cr.

San José, 17 de marzo del 2016.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2016017647).

CONCURSO: COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000008-01

Objeto de contrato: contratación de servicios para la administración, organización técnica y administrativa disciplina de fútbol masculino, etapa final de la edición XXXV Juegos Deportivos Nacionales 2016, a realizarse en El mes de julio del 2016

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación invitan a participar en este concurso, para tal efecto se recibirán ofertas en sobre cerrado hasta las **10:00 horas del 1° de abril del 2016** en la Proveeduría Institucional, ubicada dentro de las instalaciones del Estadio Nacional, cuarto piso, Sector Noroeste, oficina N° 5.

Los interesados pueden retirar sin costo alguno el pliego de condiciones en la oficina de la Proveeduría Institucional en el cuarto piso del Estadio Nacional, sector noroeste, oficina N° 5, o bien ubicarlo en la dirección electrónica www.icoder.go.cr.

San José, 17 de marzo del 2016.—Proveeduría Institucional.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor.—1 vez.—(IN2016017648).

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000009-01

Objeto de contrato: Contratación de servicios para la administración, organización técnica y administrativa disciplina de fútbol femenino, etapa final de la Edición XXXV Juegos Deportivos Nacionales 2016, a realizarse en el mes de julio del 2016

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación invitan a participar en este concurso, para tal efecto se recibirán ofertas en sobre cerrado hasta las **10:30 horas del 1° de abril del 2016** en la Proveeduría Institucional ubicada dentro de las instalaciones del Estadio Nacional, cuarto piso, sector noroeste, oficina N° 5.

Los interesados pueden retirar sin costo alguno el pliego de condiciones en la oficina de la Proveeduría Institucional en el cuarto piso del Estadio Nacional, sector noroeste, oficina N° 5, o bien ubicarlo en la dirección electrónica www.icoder.go.cr.

San José, 17 de marzo del 2016.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2016017649).

CONCURSO: COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000010-01

Objeto de contrato: contratación de servicios para la administración, organización técnica y administrativa disciplina de Fútbol Femenino y Masculino, Etapa Final de la Edición XXXV Juegos Deportivos Nacionales 2016, en el mes de julio del 2016

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación invitan a participar en este concurso, para tal efecto se recibirán ofertas en sobre cerrado hasta las **11:00 horas del 01 de abril del 2016** en la Proveeduría Institucional ubicada dentro de las instalaciones del Estadio Nacional, Cuarto piso, Sector Noroeste, oficina N° 5.

Los interesados pueden retirar sin costo alguno el pliego de condiciones en la oficina de la Proveeduría Institucional en el cuarto piso del Estadio Nacional, Sector Noroeste, oficina N°5, o bien ubicarlo en la dirección electrónica www.icoder.go.cr.

San José, 17 de marzo del 2016.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor.—1 vez.—(IN2016017652).

CONCURSO: COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000017-01

Objeto de contrato: contratación de servicios para la administración, organización técnica y administrativa disciplina de voleibol femenino y masculino, para la etapa final de la edición XXXV Juegos Deportivos Nacionales 2016, en el mes de julio del 2016

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación invitan a participar en este concurso, para tal efecto se recibirán ofertas en sobre cerrado hasta las **11:30 horas del 1° de abril del 2016** en la Proveeduría Institucional, ubicada dentro de las instalaciones del Estadio Nacional, Cuarto piso, sector noroeste, oficina N°5.

Los interesados pueden retirar sin costo alguno el pliego de condiciones en la oficina de la Proveeduría Institucional en el cuarto piso del Estadio Nacional, sector noroeste, oficina N° 5, o bien ubicarlo en la dirección electrónica www.icoder.go.cr.

San José, 17 de marzo del 2016.—Proveeduría Institucional.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor.—1 vez.—(IN2016017653).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LN-000048-PROV

Renovación y actualización de licencias de software

El Departamento de Proveeduría invita a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

Licitación Abreviada N° 2015LN-000048-PROV.

Renovación y Actualización de licencias de software

Fecha y hora de apertura: 25 de abril de 2016, a las 10:00 horas.

Los respectivos carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: www.poderjudicial.go.cr/proveeduria (ingresar al botón “Invitaciones”)

San José, 11 de marzo de 2016.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa, Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—Solicitud 49926.—(IN2016017516).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000007-01

Contratación de seis (6) profesionales en Ingeniería Mecánica, Electromecánica o Mantenimiento Industrial, para establecer un rol para el diseño de sistemas mecánicos y/o de aire acondicionado en proyectos nuevos, de remodelación y/o ampliación del Banco Nacional

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez (10:00 a.m.) horas, del 21 de abril del 2016, para la “Contratación de seis (6) profesionales en Ingeniería Mecánica, Electromecánica o Mantenimiento Industrial, para establecer un rol para el diseño de sistemas mecánicos y/o de aire acondicionado en proyectos nuevos, de remodelación y/o ampliación del Banco Nacional”.

El cartel puede ser retirado en la Oficina de Proveeduría, situada en el Edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del presente comunicado, sin costo alguno.

La Uruca, 21 de marzo del 2016.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo/ Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 1185.—Solicitud N° 0003.—(IN2016017372).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000003-99999

Licenciamiento Microsoft Enrollment

La Universidad Estatal a Distancia requiere el licenciamiento Microsoft Enrollment for Education Solutions (EES), con el propósito de cumplir con los objetivos y metas establecidos dentro del plan operativo anual institucional.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:00 horas del 14 de abril del 2016.

Los interesados tienen el Cartel a disposición vía Internet, en forma gratuita, en el sistema de Compr@Red, en la página web del Ministerio de Hacienda, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago de ₡2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, Sede Central de la UNED, sita, 800 metros este de la Rotonda de la Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos, 2253-2907 y 2224-6739.

Sabanilla, 11 de marzo del 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2016017404).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-4402

Etapa precalificación para el diseño, construcción, equipamiento y mantenimiento de los nuevos Hospitales Monseñor Sanabria de Puntarenas y Max Peralta de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social

Apertura ofertas: A las 10:00 horas, del 23 de mayo de 2016, en la Dirección de Arquitectura e Ingeniería: San José, avenida cuarta entre calles 5 y 7, piso N° 12 edificio Jenaro Valverde Marín (anexo Oficinas Centrales de la Caja).

Para obtener el cartel ingresar al siguiente link: www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=4402

Pueden solicitarlo por correo electrónico: git_dai_sagal@ccss.sa.cr

San José, 15 de marzo de 2016.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Bernan Fallas Gamboa.—1 vez.—(IN2016017299).

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000021-05101**

Vinblastina Sulfato 10 MG. Inyectable. Frasco ampolla de 10 ML a 14 ML con Polvo Liofilizado para inyección con o sin diluyente o Vinblastina Sulfato 1 MG/ 10 ML (1 MG/ML). Código: 1-10-41-4837

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Comprared el cartel de la Licitación Abreviada N° 2016LA-000021-05101, para la adquisición de: Ítem único: Vinblastina Sulfato 10 MG. Inyectable. Frasco ampolla de 10 ML a 14 ML con Polvo Liofilizado para inyección con o sin diluyente o Vinblastina Sulfato 1 MG/ 10 ML (1 MG/ML). Código: 1-10-41-4837. Apertura de ofertas: el día 12 de abril del 2016, a las 8:00 horas. **Debe cumplir con la Normativa “Condiciones especiales para la adquisición de medicamentos denominados antineoplásicos”**

San José, 16 de marzo del 2016.—Línea de Producción de Medicamentos.—Lic. Pablo Andrés Cordero Méndez, Jefe.—1 vez.—OC N° 1232.—Solicitud N° 11944.—(IN2016017534).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

**FÁBRICA NACIONAL DE LICORES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-PV
Compra de envases de vidrio**

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría, comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción: Compra de envases de vidrio
Tipo de concurso: Licitación Pública N° 2016LN-000001-PV
Fecha de apertura: 19 de abril del 2016, 10:00 horas

Se invita a los interesados a que retiren el respectivo cartel en la oficina de la Sección Proveeduría, ubicada en Rincón de Salas, Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., sin costo alguno. Se puede acceder al mismo por medio de la página www.fanal.co.cr. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Proveeduría.

Departamento Administrativo.—Mba. Francisco Merino Carmona, Coordinador.—1 vez.—(IN2016017373).

AVISOS

**COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL
DE CALLE BLANCOS**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO
PROFESIONAL INDUSTRIAL DE CALLE BLANCOS
LICITACIÓN PÚBLICA 001-2016**

Contratación del servicio de suministro de productos alimenticios para el comedor estudiantil de la institución

La Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Industrial de Calle Blancos invita a los interesados en participar en la Licitación Pública N° 001-2016 “Contratación del servicio de suministro de productos alimenticios para el comedor estudiantil de la institución”, asimismo se les comunica que los carteles estarán disponibles en la Secretaría de la Junta del Colegio a partir del día de la publicación de esta invitación, las ofertas se recibirán hasta las 10:00 horas del día 21 de abril del año en curso, en la Secretaría de

la Junta. La apertura se realizará el 22 de abril del 2016, a las 16:00 horas en la Secretaría de la Junta. El cartel tiene un costo de veinte mil colones.

Calle Blancos, Goicochea, 15 de marzo del 2016.—Arq. Luis Alejandro Calvo Gutiérrez, Presidente Junta Administrativa.—(IN2016017410).

**JUNTA DE EDUCACIÓN DISTRITO ESCOLAR MORAZÁN
CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA N° 003-2016
Provisión de Alimentos a la Institución Educativa Oficiales**

La Junta de Educación Distrito Escolar Morazán, invita a participar en la Contratación Directa Concursada N° 003-2016, para la “Provisión de Alimentos a la Institución Educativa Oficiales”, **Escuela Buenaventura Corrales Bermúdez**. El plazo para la recepción de ofertas vence el día 6 de abril del 2016 a las 15:00 horas. Los interesados en participar en esta contratación podrán solicitar el cartel de contratación a partir del 28 de marzo del 2016 en el siguiente horario: lunes a viernes a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 12:00 md en la oficina de la Junta, ubicada en calles 7 y 9, avenida 5, en el Centro Educativo de la Escuela Buenaventura Corrales Bermúdez, previò pago de ¢15.000.00 (quince mil colones exactos.), monto que deberá ser depositado en el Banco Nacional de Costa Rica a la cuenta corriente número 100-01-000-210508-8 a nombre de la Junta de Educación del Distrito Escolar Morazán

San José 16 de marzo del 2016.—Marjorie Rojas Solano, cédula 1-781-358, Presidenta.—1 vez.—(IN2016017473).

MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, GUANACASTE
CONTRATACIÓN DIRECTA N. 2014CD-000049-01**

Contratación para servicios profesionales de un profesor(a) de música, con el fin de impartir formación musical, dirigir prácticas, ensayos y conciertos de la escuela de música de la Municipalidad de La Cruz. Todo con fondos del Programa II Educativos y Culturales

La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les invita a participar en el proceso de Contratación Directa N° 2016CD-000049-01, con el objeto de contratación para servicios profesionales de un profesor(a) de música, con el fin de impartir formación musical, dirigir prácticas, ensayos y conciertos de la escuela de música de la Municipalidad de La Cruz, todo con fondos del Programa II Educativos y Culturales.

La recepción de ofertas será el día 30 de marzo del 2016, hasta las 10:00 horas, en el Departamento de Proveeduría, sita 150 metros norte, del Parque Local.

Para obtener toda la información adicional y aclaraciones pertinentes a este proceso comunicarse al teléfono 2690-5715 o al e-mail: proveeduriamunilacruz@gmail.com con el departamento de Proveeduría.

La Cruz, Guanacaste 15 de marzo del 2016.—Proveeduría.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2016017376).

ADJUDICACIONES

VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

**PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-81400
Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo**

Se avisa a los interesados en la Licitación Pública arriba indicada que por resolución de adjudicación N° MIVAH-DMVAH-RA-0002-2016, se adjudica a la empresa **Componentes El Orbe S. A.**, por un monto de \$ 6.707,94 (seis mil setecientos siete dólares con 94/100), mensuales.

San José, San Pedro de Montes de Oca, 07 de marzo de 2016.—Licda. Ma. Gabriela Hernández Cortés, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 1309.—Solicitud N° 11951.—(IN2016017270).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000018-99999

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 30

Compra de equipo cómputo

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1898-2016, Art. III, inciso 11), celebrada el 14 de marzo del 2016, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Abreviada N° 2015LA-000018-99999, “Compra de equipo de cómputo”, de la siguiente manera:

- I. Declarar Infructuosa el ítem 1, por cuanto la única oferta presentada no cumple con especificaciones técnicas descritas en el cartel según oficio DTIC-2016-013.
- II. Declarar Infructuosa el ítem 3, por cuanto las dos ofertas presentadas no cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el cartel, según oficio DTIC-2016-013.
- III. Declarar Infructuosa el ítem 8, por cuanto no se presentaron ofertas.
- IV. Adjudicar la Licitación Abreviada 2015LA-000018-99999, “Compra de Equipo de Computo”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

1. A la empresa **Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S. A.:**

- a. Ítem 2: Treinta y ocho (38) unidades de Computadoras Portátiles, Modelo Dell Latitude E5450. Precio unitario \$1.265,00, Precio sub-total \$48.070,00.
- b. Ítem 4: Diecinueve (19) unidades de Computadoras Portátiles delgadas con alta capacidad de procesamiento y velocidad en el acceso a datos con 19 monitores, Modelo Dell Latitude E5450 según detalle (sin el monitor). Precio unitario \$1.399,00. Precio sub-total \$26.581,00.
Diecinueve (19) Monitor-Dual Monitor y cable, Marca Dell 24 monitor-P2414H, Precio unitario \$238,00, Precio sub-total \$4.522,00. Cables, DVI/VGA-PLHD Flat Panel, Precio unitario \$21,50, Precio Sub-total \$408,50. Dell MSD14 Dual Monitor Stand, Precio unitario \$139,00, Precio subtotal \$2.641,00.
Precio total \$34.152,50.
- c. Ítem 5: Tres (3) unidades de Computadoras Portátiles estándar, Modelo Dell Latitude E5450, Precio unitario \$1.280,00, Precio sub-total \$3.840,00.

Monto Total Adjudicado \$86.062,50

Tiempo de entrega: 45 días naturales

Garantía: 3 años

2. A la empresa **Central de Servicios P.C. S. A.:**

- a. Ítem 6: Una (1) unidad de Computadora de escritorio, Marca Dell Optiplex 9020MT, Precio unitario \$1.226,46. Precio total \$1.226,46.
- b. Ítem 7: Veintiocho (28) unidades de Computadoras de escritorio con base para 2 monitores, Marca Dell Optiplex 9020MT, Precio unitario \$1.398,00, Precio total \$39.144,00.
Monto Total Adjudicado \$40.370,46
Tiempo de entrega: 40 días naturales
Garantía: 3 años

3. A la empresa **Componentes El Orbe S. A.:**

- a. Ítem 9: Una (1) unidad de Servidor HP Apollo 2600+(2) Monitor HP Proliant XL 190R, Precio unitario \$33.508,00. Precio total \$33.508,00

Monto Total Adjudicado \$33.508,00

Tiempo de entrega: 45 días naturales

Garantía: 3 años

Sabanilla, 16 de marzo del 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2016017399).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2015LN-000014-2101

Sunitinib

La Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Cefa Central Farmacéutica S. A.**

Ítem uno: Sunitinib 12.5mg tabletas.

Ítem dos: Sunitinib 25mg, tabletas.

Ítem tres: Sunitinib 50mg, cápsulas.

Monto aproximado adjudicado: \$469.435,68

Monto en letras: Cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco dólares con 68/100.

Entrega: Según demanda

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 15 de marzo del 2016.—Sub-Área de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2016017314).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000066-2101

Mantenimiento preventivo y correctivo para cámaras de flujo laminar

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Tecnologías Aplicadas a la Medicina e Industria TECAMI S. A.** Ítem único: Mantenimiento preventivo y correctivo trimestral para 04 cámaras de flujo laminar. Monto Adjudicado: \$3.200.000,00. Monto en letras: Tres millones doscientos mil colones exactos. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 15 de marzo del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2016017315).

N° 2016LA-000001-2701

Compra de Set de bomba de infusión

HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

El Área Gestión Bienes y Servicios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, comunica el resultado del acto de adjudicación del expediente N° 2016LA-000001-2701, por la compra de “set de bomba de infusión”: ítems N°s 01 y 02, adjudicados a la empresa **Cefa Central Farmacéutica S. A.**

San Isidro de El General, 16 de marzo del 2016.—Área de Gestión Bienes y Servicios.—Licda. Ligia Castrillo Morales, Jefa.—1 vez.—(IN2016017660).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000001-SUTEL

Contratación de servicios para la automatización de la herramienta de Project Server, para la administración del portafolio de proyectos en la SUTEL

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica N° 3-007-566209, según lo autoriza el punto 4.4 del Procedimiento de Compras de la SUTEL y con base en lo recomendado

en el oficio 1793-SUTEL-DGO-2015 de la Dirección General de Operaciones, comunica a los interesados en la contratación de referencia, que se adjudica el bien indicado, por obtener el mayor puntaje en la metodología de evaluación y por cumplir legal y técnicamente con lo requerido en el cartel, según lo siguiente:

A la empresa **Grupo Asesor e Informática S. A.**, ID: 3-101-176505, por un monto total de \$USD 58,780.

Plazo de entrega: El servicio debe iniciar al día hábil siguiente a notificada la orden de compra. El plazo de entrega es de 150 días naturales.

Se cuenta con los fondos suficientes para asumir esta contratación y se autoriza que sean utilizados de la partida Servicios en Ciencias Económicas y Sociales asignados a la Dirección General de Operaciones.

A la vez se le informa al proveedor adjudicado, que una vez que el acto de adjudicación se encuentre firme, cuenta con un plazo de 5 días hábiles como máximo para que entregue en la recepción de la SUTEL (tercer piso), en horario de Lunes a Viernes de 08:00 am a 04:00 pm lo siguiente:

- 1- Timbres fiscales de Ley que corresponde, según lo estipulado en el cartel, por un monto de \$USD 147.
- 2- Garantía de cumplimiento del 5% sobre el monto adjudicado.

Área de Proveeduría.—Juan Carlos Sáenz Chaves.—1 vez.—O.C. N° 1330.—Solicitud N° 10153.—(IN2016017345).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000003-01

(Declaración de infructuoso)

Compra de un camión recolector de 6 m³ de capacidad volumétrica

Se les comunica a los interesados en el presente concurso, que mediante acuerdo N° 2787-2016 de la sesión ordinaria N° 306 del 7 de marzo del 2016, se declaró infructuosa la presente licitación, debido a que ninguna de las ofertas se ajustó a los elementos esenciales del concurso.

Jorge Mesén Solórzano, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2016017644).

REGISTRO DE PROVEEDORES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

INVITACIÓN AL REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el Departamento de Proveeduría con el fin de inscribir o bien actualizar nuestro registro de proveedores, invita a todas las personas físicas y jurídicas que deseen ser consideradas para futuras contrataciones para que proporcionen por escrito la información necesaria, el formulario para dicho efecto será suministrado en las oficinas del Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz, o en la siguiente dirección electrónica: www.munilacruz.gov.cr

La Cruz, Guanacaste, 15 de marzo del 2016.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal a. í.—(IN2016017385).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en los procedimientos indicados, que se prorrogan las fechas de apertura a partir de esta publicación, los carteles se pueden obtener en la siguiente página web: www.poderjudicial.go.cr/proveeduria/invitaciones.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000125-PROV
(Prórroga N° 3)

Acondicionamiento de espacio físico de la Oficina de la Defensa Civil I Circuito Judicial S. A.

Se prorroga la fecha de apertura para el 13 de abril de 2016, a las 10:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000045-PROV
(Prórroga N° 2)

Compra de computadoras, escáner e impresoras

Se prorroga la fecha de apertura para las 10:00 horas del 18 de abril del 2016.

Los demás términos y condiciones para ambos procesos permanecen inalterables.

San José, 15 de marzo del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurli Argüello Araya, Jefa.—(IN2016017371).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000001-DCADM
(Enmienda N° 1)

Contratación de servicios de acompañamiento y asesoría para supervisión y fiscalización de ejecución de contrato de consultoría LN2014-000037-DCADM (consumo según demanda)

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 al cartel puede ser retirado en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular, ubicado en el sexto piso de las sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m.

Demás condiciones se mantienen invariables.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2016016905).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-01

Contratación de una persona física o jurídica para los servicios de operabilidad del CECUDI en Barrio Irvin

La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste comunica a todos los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública N° 2016LN-000001-01, para la contratación de una persona física o jurídica para los servicios de operabilidad del CECUDI en Barrio Irvin, todo con fondos provenientes del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), que se amplía el plazo para recibir ofertas para el día 18 de abril del año en curso, a las 9:00 horas, posteriormente se procederá con el acto de apertura de ofertas a las 9:30 a.m. del mismo día, el cual se efectuará en la sala de acceso al público del Salón de Sesiones Municipal (edificio nuevo), sita 150 metros norte, del parque local, contiguo al edificio Municipal, por haberse presentando recurso de objeción al cartel y existir un error en la fecha que se había establecido. Para más información por favor comunicarse al Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de La Cruz a los teléfonos 2690-5715 o 2690-5716, correo electrónico proveeduriamunilacruz@gmail.com

La Cruz, Guanacaste 15 de marzo del 2016.—Proveeduría.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2016017383).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

REGLAMENTO SOBRE LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO

La Municipalidad de Cartago avisa que el Concejo Municipal de Cartago en su sesión del día 15 de marzo del 2016, artículo VII del acta N° 441-2016, aprobó con dispensa de trámite de comisión y en forma definitivamente aprobada, modificación del párrafo tercero del artículo N° 27 del “Reglamento sobre la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el cantón

central de Cartago” lo cual se publica conforme al artículo 43 del Código Municipal habiéndose cumplido con la consulta pública ahí establecida. (*La Gaceta* N° 20 del 29 de enero del 2016). De acuerdo con ello la modificación dice:

“El día de las elecciones nacionales, viernes santo, el primero de agosto a partir del mediodía hasta el mediodía del dos de agosto, no se permitirá en todo el cantón el expendio de licores. Por tal motivo los establecimientos correspondientes deben permanecer

totalmente cerrados en esas fechas, salvo los negocios en los que el expendio de licores sea actividad secundaria, en cuyo caso el cierre comprenderá únicamente la parte destinada a licores. El proceso de patentes deberá fiscalizar el adecuado cumplimiento de esta norma”.

Rige a partir de su publicación.

Guillermo Coronado Vargas, Proveedor Municipal.—1 vez.— (IN2016017380).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

BALANCE DE SITUACION COMBINADO DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

Al 30 de noviembre del 2015

(en miles de colones)

ACTIVO		PASIVO - Continúa	
Disponibilidades	3.001.476.592	Otras cuentas por pagar y provisiones	414.045.676
Inversiones en instrumentos financieros	3.176.036.346	Otros pasivos	142.730.407
Cartera de créditos	14.016.642.312	Obligaciones subordinadas	136.931.847
Cuentas y comisiones por cobrar	25.265.849	TOTAL PASIVO	18.609.989.390
Bienes realizables	58.031.411	PATRIMONIO	
Participaciones en el capital de otras empresas	220.896.954	Capital Social	1.116.762.049
Inmuebles, mobiliario y equipo en uso	386.947.024	Aportes patrimoniales no capitalizados	142.777.484
Otros activos	205.995.941	Ajustes al patrimonio	160.610.363
TOTAL ACTIVO	21.091.292.429	Reservas patrimoniales	530.193.580
PASIVO Y PATRIMONIO		Resultados acumulados de ejercicios anteriores	352.163.165
PASIVO		Resultado del periodo	132.364.568
Obligaciones con el público	13.386.486.470	Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo	46.431.830
Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica	1.543.767	TOTAL PATRIMONIO	2.481.303.039
Obligaciones con entidades	4.528.251.224	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	21.091.292.429

Notas:

- Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras disponibles en nuestras bases de datos al 16/02/2015.
- En el sitio web de la SUGEF (www.sugef.fi.cr) se puede consultar los estados financieros individuales de los bancos con un mayor nivel de detalle de este periodo y de periodos anteriores, así como otra información adicional.

Javier Cascante Elizondo, Superintendente.—1 vez.—Solicitud N° 47974.—(IN2016012063).

Publicación de la Superintendencia General de Entidades Financieras con base en la información suministrada por los intermediarios financieros.

BALANCE DE SITUACION COMBINADO DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

Al 31 de diciembre del 2015

(en miles de colones)

ACTIVO		PASIVO - Continúa	
Disponibilidades	2.903.030.035	Otras cuentas por pagar y provisiones	394.432.600
Inversiones en instrumentos financieros	3.352.291.543	Otros pasivos	149.761.840
Cartera de créditos	14.309.863.978	Obligaciones subordinadas	137.728.210
Cuentas y comisiones por cobrar	17.011.179	TOTAL PASIVO	18.936.617.820
Bienes realizables	52.562.206	PATRIMONIO	
Participaciones en el capital de otras empresas	223.599.890	Capital Social	1.147.877.325
Inmuebles, mobiliario y equipo en uso	404.125.301	Aportes patrimoniales no capitalizados	136.649.593
Otros activos	190.944.561	Ajustes al patrimonio	172.692.981
TOTAL ACTIVO	21.453.428.693	Reservas patrimoniales	533.088.011
PASIVO Y PATRIMONIO		Resultados acumulados de ejercicios anteriores	321.424.989
PASIVO		Resultado del periodo	158.646.143
Obligaciones con el público	13.659.092.362	Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo	46.431.830
Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica	625.735	TOTAL PATRIMONIO	2.516.810.873
Obligaciones con entidades	4.594.977.072	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	21.453.428.693

ESTADO DE RESULTADOS COMBINADO DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

(en miles de colones)

INGRESOS		GASTOS	
Ingresos financieros	2.198.401.279	Gastos financieros	1.280.801.918
Ingresos por recuperación de activos y disminución de estimaciones	89.006.110	Gastos por estimación de deterioro de activos	230.109.588
Ingresos operativos diversos	569.188.879	Gastos operativos diversos	348.184.974
Disminución de impuesto y participaciones sobre la utilidad	4.572.566	Gastos de administración	733.042.543
TOTAL INGRESOS	2.861.168.834	Impuestos y participaciones sobre la utilidad	86.052.819
		TOTAL GASTOS	2.678.191.843
		UTILIDAD DEL PERIODO	182.976.991

Notas:

- 1 Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras disponibles en nuestras bases de datos al 15/01/2015.
- 2 En el sitio web de la SUGEF (www.sugef.fi.cr) se puede consultar los estados financieros individuales de los bancos con un mayor nivel de detalle de este periodo y de periodos anteriores, así como otra información adicional.

Javier Cascante Elizondo, Superintendente.—1 vez.—Solicitud N° 47975.—(IN2016012074).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-280-2016.—Lagos Rivera Gabriel Eduardo, R-327-2015, residente temporal: 134000182300 solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de La Paz”, Honduras. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de enero del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 48410.—(IN2016012472).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

CENTRO PARA INVESTIGACIONES EN GRANOS Y SEMILLAS (CIGRAS)

Comunica al público en general clientes y proveedores el extravío del recibo de dinero N° 545342, por lo tanto, no se hace responsable del uso indebido de este documento.

Melissa Barquero Madrigal, Responsable.—1 vez.—(IN2016013638).

UNIVERSIDAD NACIONAL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: extravío, correspondiente al título de: Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física, Deporte y Recreación. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 29, folio: 195, asiento: 3015. A nombre de: Rebeca Arias Hernández, con fecha: 25 de noviembre del 2013, cédula de identidad: 2-0603-0457.

Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*,

Heredia, 15 de febrero del 2016.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2016012021).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por solicitud de reposición del diploma, correspondiente al título de Maestría en Derechos Humanos, registrado bajo Tomo X, Folio 1616, Asiento 23, extendido a nombre de Quesada Sánchez Paola Andrea, cédula de identidad 1-1175-0085. Se solicita publicación de edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Dado a solicitud de la interesada, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—Lic. Susana Saborío Álvarez, Jefa Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—(IN2016011773).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A cualquier interesado se le hace saber la resolución de las quince horas del veintidós de febrero del dos mil dieciséis, la cual ordenó el ingreso de la niña Shirley Adriana Beauchamp Durán en el albergue Osito Pequitas en esa ciudad. Recurso: Apelación ante esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva en San José. Plazo: Cuarenta y ocho horas después de la última publicación de este edicto. Expediente administrativo número OLSC-00043-2015.—Santa Cruz, 24 de febrero del 2016.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—OC N° 39442.—Solicitud 16000013.—(IN2016017319).

A quien interese, se hace saber la resolución de las quince horas del dos de marzo del dos mil dieciséis, mediante la cual esta oficina local de Santa Cruz, declara el Estado de Abandono Administrativo por Orfandad de las niñas Nicole y Shirley Adriana ambas Beauchamp Durán, hijas de los señores Dirk Estes Beauchamp y Yeimmy Jessica Durán Guerra (fallecidos). Recurso: Apelación ante esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva en San José. Plazo: Cuarenta y ocho horas después de la última publicación de este edicto. Expediente administrativo número OLSC-00043-2015.—Santa Cruz, 10 de marzo del 2016.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—OC N° 39442.—Solicitud 16000013.—(IN2016017326).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA

Se invita a los interesados a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) para el ajuste extraordinario de los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, marzo 2016, según el siguiente detalle:

DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)						
PRODUCTOS	Precios plantel Recope (con impuesto)		Precios distribuidor sin punto fijo al consumidor final ⁽³⁾ ⁽⁶⁾		Precios consumidor final en estaciones de servicio	
	Vigente (RIE-022-2016)	Propuesto	Vigente (RIE-022-2016)	Propuesto	Vigente (RIE-022-2016)	Propuesto
Gasolina súper ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾	388,83	407,03	392,58	410,78	445,00	463,00
Gasolina plus 91 ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾	368,01	389,62	371,76	393,36	424,00	446,00
Diésel 50 (0,005% S) ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾	289,29	302,08	293,04	305,83	345,00	358,00
Diésel de bajo azufre (15 ppm) ⁽¹⁾	321,89	334,75	325,63	338,50	378,00	390,93
Diésel térmico (0,50% S) ⁽¹⁾	282,23	290,02				

DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)						
PRODUCTOS	Precios plantel Recope (con impuesto)		Precios distribuidor sin punto fijo al consumidor final ⁽³⁾ ⁽⁶⁾		Precios consumidor final en estaciones de servicio	
	Vigente (RIE-022-2016)	Propuesto	Vigente (RIE-022-2016)	Propuesto	Vigente (RIE-022-2016)	Propuesto
Diésel marino	323,43	327,66				
Keroseno ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾	256,24	261,43	259,99	265,18	312,00	318,00
Búnker ⁽²⁾	104,35	109,73	108,10	113,47		
Búnker de bajo azufre ⁽²⁾	139,29	148,51				
IFO 380	149,77	131,97				
Asfalto AC-20, AC-30, PG-70 ^{*(2)}	282,59	275,42	286,33	279,17		
Diésel pesado (gasóleo) ⁽²⁾	203,16	209,48	206,91	213,22		
Emulsión asfáltica ^{*(2)}	174,64	170,73	178,38	174,47		
LPG (mezcla 70-30)	114,61	125,15				
LPG (rico en propano)	103,65	117,68				
Av-Gas ⁽⁵⁾	678,97	697,10			694,00	712,00
Jet A-1 general ⁽⁵⁾	382,37	387,29			398,00	403,00
Nafta pesada ⁽¹⁾	202,50	235,11	206,24	238,86		

(1) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014 publicada en La Gaceta N.º 112 el 12 de junio de 2014. **(2)** Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida en resolución RIE-079-2014 del 24 de octubre de 2014 publicada en el Alcance digital N.º 61 de La Gaceta N.º 208 del 29 de octubre de 2014. *Precios preliminares sujetos a revisión definitiva, ya que su referencia tiene ajustes posteriores. **(3)** Incluye un margen total de ₡3,746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 del 4 de setiembre de 1996. **(4)** El precio final contempla un margen de comercialización de ₡48,3128/litro y flete promedio de ₡7,8642/litro, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013 y RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014, respectivamente. **(5)** El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio (con transporte incluido) de ₡15,2393 /litro, establecidos mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014. **Nota: Se aclara que Recope no presentó los precios al consumidor final para distribuidores sin punto fijo, sin embargo, de aprobarse su solicitud estos podrían modificarse según se indica.**

Tipos de Envase	Precios máximos a facturar del gas licuado de petróleo (incluye impuesto único) (en colones por litro y cilindros) ⁽⁷⁾ ⁽¹²⁾					
	Mezcla propano-butano			Rico en propano		
	Envasador ⁽⁸⁾	Distribuidor y Agencias ⁽⁹⁾	Detallistas ⁽¹⁰⁾	Envasador ⁽⁸⁾	Distribuidor y Agencias ⁽⁹⁾	Detallistas ⁽¹⁰⁾
Tanques Fijos (por litro)	179,19	(*)	(*)	171,71	(*)	(*)
Cilindro de 4,54 kg (10 lb)	1 523,00	1 963,00	2 468,00	1 460,00	1 899,00	2 404,00
Cilindro de 9,07 kg (20 lb)	3 064,00	3 948,00	4 965,00	2 936,00	3 820,00	4 837,00
Cilindro de 11,34 kg (25 lb)	3 835,00	4 941,00	6 213,00	3 675,00	4 781,00	6 053,00
Cilindro de 18,14 kg (40 lb)	6 128,00	7 896,00	9 930,00	5 873,00	7 641,00	9 674,00
Cilindro de 45,36 kg (100 lb)	15 321,00	19 741,00	24 825,00	14 681,00	19 102,00	24 186,00
Estación de servicio (por litro) ⁽¹¹⁾	(*)	(*)	228,00	(*)	(*)	220,00

* No se comercializa en esos puntos de venta. **(7)** Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.º 65 del 2 de abril de 2001. **(8)** Incluye el margen de envasador de ₡54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 de 23 de abril de 2015. **(9)** Incluye el margen de distribuidor y agencia de 51,704/litro establecido mediante resolución RIE-020-2016 del 26 de febrero de 2016. **(10)** Incluye el margen de detallista de 59,455/litro establecido mediante resolución RIE-020-2016 del 26 de febrero de 2016. **(11)** Incluye los márgenes de envasador de ₡54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 de 23 de abril de 2015 y ₡48,3128/litro para estación de servicio, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013. **(12)** Se aclara que Recope no presentó los precios máximos a facturar del gas licuado de petróleo, sin embargo, de aprobarse su solicitud estos podrían modificarse según se indica.

Precios a la flota pesquera nacional No Deportiva ⁽¹³⁾ (¢/L)		Precio del diésel 15 (15 ppm) (¢/L)			Rangos de variación de los precios de venta para Ifo-380, Av-Gas y Jet Fuel		
Productos	Precio plantel sin impuesto	Diésel 15	Precio plantel sin impuesto	Precio consumidor final	Producto	Precio al consumidor (¢ / lit.)	
						Límite inferior	Límite superior
Gasolina plus 91	174,45	En plantel	196,754	334,754	Ifo-380	57,54	206,39
Diésel 50 (0,005% S)	164,20	En estación de servicio ⁽¹⁴⁾		391,000	Av-gas	345,09	582,60
		Consumidor sin punto fijo ⁽¹⁵⁾		338,500	Jet fuel	166,14	329,43

(13) Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 y la Ley 8114. **(14)** Incluye un margen de comercialización total de ₡48,3128/litro y flete promedio de ₡7,8642/litro. **(15)** Incluye un margen total de ₡3,746 por litro establecido mediante resolución RJD-075-96 del 4 de setiembre de 1996.

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el día **lunes 28 de marzo del 2016**, a las dieciséis horas (4:00 p.m.). Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ► o al fax 2215-6002, ► o por medio del correo electrónico(**): consejero@aresep.go.cr. Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes, debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente. Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al voto número **2007-11266** y **2010-004042** de la Sala Constitucional y las resoluciones **RRG-7205-2007** y **RJD-230-2015** de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-031-2016**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes). Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o al teléfono 2506-3200 ext: 1222, 1203 o 1452. (**)*En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.*

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—OC N° 1234.—Solicitud N° 8781-2016.—(IN2016017495).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Superintendencia de Telecomunicaciones convoca a audiencia pública para exponer de conformidad con el acuerdo N° 01-11-2016 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, adoptado en la sesión ordinaria N° 11-2016 celebrada el 22 de febrero de 2016, la siguiente propuesta de un nuevo:

“REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES”

Cuyo objeto es desarrollar el artículo 77 de la Ley 7593, el artículo 78 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, y demás disposiciones relacionadas con las condiciones y estándares aplicables al diseño, implementación o despliegue de infraestructuras y/o redes internas de Telecomunicaciones, con el fin de dar soporte para la instalación o transporte de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en los inmuebles que se encuentran sujetos al régimen de propiedad en condominio o bien cumplan con características similares según lo estipulado en la Ley 7933.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **jueves 14 de abril del 2016** a las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.) en los siguientes lugares: de forma presencial en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Turrubares, y por medio de sistema de videoconferencia en los Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) ► **en forma oral** en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente) ► **o por escrito firmado** (en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente): en las oficinas de la Autoridad

Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico(*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente **SUTEL-GCO-NRE-REG-000470-2016**, y se puede consultar en la Dirección General de Atención al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en las instalaciones de la SUTEL, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y en la siguiente dirección electrónica: <http://sutel.go.cr/audiencias/publicas>

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o al teléfono 2506-3200 ext: 1222, 1203 ó 1452.

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O.C. N° 1330.—Solicitud N° 10155.—(IN2016017350).

CONVOCA AUDIENCIA PÚBLICA

La Superintendencia de Telecomunicaciones convoca a audiencia pública para exponer de conformidad con el acuerdo N° 02-11-2016 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, adoptado en la sesión ordinaria N° 11-2016 celebrada el 22 de febrero de 2016, la siguiente propuesta de un nuevo:

“REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES”

Cuyo objeto es desarrollar el artículo 77 de la Ley 7593, así como el artículo 77 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo 34765-MINAET y demás disposiciones aplicables al uso conjunto o compartido de infraestructuras físicas de las redes externas, que incluyen, canalizaciones, ductos, los postes, las torres, las estaciones y demás facilidades requeridas para la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, así como para la provisión de los servicios disponibles al público, además, la colocación de equipos. Con esta propuesta se pretende establecer reglas para que el uso compartido se dé de forma transparente, objetiva, equitativa y no discriminatoria, resguardando la competencia efectiva, promoviendo el desarrollo de las redes públicas de telecomunicaciones y garantizando el derecho de los usuarios a los servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **miércoles 13 de abril del 2016** a las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.) en los siguientes lugares: de forma presencial en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Turrubares, y por medio de sistema de videoconferencia en los Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) ► **en forma oral** en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente) ► **o por escrito firmado** (en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente): en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la

audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico(*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente **SUTEL-GCO-NRE-REG-000469-2016**, y se puede consultar en la Dirección General de Atención al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en las instalaciones de la SUTEL, en un horario de 8:00 am a 4:00 pm. y en la siguiente dirección electrónica: <http://sutel.go.cr/audiencias/publicas>

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o al teléfono 2506-3200 ext: 1222, 1203 ó 1452.

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O.C. N° 1330.—Solicitud N° 10154.—(IN2016017357).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, en sesión ordinaria N° 07-16, celebrada el día 15 de febrero de 2016, artículo 42°, por unanimidad y con carácter firme aprobó:

Trasladar la sesión ordinaria a celebrarse el lunes 21 de marzo de 2016 para el jueves 17 de marzo de 2016, manteniendo la hora y el lugar para este tipo de sesiones.

Trasladar la sesión ordinaria a celebrarse el lunes 11 de abril de 2016 para el martes 12 de abril de 2016, manteniendo la hora y el lugar para este tipo de sesiones.

Departamento de Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—(IN2016012404).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que el señora Umaña Valverde Emilia, cédula 1-0474-0490, presentó escritura pública protocolizada rendida ante el notario Erick Esquivel Carvajal en la que dice que es la propietario del derecho o fosa N° 199 del bloque C del cementerio Nuevo de Sabanilla y que en este acto dona dicho arrendamiento a la señora Lobo Umaña Denisse, cédula 1-1502-0443, quién acepta que quede inscrito a nombre de ella con las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 09-02-2016.—Guillermo Montero Marroquín, Encargado.—1 vez.—(IN2016013359).

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

La Municipalidad de Cartago avisa que el Concejo Municipal de Cartago en su sesión del día 15 de marzo del 2016, artículo IX del acta N° 441-2016, aprobó con dispensa de trámite de comisión y en forma definitivamente aprobada, el traslado de su sesión ordinaria correspondiente al día 22 de marzo del 2016, para el día 20 de marzo del 2016 a las 9:00 a.m. en el salón de sesiones de este Concejo.

Guillermo Coronado Vargas, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016017381).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

INFORMA

El Concejo Municipal de La Unión, acuerda en la sesión ordinaria N° 445, celebrada el jueves 28 de enero del año en curso, trasladar la sesión del jueves Santo, 24 de marzo, para el lunes 21 de marzo de 2016, a las 7:00 p.m.

Acuerdo aprobado en firme y por unanimidad.

La Unión, 01 de febrero del 2016.—Ana Eugenia Ramírez Ruiz, Secretaria.—1 vez.—(IN2016012856).

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

La Municipalidad de Turrialba informa que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y su Reglamento, así como la Ley N° 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, se ha implementado el uso de los medios electrónicos en los procesos de Contratación Administrativa, con el fin de brindar mayor comodidad a los potenciales proveedores, y agilizar dichos procesos.

Para lo cual se ha habilitado el correo electrónico proveduria@muniturrialba.go.cr, para que sirva como medio electrónico de comunicación donde se puedan recibir y enviar todo tipo de documentación relacionada con dichos procesos. Lo anterior rige a partir de su publicación.

Licda. María Elena Montoya Piedra, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(IN2016013691).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, hace del conocimiento de los usuarios de este cantón, los nuevos costos por concepto de multas por infracción al Artículo 75 del Código Municipal, aprobadas en la sesión ordinaria 02-2016 celebrada el día 7 de enero del 2016:

Multas Artículo 75 del Código Municipal

Concepto	Monto de la multa metro cuadrado
Chapia con altura menos de 50 centímetros	¢56,00
Chapia con altura de 50 centímetros a un metro	¢82,00
Chapia con altura superior a un metro	¢108,00
Calles y aceras obstruidas con escombros	¢12.515,00
Construcción de cerca	¢14.132,00
Construcción de acera metros cuadrados	¢21.580,00
Reparación de acera metro cuadrado	¢27.392,00

San Antonio de Belén, Heredia, 22 de enero del 2016.—Área Administración Financiera.—Jorge González González, Director.—1 vez.—O. C. N° 31504.—Solicitud N° 47147.—(IN2016011730).

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, hace del conocimiento de los usuarios de este cantón, las nuevas tarifas del servicio de limpieza de vías, aprobadas en la sesión ordinaria 58-2015 celebrada el día 6 de octubre de 2015:

Servicio de Limpieza de Vías

Categoría	Monto mensual metro lineal
Social	¢29,00
Residencial	¢74,00
Comercial	¢204,00
Industrial	¢654,00
Zona Franca	¢1.226,00

San Antonio de Belén, Heredia, 22 de enero del 2016.—Área Administración Financiera.—Jorge González González, Director.—1 vez.—O. C. N° 31504.—Solicitud N° 47148.—(IN2016011734).

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, mediante el acuerdo N° 8069-2016, artículo V, sesión ordinaria N° 301, celebrada el 9 de febrero del 2016, por unanimidad acuerda:

Trasladarla sesión oinaría del martes 22 de marzo del 2016, celebrarla el jueves 17 de marzo del 2016, a las 6 p. m., mientras que la sesión extraordinaria del jueves 24 de marzo se traslada para el jueves 31 de marzo del 2016, a las 6:00 p. m.

Santa Bárbara de Heredia, 15 de febrero del 2015.—Ana Cristina Murillo Fonseca, Secretaria.—1 vez.—(IN2016013879).

AVISOS

CONVOCATORIAS

HAPPYHILL DE COSTA RICA S. A.

Se convoca a los accionistas de Happyhill de Costa Rica S. A. a la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social el día viernes 25 de marzo del 2016 con el objeto de modificar la cláusula V de los estatutos sociales, y para quitar los poderes generalísimos al secretario y tesorero. La convocatoria en primera convocatoria será a las 15:00 horas y a la segunda a las 16:00 horas.—San José, 25 de febrero del 2016.—Marco Antonio Llobet Montealegre, Presidente.—1 vez.—(IN2016017375).

HH COMERCIALIZADORA DIRECTA S. A.

Se convoca a los accionistas de HH Comercializadora Directa S. A., a la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social el día viernes 25 de marzo del 2016 con el objeto de modificar la cláusula V de los estatutos sociales. La convocatoria en primera convocatoria será a las 15:00 horas y la segunda a las 16:00 horas.—San José, 25 febrero del 2016.—Marco Antonio Llobet Montealegre, Presidente.—1 vez.—(IN2016017379).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Ante el Departamento de Registro de la Universidad de Ciencias Médicas, UCIMED, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Maestría Profesional en Medicina del Trabajo, emitido por esta casa de estudios el diez de abril del dos mil tres, inscrito en el Tomo cero cero uno, folio treinta y cuatro, asiento treinta y uno de la UCIMED, y bajo el tomo cuarenta y uno, folio treinta y uno, asiento setecientos cuarenta y uno del CONESUP a nombre de Verónica Dubuisson Schönemberg, cédula de residencia número uno dos dos cero cero cero cero uno tres seis. Se solicita la reposición del título por extravío. Se publica este edicto 3 veces para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.—San José, Campus Universitario UCIMED, 17 de febrero del 2016.—Lic. Guido Álvarez González, Coordinador de Registro.—(IN2016011735).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL VILLA VENTO TORRE CIEN Y CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL VILLA VENTO TORRE DOSCIENTOS

Condominio Vertical Residencial Villa Vento Torre Cien, cédula jurídica 3-109-351192, solicita ante el Departamento de Propiedad en Condominio del Registro Público la reposición por extravío de los libros: Caja 2, Actas de Asamblea de Condóminos 2. Además, Condominio Vertical Residencial Villa Vento Torre Doscientos, cédula jurídica 3-109-364446, solicita ante el Departamento de Propiedad en Condominio del Registro Público la reposición por extravío de los libros: Caja 2, Actas de Asamblea de Condóminos 2. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Legalización de Libros, Departamento de Propiedad en Condominio del Registro Público dentro del término de ocho días hábiles a partir de este aviso.—Lic. Ignacio Alfaro Marín, Notario.—(IN2016012038).

CERVECERÍA TROPICAL S. A.

La señora Ivette Salas Garrote, cédula de identidad N° 06-0029-0406, en su calidad de albacea ha solicitado la reposición del certificado de acción N° 279 por 4.644 acciones de Cervecería Tropical, S. A. a nombre de Marco Tulio Salas Garrote por haberse

extraviado. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—Ramón de Mendiola Sánchez, Director General.—(IN2016012041).

INSTITUTO PARAUNIVERSITARIO PLERUS

El Departamento de Registro del Instituto Parauniversitario PLERUS, informa que se ha extraviado el Título de Diplomado en Imágenes Médicas registrado en el control de emisiones de título tomo 1, folio 23, asiento 284 con fecha de 27 de noviembre del 2004, a nombre de Randolph Carballo Vásquez, identificación número: dos cero cinco nueve tres cero uno cinco ocho, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 22 de febrero del 2016.—Departamento de Registro.—Licda. Adriana Ugalde Ramírez, Directora.—(IN2016012066).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

HOTELERA PLAYA FLAMINGO S. A.

Certificado de Acciones N° 1141 y de Libre Alojamiento CF1142, a nombre de Richard/Sylvia Post.

Certificado de Acciones N° 1410 y de Libre Alojamiento CF1411, a nombre de J.W. Van Sant.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 690, 691, 692, 708, 709 del Código de Comercio. Se avisa que se procederá a reponer la acción aludida, si transcurrido un mes a partir de la publicación del último aviso no se hubiera presentado oposición al respecto.—San José, 22 de enero del 2016.—Arturo Salazar Calvo, Contralor General.—(IN2016008083).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN VECINOS RESIDENCIAL MILENIO

Quien suscribe Jorge Chavarría Alvarado, mayor, en unión libre, informático cédula de identidad uno-mil cincuenta y ochocientos noventa y nueve, vecino de Heredia, Mercedes Sur, Residencial Milenio, en mi condición de presidente de la junta directiva de “Asociación de Desarrollo y Conservación Vecinos Residencial Milenio”, cédula jurídica tres-cero cero dos-cuatro cero cuatro cuatro cero nueve, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros siguientes de: Actas de Junta Directiva, Registro de Asociados, Diario, Mayor, Inventarios y Balances. Los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Heredia, veintitrés de febrero del dos mil dieciséis.—Lic. Eleazar Duarte Briones.—1 vez.—(IN2016012689).

QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS (COSTA RICA) S. A.

Quálitas Compañía de Seguros (Costa Rica) S. A. informa, en cumplimiento del Acuerdo SUGESE SGS -A-010-2011 “Remisión y publicación del Informe Anual de Gobierno Corporativo por parte de los Supervisados de la Superintendencia General de Seguros”, que ya se encuentra publicado en nuestra página web www.qualitas.co.cr y en las áreas de atención al público, el Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al periodo 2015. Quálitas Compañía de Seguros (Costa Rica) S. A., Sabana Norte, Edificio Torre la Sabana piso 1. San José. /Teléfono 2210-2400/Centro de Contacto Quálitas: ccq@qualitas.co.cr /www.qualitas.co.cr.—Rosa María Morales, Gerente General.—(IN2016013195).

CORPORACIÓN HENKEL INTERNACIONAL S. A.

El suscrito Galberth Fray Castro Araya, cédula de identidad dos-cinco cinco ocho-nueve tres nueve, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía “Corporación Henkel Internacional S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y siete mil doscientos sesenta y siete, indico que por haberse extraviado los libros de Asamblea de Socios y Asamblea de Junta Directiva de mi representada, se está realizando la respectiva reposición y legalización de los mismos.—Ciudad Quesada, veintitrés de febrero del dos mil dieciséis.—Lic. Roy Guerrero Olivares.—Gilberth Fray Castro Araya, Presidente y Apoderado de la Compañía.—1 vez.—(IN2016013204).

INGENIERÍA DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA

La empresa Ingeniería de Valores Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-600520, solicita la legalización de libro por motivo de extravío del libro de actas de asamblea de socios número uno.— San Isidro, 18 de febrero de 2016.—Lic. Carlos Eduardo Castro Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016013370).

CONSULTORES TÉCNICOS DE LA INDUSTRIA SOCIEDAD ANÓNIMA

Consultores Técnicos de la Industria Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y cinco mil doce, solicita ante Registro Nacional de Costa Rica, la reposición por extravío tomo I del libro de Registro de Socios y del tomo I del libro de junta directiva de la compañía. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Transcurrido el término sin que hayan existido oposiciones, se procederá a la reposición solicitada.—Bernal Rodríguez Corrales, Presidente.—Ana Eugenia Corrales Soto, Secretaria.—Bernal Rodríguez Cordero, Tesorero.—1 vez.—(IN2016013378).

INFIRMA SOCIEDAD ANÓNIMA

Infirma Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cinco mil novecientos cuarenta y nueve, hace constar que por motivos de extravío está en el proceso de solicitar al Registro Nacional la reposición del libro de Registro de Accionistas de la empresa.—San José, dos de febrero del dos mil dieciséis.—Fainier Carpio Salazar, Presidente.—1 vez.—(IN201613471).

INVERSIONES KABALA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Kabala Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta mil doscientos noventa y cinco, solicita la reposición de los tres libros: Actas de Asambleas Generales, Actas de Registro de Accionistas y Actas de Junta Directiva, número uno, ya que se desconoce su paradero o las circunstancias de su desaparición o extravío. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la oficina del licenciado Mauricio Bolaños Alvarado, ubicada en San José, Sabana Norte, Sabana Business Center, piso once, Bufete Facio y Cañas, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este aviso.—San José, dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.—Esteban Hernández González, Presidente.—1 vez.—(IN2016013652).

CHURRUSCARÍA BRASILEIRA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 479 del Código de Comercio, se anuncia la venta del establecimiento comercial denominado a Churruscaría Brasileira, dedicado a restaurante especializado en carnes, que cuenta con patente para la venta de licores nacionales y extranjeros, ubicado en el local número B once del Centro Comercial La Ribera, en La Ribera de Belén, Heredia.—Belén, Heredia, veintiséis de febrero del dos mil dieciséis.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2016013681).

INVERSIONES GUIJO LRC SOCIEDAD ANÓNIMA

Quien suscribe, José Luis Rojas Castro, cédula de identidad dos-trescientos cincuenta y cuatro-trescientos ochenta y cuatro, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Inversiones Guijo LRC Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cuarenta y dos mil novecientos veintiséis, con facultades para este acto según vista en la sección Mercantil del Registro Nacional de la Propiedad al Tomo: mil seiscientos setenta y siete, Folio: doscientos cincuenta y siete, Asiento: doscientos cincuenta y dos; hago constar que se acordó solicitar la reposición de los libros legales de la sociedad descrita supra debido a que se extraviaron. Es todo.—José Luis Rojas Castro.—1 vez.—(IN2016013699).

FURCA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Furca de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-096388, hace del conocimiento público que por motivo de extravío ha solicitado al Registro Público la reposición de los siguientes libros: Actas de Consejo de Administración

número uno y Libro de accionistas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante dicha entidad dentro del término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—Lic. Víctor MI Blanco Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2016013707).

FURCA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Furca de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-096388, hace del conocimiento público que por motivo de extravío de acciones de capital social, los señores William Ureña Fallas, cédula de identidad 1-343-313, Edith Castro Quesada, cédula de identidad 1-370-942; Marvin Giovanni Ureña Castro cédula de identidad 1-696-481, Wedel Gerardo Ureña Castro, cédula de identidad 1-910-423; William Ureña Castro, cédula de identidad 1-910-422; Cinthia Ureña Castro, cédula de identidad 1-757-282, han solicitado la reposición de las acciones indicadas todas de la serie B numeradas consecutivamente uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, respectivamente. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a: Furca de Costa Rica Sociedad Anónima sita domicilio legal San José, San Francisco de Dos Ríos, El Bosque, de la caseta de vigilancia Parque del bosque 200 m oeste y 300 sur casa n ciento treinta y cinco bloque J., bajo envió en sobre rotulado Furca Reposición Accionaria.—San José, 26 de febrero del 2016.—Lic. Víctor Manuel Blanco Alvarado, Notario.—(IN2016013709).

ASOCIACIÓN MISIONERA HOSANNA DE ASERRÍ

Por solicitud de traspaso de nombre mercantil a su favor, que realiza la Asociación Misionera Hosanna de Aserrí, del nombre comercial “Centro Educativo Bilingüe Hosanna”, propiedad de la Asociación Cristiana de las Asambleas de Dios en Costa Rica, se cita a acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación a las oficinas de la segunda ubicadas en San José, Aserrí, frente al Cementerio, a hacer valer sus derechos.—San José, 25 de febrero del 2016.—Lic. José Antonio Tacsan Lobo, Notario.—(IN2016013716).

HERMANOS POL ARAYA SOCIEDAD ANÓNIMA

Manuel Antonio Pol Araya, mayor, casado una vez, administrador, vecino de San José, Escazú, cédula número: dos-tres ocho uno-nueve uno seis, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad: Hermanos Pol Araya Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero setenta y siete mil cuatrocientos trece, solicito al Departamento de Personas Jurídicas del Registro Nacional la reposición del libros: Actas de Consejo de Administración, el de Actas de Asamblea de Socios y Registro de Socios todos el N° uno los cuales fueron extraviados. Se emplaza por el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto a cualquier interesado a fin de oír objeciones u oposiciones ante el departamento de Personas Jurídicas del Registro Nacional. Es todo.—Alajuela, 23 de febrero del 2016.—Manuel A. Pol Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016013749).

NUBOSA S. A.

Comunico que en día no determinado, se extraviaron los libros legales Actas de Junta Directiva, Registro de Accionistas y Actas de Asamblea General de Accionistas de la empresa Nubosa S. A., con cédula jurídica 3-101-285028. Informo al público en general y a quien sea interesado, sobre este extravío por lo que no nos hacemos responsables del uso indebido de este documento o instrumento legal. Transcurrido el plazo de 8 días naturales a partir de esta publicación, sin que se haya dado comunicación alguna al 8333-8600, procederemos a la reposición de los libros.—Ana Lorena Rey Vargas, Representante Legal.—1 vez.—(IN2016013795).

MARMIKEL SOCIEDAD ANÓNIMA

Marmikel Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco, solicita ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la reposición del Libro de Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General; y, Registro de Accionistas, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Elke Kitzing Herrera, Presidente.—1 vez.—(IN2016013931).

El suscrito notario, de conformidad con lo estipulado por el artículo 77, párrafo segundo de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052 y sus reformas y a efecto de acreditar personería, hace constar que en sesión ordinaria N° 10-16 de Junta Directiva de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, del día 24 de febrero del 2016, artículo 1°, se acordó por unanimidad, nombrar como presidente de la junta directiva de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, al señor: Jorge Antonio Gómez Jiménez, quien es mayor, casado una vez, ingeniero civil, vecino de San José, La Uruca, cédula de identidad número uno-seiscientos cuarenta y uno-novecientos sesenta y tres, quien aceptó el cargo, en sustitución del señor Francisco Lobet Rodríguez.—Alajuela, 1° de marzo del 2016.—Lic. Juan Bautista Conejo Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2016014007).

TAMARINDO LOS SUEÑOS TELIRE SOCIEDAD ANÓNIMA

Se solicita la reposición por extravío del libro de Asamblea General de Accionistas de la sociedad Tamarindo Los Sueños Telire Sociedad Anónima, cédula 3-101-420556. Para notificaciones se señala la oficina en Guanacaste, Santa Cruz, Playa Tamarindo, Centro Comercial Plaza Conchali, segundo piso, local dieciocho b-firma Expedis Legal.—Guanacaste, 22 de febrero de 2016.—Peter Engstrom.—1 vez.—(IN2016014032).

INMOBILIARIA PLANEAMIENTOS E INVERSIONES G Y G S. A.

Mediante escritura pública 157-2, otorgada en San José a las 17:30 horas del 29 de febrero del año 2016, en virtud a extravío de los libros de: Registro de Socios, Actas de Asamblea de Socios y Actas del Consejo de Administración, el señor Guillermo Alonso Chaves Segura apoderado generalísimo de Inmobiliaria Planeamientos e Inversiones G y G, S. A. realizó la solicitud de reposición de libros legales. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas.—San José, 29 de febrero del 2016.—Licda. Grettel María Pérez Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2016014117).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura pública número 282, otorgada en mi notaría, a las 10:00 horas, del día 22 de diciembre del año 2015, protocolicé acta número cinco de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Desarrollos Bahía Matapalo F. B. Sociedad Anónima**. Se nombró nueva junta directiva. Se modificó cláusula de la administración. Se modificó cláusula del capital social el cual se disminuyó a la suma de cinco mil colones, representado por ciento diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—(IN2016015081).

Personal Care C.A. Sociedad Anónima, mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el día quince de diciembre del dos mil quince, se acordó disminuir el capital social accionario por pérdidas acumuladas en la suma de doscientos ochenta millones de colones, reformándose así la cláusula quinta del pacto social, se publica la presente para los fines establecidos en el artículo treinta y uno del Código de Comercio. George Durman Esquivel, presidente.—Lic. Harry Jesús Castro Carranza, Notario.—(IN2016015424).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, se acuerda modificar totalmente el pacto constitutivo de la sociedad **Aravilla S. A.**—San José, 22 de febrero del 2016.—Lic. Pablo Enrique Guier Acosta, Notario.—(IN2016015445).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2015/45192.—Pura Vida Laureles S. A. c/ Industrias Unisola S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (**PURA VIDA LAURELES S. A**) Nro y fecha: Anotación/2-94162 de 03/12/2014. Expediente: 1993-0001348 Registro N° 483 GOLD PRO.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:09:49 del 27 de noviembre de 2015. Conoce este Registro, la solicitud de

Cancelación por falta de uso, promovida por el Lic. Marck Van Der Laat Robles, en calidad de Apoderado Especial de **PURA VIDA LAURELES S. A.**, contra el registro de la señal de propaganda **GOLD PRO (DISEÑO)**, registro N° 483, el cual protege y distingue: la propaganda y promoción de venta y distribución de figuras en forma de jabón, propiedad de **INDUSTRIAS UNISOLA S. A.**

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 3 de diciembre del 2014, Marck Van Der Laat Robles, en calidad de Apoderado Especial de **PURA VIDA LAURELES S. A.**, solicita la cancelación por falta de uso en contra del registro de la señal de propaganda **GOLD PRO (DISEÑO)**, N° 483, el cual protege y distingue: la propaganda y promoción de venta y distribución de figuras en forma de jabón, propiedad de **INDUSTRIAS UNISOLA S. A.** (F 1-21)

II.—Que mediante resolución de las 9:39:07 del 5 de diciembre del 2014, se le dio traslado de la solicitud de **CANCELACIÓN** por falta de uso a la titular. (F 43)

III.—Que la anterior resolución fue notificada a la titular de la señal de propaganda el 8 de junio del 2015, mediante publicación (F 54-59) y a la solicitante de las presentes diligencias el 16 de diciembre del 2014 en forma personal.(F43 v)

IV.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 18 de octubre de 1993, la señal de propaganda **GOLD PRO (DISEÑO)**, registro N° 483, el cual protege y distingue: la propaganda y promoción de venta y distribución de figuras en forma de jabón, propiedad de **INDUSTRIAS UNISOLA S. A.**
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada bajo el expediente 2014-10033, la marca de fábrica y comercio **GOLD PRO**, desde el 17 de noviembre del 2014, para distinguir y proteger “preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos” en clase 3 internacional, por parte de **PURA VIDA LAURELES S. A.**

II.—**Sobre los hechos no probados**, Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación**. Analizado el poder, que consta en el expediente y que es visible a folios 41-42, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de **MARCK VAN DER LAAT ROBLES**, en calidad de Apoderada Especial de **PURA VIDA LAURELES S. A.**

IV.—**Sobre los elementos de prueba**. Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso; en cuanto al titular de distintivo al no contestar el traslado no se aporta prueba al expediente.

V.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación**. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la señal de propaganda no ha sido utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular, está faltando a su obligación principal de uso sobre el signo registrado y con dicho accionar está bloqueando la posibilidad de registro del signo de su representada. 3) Que su representada desea la inscripción de la marca de fábrica y comercio **GOLD PRO**, lo que es indicativo de un interés directo y legítimo para la tramitación de la presente gestión.

VI.—**Sobre el fondo del asunto**: El artículo 61 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, indica que a las señales de propaganda le son aplicables las normas sobre marcas contenidas en la citada Ley, por ende, le es aplicable lo relativo a las cancelaciones de signos distintivos establecidos en la Ley.

Dado lo anterior, el Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de **CANCELACIÓN POR NO USO**, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la petitoria de cancelación;

lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que se le intentó notificar al titular del signo, la resolución mediante la cual se dio traslado de las diligencias de cancelación, ello por los medios que constaban en el expediente (F.44-45). Debido a que dicha gestión fue infructuosa, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 4, 5 y 8 de junio de 2015 (F. 55-59), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo no ha contestado dicho traslado. Para la resolución de estas diligencias de cancelación de signo por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se reitera que aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país, del signo que se pretende cancelar parcialmente, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional. En virtud de lo anterior, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular, en este caso a INDUSTRIAS UNISOLA S. A., que por cualquier medio de prueba debió de haber demostrado la utilización de su signo para los productos que se solicitan cancelar. Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de CANCELACIÓN de signo por falta de uso, se tiene por cierto que la empresa PURA VIDA LAURELES S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que tal y como se desprende de los alegatos que dio el gestionante, el registro 483 es un obstáculo para la inscripción de su signo. En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “*Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)*”. Es decir, el uso debe de ser real, el signo debe necesariamente ser utilizado en el comercio y los productos a los que distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo. Visto el expediente se evidencia que el titular de la señal de propaganda inscrita bajo el registro que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de los productos protegidos por su signo, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su señal de propaganda no sea cancelada. Aunado a lo anterior, el precursor de las presentes diligencias aporta acta notarial en la que se evidencia que en los comercios consultados no se pudo ubicar un producto identificado con dicho distintivo. En cuanto a los demás documentos aportados, los mismos no son de interés para las probanzas requeridas, sea, sobre el uso verdadero y efectivo de la señal de propaganda con el registro 483. Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que

brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro de la señal de propaganda GOLD PRO (DISEÑO), registro N° 483, el cual protege y distingue: la propaganda y promoción de venta y distribución de figuras en forma de jabón, propiedad de INDUSTRIAS UNISOLA S. A.

VII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la señal de propaganda GOLD PRO (DISEÑO), registro N° 483, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su signo, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por NO acreditado el uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto,** con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara con lugar la solicitud de **CANCELACIÓN POR FALTA DE USO**, promovida por el Lic. MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en calidad de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S. A., contra el registro de la señal de propaganda GOLD PRO (DISEÑO), registro N° 483, el cual protege y distingue: la propaganda y promoción de venta y distribución de figuras en forma de jabón, propiedad de INDUSTRIAS UNISOLA S. A. Cancelese dicho registro. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y otros signos distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado. El edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Director a. í.—(IN2016011835).

Ref: 3072015731474. Documento: Cancelación por falta de uso (PURA VIDA LAURELES S. A. contra). Nro y fecha: Anotación/2-94036 de 21/11/2014 Expediente: 1992-0005155 Registro N° 81795 GOLD PRO en clase 3 Marca Denominativa Fernán Vargas Rohrmoser, cédula de identidad 1-227-995, en calidad de Representante Legal de UNILEVER DE CENTRO AMERICA, S. A. De C.V.—Registro de la Propiedad industrial, a las 14:57:16 del 18 de agosto de 2015. Conoce este Registro la solicitud de **CANCELACIÓN POR FALTA DE USO**, interpuesta por MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S. A., contra el registro de la marca GOLD PRO, Registro N° 81795, inscrita el 06 de enero del 1993, para proteger y distinguir: “*Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar; preparaciones para limpiar; pulir; desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.*”, en clase 3 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa UNILEVER DE CENTRO AMERICA S.A DE C.V.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 21 de noviembre del 2014, el señor MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S. A., solicita la cancelación por falta de uso de la marca GOLD PRO, Registro N° 81795, inscrita el 06 de enero del 1993, para proteger y distinguir: “*Preparaciones para blanquear y oírás sustancias para colar; preparaciones para limpiar; pulir; desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería,*

aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.”, en clase 3 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa UNILEVER S.A DE C.V. (Folios 1 a 18).

II.—Que por resolución de las 11:12:40 horas del 25 de noviembre del 2014, 2009 se da traslado por el plazo de un mes al titular UNILEVER DE CENTRO AMERICA S.A DE C.V de la marca GOLD PRO para que proceda a pronunciarse respecto de la solicitud de cancelación y aporte al expediente la prueba que estime conveniente a efecto de demostrar su mejor derecho. (Folio 21)

III.—Que dicha resolución fue debidamente notificada a quien aparece como representante del titular de la marca, según consta a folio 21 vuelto del expediente el día 01 de diciembre del 2014, y al solicitante de la cancelación por no uso el día 09 de diciembre del 2014. Sin embargo, al no recibir respuesta y al constatarse que el titular del distintivo es una empresa extranjera sin domicilio ni apoderado conocido en el país, mediante resolución de las 14:23:21 horas del 25 de febrero del 2009 se previene al solicitante de la cancelación que proceda a señalar nueva dirección o bien, en caso de no conocer, solicitar expresamente al publicación mediante Edicto el traslado de la misma. (Folio 28) Dicha resolución fue debidamente notificada el día 03 de marzo del 2015. (Folio 28 vuelto)

IV.—Que por memorial de fecha 05 de marzo del 2015 el licenciado MARCK VAN DER LAAT ROBLES indica que al no conocer otra dirección se proceda a la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. (Folio 29).

V.—Que por resolución de las 10:30:24 horas del 06 de abril del 2015 se previene al licenciado MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S. A. para que proceda a publicar la resolución de traslado de las presentes diligencias. (Folio 30) Dicha resolución fue debidamente notificada el día 07 de abril del 2015. (Folio 30 vuelto)

VI.—Que por memorial de fecha 26 de junio del 2015 el apoderado especial de PURA VIDA LAURELES S. A. aporta las tres publicaciones de la resolución de traslado de la solicitud de cancelación por no uso de la marca GOLD PRO. (Folio 34-38)

VII.—Que no se comprueba en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca: GOLD PRO, Registro N° 81795, inscrita el 06 de enero del 1993, para proteger y distinguir: *“Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabonea, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.*”, en clase 3 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa UNILEVER DE CENTROAMERICA S.A DE C.V. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción de la marca GOLD PRO, expediente 2014-10033, para proteger y distinguir: *“Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.”*, en clase 3 de la nomenclatura internacional, solicitada por PURA VIDA LOS LAURELES S. A. la cual se encuentra en suspenso a pedido de parte.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Legitimación para actuar.** Analizado el poder especial adjunto al expediente 2014-7205 se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar de MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S.A visible a folio 19 y 20 del expediente.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Además de los argumentos del solicitante de la cancelación por no uso, se aporta el siguiente material probatorio: 1) Copia de la solicitud de inscripción de la marca Gold Pro. 2) Certificación notarial de la página web www.unilever-middleamericas.com 3) Acta Notarial sobre la investigación de mercado de NO USO del registro de la marca GOLD PRO a nombre de Unilever de Centro América S. A. de C.V. En cuanto al titular de la marca GOLD PRO, pese a que se realizó la notificación mediante edicto publicado en el diario *La Gaceta*, en

los días 04, 05 y 08 de junio del 2015, no contestó el traslado y consecuentemente no aportó prueba al expediente que demostrara el uso de la marca GOLD PRO.

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de **CANCELACIÓN POR NO USO**, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S.A, se notificó al titular de la marca sea UNILEVER DE CENTRO AMERICA S.A. DE C.V., mediante publicación de edicto en *La Gaceta* los días 04, 05 y 06 de junio del 2015, sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcarío no contestó dicho traslado.

VI.—**Sobre la Acción de Cancelación.** La Cancelación, por su parte, procede en tres supuestos específicos; cuando el titular haya provocado o tolerado que su marca se convierta en nombre genérico, para lo cual la propia ley establece los presupuestos por lo que se considera una marca genérica; cuando la marca no se haya usado en Costa Rica durante 5 años precedentes a la fecha de inicio de la acción de cancelación; y por último, cuando el propio titular renuncia al registro de la marca. Para ejercer la acción de cancelación no hay plazo, la ley únicamente especifica en el segundo supuesto, de cancelación por falta de uso de la marca que “El pedido de cancelación no procederá antes de transcurridos cinco años contados desde la fecha del registro de la marca”.

Asimismo, la cancelación por no uso de la marca, regulada en el artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos establece que el Registro de Propiedad Industrial procederá a la cancelación del registro, cuando la marca no se haya usado en Costa Rica durante los cinco años precedentes a la fecha de inicio de la acción de cancelación, sin embargo, cuando el uso de la marca se inicie después de transcurridos cinco años contados desde la fecha de concesión del registro respectivo, tal uso solo impedirá la cancelación del registro si se ha iniciado por lo menos tres meses antes de la fecha en que se presente el pedido de cancelación.

VII.—**Contenido de la solicitud de cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S. A., se desprenden los siguientes alegatos: i) Que su representada solicitó la inscripción de la marca GOLD PRO en clase 03 para ser utilizada en Costa Rica, sin embargo, hubo una objeción del Registro por la existencia de un registro previo, ii) Que su representada cuenta con un interés legítimo para solicitar la cancelación por falta de uso del signo GOLD PRO de la empresa UNILEVER DE CENTRO AMERICA S.A DE C.V. iii) Que la marca GOLD PRO no se comercializa, no se está usando, ni distribuyendo para los productos que aparece protegido en el Registro de Propiedad Industrial, iii) Que se llevó a cabo una investigación de mercado para comprobar y corroborar que efectivamente la marca GOLD PRO de Unilever de Centro América S. A. de C.V lleva más de cinco años sin ser utilizada, vendida o distribuida por los comercios más importantes del país.

VIII.—Sobre el fondo del asunto:

1. En cuanto a la solicitud de Cancelación: Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto: Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente: *“Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad*

técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.” “Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular. Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente: “Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad...”. “Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad.” (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.

Bajo esta tesis el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios. Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal. Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca. Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de

la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.” En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario. en este caso a la empresa UNILEVER DE CENTRO AMERICA S. A. DE C.V., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca GOLD PRO para distinguir el producto en clase 3. Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad PURA VIDA LAURELES S. A. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que su solicitud fue suspendida en virtud del registro que hoy se pretende cancelar. En ese sentido, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere. El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”. Es decir, el uso de la marca debe de ser real, es decir, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo. Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca GOLD PRO al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: el uso real durante cinco años y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo. El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no

utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N 81795, GOLD PRO en clase 3 internacional propiedad de UNILEVER DE CENTRO AMERICA S. A. DE C.V.

IX.—Sobre lo que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca GOLD PRO, registro número 81795, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo anteriormente expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S. A., contra el registro de la marca GOLD PRO, Registro N° 81795, inscrita el 06 de enero del 1993, para proteger y distinguir: “Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.”, en clase 3 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa UNILEVER DE CENTRO AMERICA S.A DE C.V. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de CANCELACIÓN POR FALTA DE USO, interpuesta por el señor MARCK VAN DER LAAT ROBLES, en su condición de Apoderado Especial de PURA VIDA LAURELES S. A., contra el registro de la marca GOLD PRO, Registro N° 81795, inscrita el 06 de enero del 1993, para proteger y distinguir: “Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.”, en clase 3 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa UNILEVER S.A DE C.V. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2016011837).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE HEREDIA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por negarse a recibir el traslado de cargos y no localizarse al Patrono Vilma Vargas Cordero, número patronal 0-900440114-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Heredia CCSS del Departamento de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1212-2016-356, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de la trabajadora Katherin Ugalde Miranda, cédula: 401830921 que se detallan en hoja de trabajo, folios 016 y 017 del expediente administrativo, por los meses de febrero y marzo 2013. Consulta expediente: en esta en la Sucursal de Heredia CCSS, del Palacio de los Deportes 200 metros norte y 25 metros este, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que

para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 18 de febrero del 2016.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2015013489).

DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES

El suscrito Licenciado Miguel Ángel García Solano, Jefe de la Subárea Gestión de Servicios de Inspección y Cobranza, Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el presente edicto procede a notificarle el siguiente Traslado de Cargos, y por no haber sido posible notificarle en su domicilio, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación al siguiente Patrono: Carlos Andrés Aguilar Vega, cédula 111110847, N° Patronal 0-00111110847-001-001, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La Institución le concede 10 días hábiles. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondiente al trabajador Óscar Alberto Quirós Aguilar, cédula 109040078, en los períodos de junio 2013 a junio 2014, ascienden a ₡3.500.824,33, (tres millones quinientos mil ochocientos veinticuatro colones con treinta y tres céntimos), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los Regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte la suma de ₡782.084,16 (setecientos ochenta y dos mil ochenta y cuatro colones con dieciséis céntimos), más doscientos un mil doscientos noventa y siete colones con cuarenta céntimos (₡201.297,40) correspondientes a la Ley de Protección al Trabajador. No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. Consulta expediente: Sucursal de Heredia, de las piscinas del Palacio de los Deportes 200 norte 50 oeste se encuentra a su disposición para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia de Goicoechea. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución.—Lic. Miguel Ángel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2016014039).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 64 de la sesión N° 07-15/16-G.E. del 08 diciembre de 2015, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 37 de la sesión N° 31-14/15-G.E., debido a que según oficio TH-548-2015 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Inversiones Miji del Sur S. A. (CC-5276), en el expediente disciplinario N° 155-09:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 31-14/15-G.E. de fecha 08 de setiembre de 2015, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 37: Se conoce informe final INF-101-2015/155-09, remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 155-09 de denuncia interpuesta por la Sra. Yolanda Carballo Reyes en contra la empresa Inversiones Miji del Sur S. A. (CC-5276), expediente N° 155-09.

(...)

Por lo tanto se acuerda:

Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor y en consecuencia, se ordena ARCHIVAR la causa seguida a la empresa Inversiones Miji del Sur S. A. (CC-5276), expediente N° 155-09, en el expediente N° 155-09, en virtud de que la acción disciplinaria se encuentra prescrita. Lo anterior en concordancia

con el artículo 101 del Procedimiento Disciplinario para los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

(...).”

San José, 03 de febrero de 2016.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 073-2015.—Solicitud N° 47631.—(IN2016009753).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 63 de la sesión N° 07-15/16-G.E. del 08 diciembre de 2015, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 39 de la sesión N° 31-14/15-G.E., debido a que según oficio TH-526-2015 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Prefabricados Brumos S. A. (CC-05070), en el expediente disciplinario N° 234-10:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 3-14/15-G.E. de fecha 28 de setiembre de 2015, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 39:

Se conoce informe final de mayoría INFIN-105-2015/234-10, remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 234-10 de investigación iniciada por el C.F.I.A. al Ing. Willie Byfield Drummonds (A-11734) y a la empresa Prefabricados Brumos S. A. (CC-05070).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor y en consecuencia se ordena ARCHIVAR la causa seguida al Ing. Willie Byfield Drummonds (A-11734) y a la empresa Prefabricados Brumos S. A. (CC-05070), en el expediente N°234-10 en virtud de que la acción disciplinaria se encuentra prescrita. Lo anterior en concordancia con el artículo 101 del Procedimiento Disciplinario para los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

(...).”

San José, 03 de febrero de 2016.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 072-2016.—Solicitud N° 47646.—(IN2016009756).

Para información refiérase al N° INT-212-2015/175-13, Auto de Intimación. En San José, Granadilla de Curridabat, casa anexa número uno del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), al ser las 12:11 horas del nueve de noviembre del 2015, el Tribunal de Honor instaurado por la Junta Directiva General, en acuerdo en el acuerdo N° 15, sesión N° 17-13/14-G.E., de fecha 22 de abril de 2014, resuelve emitir y comunicar el auto de intimación que da inicio al proceso disciplinario seguido en el expediente administrativo N° 175-13 a la empresa Lacayo Asociados Especializados S. A., registro N° CC-06401, cédula jurídica N° 3-101-589-813 por su actuación en el siguiente asunto: En su condición de empresa miembro del CFIA y responsable de la parte de consultoría en relación con los estudios preliminares, anteproyecto y diseño de planos de obra en la escuela La Peregrina, ubicada en La Uruca, San José, promovidas por la Junta de Educación durante el año 2009-2010. Se le atribuyen la presunta comisión del siguiente hecho: 1. No haber tramitado y entregado los respectivos planos con la aprobación del CFIA a la Junta de Educación de la escuela La Peregrina. Con lo actuado podría haber faltado a: 1. Ley Orgánica del CFIA: Capítulo IV artículo 8 incisos a y b y 53. 2. Reglamento Interior General del CFIA: Capítulo VI artículo 53. 3. Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura: artículo 11 B incisos a, b, i, j. 4. Código de Ética Profesional del CFIA: Capítulo I artículos 1, 2, 3, 18 y 19. Sobre los cargos que se le hacen, a la empresa Lacayo Asociados Especializados S. A., se le concede el plazo improrrogable de veintidós días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto para que conteste y diga si los rechaza por ser falsos, si los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente y con modificaciones y rectificaciones, así como

para ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente. Se le advierte que de no apersonarse al proceso este continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento, pero sin reposición de ningún trámite y tomando el proceso en el estado en que se encuentre (artículo 82 del Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA). Se garantiza al investigado el acceso en todo momento al expediente N° 175-13, sus piezas y antecedentes de la denuncia presentada en su contra. Tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquier persona calificada que estime conveniente. Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio (artículos 106, 107 y 108 del Reglamento del Proceso disciplinario del CFIA), para lo cual cuenta con un plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por la Junta Directiva General. Asimismo, se cita a la empresa Lacayo Asociados Especializados S. A., en calidad de investigada, para que comparezca por medio de apoderado a la sede de este órgano en el Departamento de Tribunales de Honor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, ubicada en la casa anexa número uno del edificio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 83 del “Reglamento del Proceso Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica”, que se llevará a cabo el día miércoles 13 de abril de 2016 a las 08:30 horas. En dicha audiencia podrá ejercer su derecho de defensa y deberá aportar toda la prueba que no haya sido aportada, bajo sanción de caducidad; podrá formular interrogatorios, argumentos y conclusiones. La no asistencia a la comparecencia no impedirá que ésta se lleve a cabo y se resolverá con los elementos de juicio existentes. Se apercibe al investigado, que dentro del tercer día hábil y por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 del Reglamento del Proceso Disciplinario y 9 del Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones ambos del CFIA, deberá señalar un número de fax, o bien un correo electrónico donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia sucederá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al CFIA. Notifíquese.—Tribunal de Honor de Empresas.—Ingeniero Luis González Espinoza, Presidente.—O.C. N° 071-2016.—Solicitud N° 47647.—(IN2016010240).

FE DE ERRATAS

AVISOS

Ingrid Jiménez Godoy, notaría pública con oficina en la ciudad de San José, portadora del carné del Colegio de Abogados número doce mil novecientos catorce, que protocolizó la escritura de la **Synovate (Costa Rica) Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos. Hago constar que en el documento publicado el 2 de diciembre de 2015, en *La Gaceta* N° 234, se consignó por error la fecha “quinze horas del día tres de julio del año dos mil quince”, cuando **lo correcto era** “dieciséis horas cuarenta minutos del nueve de octubre del año dos mil quince”.—San José, 23 de febrero del dos mil dieciséis.—Ingrid Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—(IN2016012452).

Laura Castro Conejo, Notaría Pública solicita al Registro Público Rectificación de Nombre de Serius Brick S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, **siendo que al nombre correcto** establecido en la matriz es Serius Brick S. A.; y **no como por error se indicó** en el edicto inicial y en el formulario enviado por medio de la plataforma Crea Empresa. Mediante escritura otorgada en San José a las 15:00 horas del 11 de febrero del 2016.—Lic. Laura Castro Conejo, Notaria.—1 vez.—(IN2016013744).w